

**2024-2025**

**Unión del Distrito Escolar de Forestville**

# Manual para padres/tutores

**Derechos y responsabilidades de los padres/tutores y notificaciones anuales**



# Bienvenidos al año escolar 2024-25

En nombre de la Junta Directiva, ¡bienvenidos al año escolar 2024-25! El Distrito Escolar Unido de Forestville ofrece un entorno de aprendizaje atractivo en un entorno hermoso; académicos rigurosos; aprendizaje socioemocional; enriquecimiento que incluye arte, educación física/movimiento y música; un ambiente seguro para desarrollar amistades y habilidades sociales.

Este manual incluye el paquete anual para su revisión y finalización. Los formularios al final de este paquete (también disponibles en línea en <https://fUSD.schoolwise.com/>) deben devolverse al maestro de su hijo o a la oficina principal de la escuela de su hijo. El manual le brinda información sobre el horario, los programas, las expectativas, las rutinas y los procedimientos escolares. Apreciamos que se tome el tiempo para revisar el manual y repasar las reglas y expectativas con su(s) hijo(s). También se proporciona información para involucrar a los padres/tutores y miembros de la comunidad en la comunidad escolar de diversas maneras.

En el corazón de nuestro distrito escolar se encuentra nuestro personal talentoso y dedicado. Estamos aquí para servir a los niños de nuestra comunidad. Si tiene algún comentario o pregunta, háganoslo saber.

¡Esperamos compartir un gran año escolar con usted!

## Misión y visión del Distrito Escolar Unido de Forestville

**Declaración de misión:** Brindamos oportunidades para que cada estudiante alcance su máximo potencial estableciendo plan de estudios que cumpla o supere los estándares educativos; brindando apoyo a programas que desarrollan las habilidades mentales, físicas y sociales de nuestros niños; y asociarse con los padres y el entorno orientado al éxito de nuestros estudiantes.

**Declaración de visión:** Somos una comunidad de estudiantes de por vida, que trabajamos juntos para ser educados, productivos, ciudadanos amables y responsables.

**Lema:** Becas Amistad Liderazgo Mayordomía

*Aprendizaje me cambia  
Amistad cambia a otros  
Liderazgo cambia comunidades  
Administración cambia el mundo*

## Contactos importantes:

Matt Dark, Superintendente, [mdunkle@forestvilleusd.org](mailto:mdunkle@forestvilleusd.org)

Merrie Rivera, directora, [mrivera@forestvilleusd.org](mailto:mrivera@forestvilleusd.org)

Amy DeWitt, gerente de oficina/técnica de salud, [adewitt@forestvilleusd.org](mailto:adewitt@forestvilleusd.org)

Ali Stez, gerente de la oficina de la escuela secundaria, [astez@forestvilleusd.org](mailto:astez@forestvilleusd.org)

Bibiana Drury, Coordinadora del idioma Ingles, [bdrury@forestvilleusd.org](mailto:bdrury@forestvilleusd.org)

Melissa Neigum, Programa extracurricular, [mneigum@forestvilleusd.org](mailto:mneigum@forestvilleusd.org)

Julie Apodaca, Coordinadora de Servicios de Alimentos, [japodaca@forestvilleusd.org](mailto:japodaca@forestvilleusd.org)

### **Los padres como socios**

Valoramos y apreciamos a los padres/tutores como socios principales de la escuela para garantizar la experiencia positiva general de todos los estudiantes. Los padres/tutores son un socio igualitario para promover el éxito académico y el desarrollo social de sus hijos. Esperamos ver su participación en actividades y eventos escolares, como voluntario en el aula, en la Fundación Educativa de Forestville y participando, si está interesado, en las reuniones del Equipo Local de Responsabilidad.

### **Formularios para firmar**

Esta sección en la página 19, incluye:  
Instrucciones sobre cómo firmar formularios en línea  
Las copias impresas están disponibles en la oficina principal.

# Información general

## Horario escolar

TK-8: la escuela comienza a las 8:30 a.m.

Lunes, miércoles, jueves y viernes La salida (grados 1-8) es a las 2:55 p.m.

La salida es a las 2:00 p.m. para TK/Kindergarten todos los días de la semana.

La salida del martes para todos los estudiantes es a las 2:00 p.m.

No hay supervisión en el campus después de clases. Hay cuidados posteriores disponibles.

## Dejar y recoger

Regreso: 8:00 am a 8:30 am

No hay supervisión en el campus antes de las 8:00 a. m. Hay guardería antes de la escuela disponible.

Para la seguridad de todos los niños, dejar y recoger a los niños se realiza únicamente en el área inferior del estacionamiento. El estacionamiento frente a la escuela está reservado para el personal, estacionamiento para discapacitados y espacios para visitantes de 15 minutos. Por favor no se estacione en estos espacios más allá del tiempo asignado. Todos los vehículos deben apagarse antes de que el conductor salga y los niños **nunca** deben quedarse solos en un vehículo, por cualquier período de tiempo. Gracias por su apoyo para mantener seguros a todos los estudiantes y al personal.

## Bicicletas y patinetas

La ley estatal exige que “los conductores de vehículos con ruedas usen un casco bien sujeto a la cabeza mediante una correa”. Las bicicletas se guardan en los portabicicletas. Las patinetas se pueden guardar en la oficina hasta el final del día escolar. No se permiten bicicletas ni patinetas en el campus.

## Transporte en autobús

El transporte en autobús hacia y desde la escuela Forestville es gratuito; Se requiere registro y pases de autobús. El transporte está disponible a través de nuestro consorcio con el [Condado occidental Agencia de transporte](#). Si su hijo usa el autobús, revise, complete y devuelva el formulario de solicitud del pase de transporte escolar a West.

Agencia de Transporte del Condado antes del primer día de servicio. Los estudiantes que viajan en autobús deben tener un pase; esta disposición se aplicará estrictamente. Los estudiantes de segundo grado y menores deben ser recibidos por un adulto en el lugar designado para dejarlos, o el estudiante será devuelto a la escuela para que lo recojan los padres/tutores.

## **Programa antes y después de la escuela - ASAP**

FUSD se enorgullece de ofrecer a los niños en edad escolar un programa antes y después de la escuela para estudiantes de TK a 6° grado. El programa está diseñado para proporcionar un entorno seguro y enriquecedor donde los niños puedan divertirse, aprender y crecer mediante la participación en actividades educativas y recreativas apropiadas para su edad. Hay refrigerios saludables, momentos de tranquilidad para ayudar con la tarea y leer, jardinería, juegos, manualidades y más. Para más información contacte a Melissa Neigum en [mneigum@forestvilleusd.org](mailto:mneigum@forestvilleusd.org), acércate o llama Oficina de la escuela: 707-887-2279; Aula lo antes posible: 707-887-2279, ext. 3424 o el sitio web de FUSD: [Formularios de inscripción e información de ASAP](#)

## **Asistencia**

El personal de la escuela Forestville reconoce la fuerte conexión entre la asistencia y el éxito escolar. La asistencia a la escuela está relacionada con el éxito académico y social positivo. Las ausencias o tardanzas frecuentes resultan en que los estudiantes pierdan valiosa instrucción en el aula y actividades con sus compañeros. No hay sustituto para estar presente en el aula. ¡Cada día cuenta!

## **Ausencias**

La ausencia de la escuela será justificada por situaciones tales como razones de salud, emergencias familiares, citas médicas y asistencia a un funeral. Por ley, los estudiantes deben asistir a la escuela todos los días a menos que haya una ausencia justificada válida y aprobada. Si un estudiante tiene más de tres (3) ausencias al año, la escuela se comunicará con los padres/tutores con respecto a problemas de asistencia y se programará una reunión de asistencia. El ausentismo crónico resultará en una remisión a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB) del condado.

## **Procedimientos de asistencia**

Para cumplir con los requisitos estatales, la escuela debe mantener registros de asistencia completos y precisos, incluidas todas las ausencias y sus motivos. Por eso, es importante que sigas estos pasos:

- Si su hijo está ausente de la escuela, envíe un correo electrónico o llame a la oficina con el motivo de la ausencia.
- Si no envía un correo electrónico ni llama, recibirá un mensaje automático preguntándole sobre la ausencia de su hijo. Si recibe la llamada, comuníquese con la escuela ese día con el motivo de la ausencia.

**Tardanzas** pueden resultar en pérdida de tiempo de aprendizaje e interrumpir las clases cuando el estudiante ingresa. Los estudiantes que lleguen a la escuela después de que haya sonado el timbre (8:30 a. m.) deben registrarse en la oficina principal. Las tardanzas se excusan solo en caso de enfermedad confirmada o citas médicas. La Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB) del condado toma muy en serio las tardanzas de treinta (30) minutos o más.

**Información adicional de asistencia:** se puede encontrar [AQUÍ](#)

### **Medicamento**

Si es necesario que un estudiante tome algún medicamento recetado en la escuela, se debe entregar en la oficina una nota firmada por el médico. Todos los medicamentos (incluidos los de venta libre) se conservarán y dispensarán a través de la oficina. Se pueden encontrar formularios de medicamentos. [AQUÍ](#).

### **Estudio independiente**

Los estudiantes que esperan faltar a la escuela solicitan un contrato de estudio independiente antes de ausentarse. El contrato de estudio independiente debe ser firmado por el maestro/maestros supervisores y aprobado por la oficina al menos cinco (5) días escolares antes de la ausencia planificada. Puedes encontrar los formularios [AQUÍ](#). El contrato de estudio independiente permitirá que el estudiante reciba crédito por los días perdidos al completar tareas y proyectos preestablecidos por su maestro, solo si el trabajo se entrega a la oficina en la fecha prevista de regreso. El trabajo debe completarse y enviarse a la oficina principal el primer día de regreso a clases del estudiante. No completar el trabajo resultará en ausencias injustificadas.

### **Comunicación**

Para proteger la integridad del entorno de aprendizaje, le pedimos que no vaya directamente a la clase de su hijo a entregar un mensaje. Si es necesario entregarle un mensaje a su hijo durante el día escolar, llame al 707-887-2279 o venga a la oficina de la escuela. Por favor haga arreglos para el almuerzo, viajes compartidos, cuidado de niños, planes después de la escuela, etc., con su hijo ANTES de que su hijo salga para la escuela por la mañana. En caso de una emergencia o un cambio inesperado de planes, el personal de la oficina transmitirá mensajes al maestro de su hijo. Por favor no pida al personal de la oficina que se comunique con su hijo ni interrumpa una clase por mensajes que no sean críticos. Está prohibido el uso de teléfonos celulares por parte de los estudiantes en el campus; por favor no envíe mensajes de texto a su hijo durante el horario escolar.

### **Campus cerrado y salida de la escuela**

Los estudiantes no pueden salir del campus en ningún momento después de su llegada por la mañana hasta que sean despedidos al final del día. Si un estudiante necesita salir de la escuela antes de la hora de salida, un padre/tutor o la persona que figura en el Formulario de Emergencia debe firmar la salida del estudiante de la oficina. Por favor no vaya directamente al salón de clases por su estudiante. Los estudiantes que regresan a la escuela durante el día deben presentarse en la oficina principal para registrarse antes de ingresar a clase.

## Visitantes/Voluntarios

Todos los visitantes de la escuela deben registrarse a través de la oficina principal de la escuela cada vez que visitan, incluido el trabajo voluntario continuo y los eventos que se llevan a cabo durante el horario escolar (8:00 a. m. a 3:00 p. m.). Todos los visitantes deben obtener un pase/insignia para usarlo mientras estén en el campus. Damos la bienvenida a voluntarios para apoyar las aulas y las actividades. Todos los voluntarios deben registrarse en la oficina para cada visita al campus de la escuela. Estas son sólo algunas formas de participar activamente:

- Reuniones mensuales de la Junta Directiva del Distrito Escolar Unido de Forestville
- Las reuniones del Programa de Control Local y Responsabilidad (LCAP)
- Reuniones anuales del Consejo Asesor del Idioma Inglés del Distrito
- Voluntarios en el aula y/o para actividades y eventos escolares.
- Convertirse en miembro de la Fundación para la Educación de Forestville (FEF).

## Fundación de Educación Forestville

La Fundación de Educación de Forestville es una organización sin fines de lucro compuesta por padres, maestros, personal, empresas y miembros de la comunidad. Fue fundada hace más de 20 años y se dedica exclusivamente a recaudar dinero y recursos para programas escolares (por ejemplo, música, artes, deportes y más) que de otro modo no estarían disponibles para los estudiantes debido a la disminución de los fondos del Estado de California. Se anima a todas las familias a apoyar a la Fundación contribuyendo con una donación de membresía anual (consulte el formulario de membresía de la Fundación en el Paquete de formularios) y ofreciéndose como voluntarios para actividades de recaudación de fondos cuando sea posible. Los directores de la fundación se reúnen una vez al mes en una tarde de lunes a viernes; Los padres y el personal son bienvenidos a asistir. Para obtener más información o saber cómo puedes ayudar, visita el sitio web de la Fundación. [www.fefoundation.org](http://www.fefoundation.org) o contactar [presidente.fundación@gmail.com](mailto:presidente.fundación@gmail.com).

## Animales

No se permiten animales no autorizados en los terrenos de la escuela. Son bienvenidos los animales de servicio del FUSD, así como aquellos específicamente capacitados y certificados para ayudar a una persona con una discapacidad.

## Bienestar y Nutrición

**Comidas para estudiantes:** El objetivo y la política de la Unión del Distrito Escolar de Forestville es educar a los estudiantes sobre nutrición y brindarles a cada estudiante acceso a comidas nutritivas y agradables todos los días. Nuestro distrito escolar está comprometido a servir comidas saludables a los niños siguiendo las pautas de los programas Nacionales de Desayuno y Almuerzo Escolar.

Para 2024-2025, FUSD participará en el Programa de Comidas Universales de California, que proporciona desayuno y almuerzo gratuitos a todos los estudiantes que asisten a la escuela. En nuestro sitio web hay un calendario con un menú.

**A todas** las familias se les recomienda que completen la [solicitud \(Español\)](#) independientemente de la necesidad o participación en el programa de comidas, ya que otros recursos de financiación pueden verse afectados y el gobierno estatal y federal exige la presentación de datos para poder participar en el programa federal de desayuno/almuerzo gratuito o a precio reducido. Las comidas escolares son gratuitas para todos los estudiantes y el distrito recibe un reembolso por el costo de las comidas.

### **Meriendas y almuerzo**

Los estudiantes pueden traer refrigerios y almuerzos a la escuela, o pueden recibir almuerzo y merienda a través del programa de servicio de alimentos sin costo alguno. Los estudiantes tendrán la oportunidad de comer durante el descanso de la mañana (brunch) y la hora del almuerzo todos los días. Los estudiantes no deben comer en los salones de clase a menos que sea un día lluvioso, una reunión a la hora del almuerzo, una detención o una celebración en clase. Se aconseja encarecidamente no compartir comida que traen de casa.

- No se deben traer a la escuela recipientes de vidrio ni utensilios punzantes.
- No se deben traer ni consumir en la escuela refrescos, cafés, bebidas energéticas u otras bebidas con alto contenido de azúcar o cafeína.
- Alentamos a los estudiantes a elegir alimentos saludables y los disuadimos de traer dulces y otros alimentos no saludables a la escuela. No se permite compartir dulces o snacks no saludables. El chicle está estrictamente prohibido.
- Los miembros del personal pueden confiscar alimentos o bebidas si se considera que distraen o tienen un impacto perjudicial en el comportamiento, el aprendizaje o la seguridad de los estudiantes.

**Celebraciones en el aula:** Las celebraciones de clase se llevarán a cabo únicamente después del período del almuerzo. Solicitamos a los padres/tutores que proporcionen refrigerios nutritivos para las fiestas, de acuerdo con nuestra política de bienestar.

**Política de Bienestar del FUSD:** se puede encontrar [AQUÍ](#)

### **Objetos perdidos y encontrados**

El contenido de nuestras cajas de Objetos Perdidos y Encontrados se mostrará periódicamente para que los estudiantes y padres recopilen artículos que puedan haberse perdido. Los estudiantes pueden localizar artículos perdidos consultando con la oficina.

## **Código de vestimenta**

El código de vestimenta del FUSD establece que todos los estudiantes se vestirán de una manera apropiada para el día escolar o cualquier evento patrocinado por la escuela. La ropa de los estudiantes no debe presentar un riesgo para la salud o la seguridad, ni una distracción que pueda interferir con el proceso educativo. Los estudiantes deben venir a la escuela vestidos de tal manera que puedan participar activamente en todas y cada una de las actividades escolares durante el día, sin obstáculos.

El código de vestimenta del estudiante incluye, entre otros, lo siguiente:

- Los estudiantes deben usar zapatos que protejan sus pies y sean seguros para correr.
- Toda la ropa interior de los estudiantes debe estar cubierta por ropa.
- La ropa debe cubrir el pecho y el torso, con pantalones cortos y faldas que brinden una cobertura total independientemente del movimiento o la actividad (es decir, el movimiento no debe revelar el pecho, el torso o los glúteos).
- No se permitirá ropa con mensajes obscenos, fotografías o imágenes de violencia (blasfemias, violencia, sexo, drogas, alcohol o tabaco, armas y símbolos/signos, lemas o palabras que degraden a cualquier grupo).
- Está prohibida la ropa relacionada con pandillas.
- Los estudiantes deben tener los oídos expuestos para escuchar en todo momento, libres de todos y cada uno de los dispositivos y, por lo tanto, no pueden usar capuchas.
- Se pueden usar sombreros siempre que no representen una distracción de ningún tipo y que la cara y los ojos no estén ocultos de ninguna manera. *(Tenga en cuenta: los estudiantes no pueden tomar, tocar ni usar el sombrero de otro estudiante).*
- No se permite el uso de gafas de sol dentro del salón de clases o en los pasillos en ningún momento (esto incluye los pasillos y el “quad” de la escuela secundaria). Se pueden usar apropiadamente durante el recreo o juegos al aire libre, con el permiso del miembro del personal supervisor.

Las consecuencias por violaciones del código de vestimenta serán las siguientes:

- PRIMERO: Advertir y llamar a casa para reemplazo de ropa y/o cubrir o reemplazar con ropa prestada, para usar sin necesidad de corrección el resto del día escolar.
- SEGUNDO: Llame a casa para obtener ropa de reemplazo y un contrato entre el estudiante y la familia para brindar una comprensión clara de las consecuencias del siguiente nivel.
- TERCERO: Los estudiantes deben venir a la oficina antes de clases cada mañana acompañados por un padre/tutor para garantizar el cumplimiento adecuado del código de vestimenta antes de ir a clase.

## **Comportamiento estudiantil**

La Junta Directiva y el personal del FUSD creen que todos los estudiantes tienen derecho a ser educados en un ambiente de aprendizaje positivo que sea respetuoso

con todos los individuos. Se espera que los estudiantes se comporten como buenos ciudadanos, muestren respeto por todos los miembros del personal y sigan las reglas escolares mientras se encuentran en el plantel escolar, van o regresan de la escuela, en actividades escolares y usan el transporte del distrito.

Los estudiantes no pueden participar en conductas que pongan en peligro a los estudiantes o al personal; discriminar, acosar o intimidar a otros de cualquier manera; utiliza lenguaje, actos o dibujos profanos o inapropiados; de cualquier manera desafía intencionalmente las reglas de la escuela; causa daño a otros o contribuye a un entorno inseguro.

Todos los miembros del personal ayudan en el cumplimiento de la política de disciplina escolar. Para garantizar la seguridad escolar, se espera que los estudiantes respeten y sigan las instrucciones del personal de la escuela sin discutir. Las reglas escolares se extienden a todos los eventos escolares y están vigentes antes, durante y después de la escuela. Cuando las circunstancias lo exigen, el personal de la escuela tiene la autoridad de solicitar que los estudiantes abandonen el campus durante el horario no escolar (tardes, noches, fines de semana, días festivos y períodos de vacaciones).

## **Disciplina**

El distrito utiliza programas basados en investigaciones para enseñar y apoyar el respeto, la compasión, los hábitos mentales, la resolución de problemas, el control de los impulsos y las prácticas restaurativas. Los maestros apoyan a los estudiantes para que tomen buenas decisiones en el aula. Si el estudiante tiene un patrón de conducta inapropiada, se le puede dar una derivación para ver al director. Las conductas estudiantiles que violan el Código de Educación de California pueden resultar en suspensión o expulsión de la escuela.

*Las consecuencias pueden incluir:*

Advertencia	Detención
Llamada telefónica a los padres /guardián	Eliminación de la actividad
Contrato de comportamiento	Suspensión del programa (deporte, drama)
Recogida de basura	Suspensión de clase (Profesor)
Conferencia de padres	Suspensión escolar (Director)
Referencia al director	Expulsion

**Propiedad e instalaciones escolares:** De acuerdo con las disposiciones del Código de Educación, el distrito escolar buscará la restitución de los padres/tutores de los estudiantes que destruyan o dañen la propiedad escolar.

**Libros y materiales:** Los libros de texto, los libros de la biblioteca y los uniformes deportivos son propiedad del Distrito Escolar de Forestville. Los estudiantes deben pagar los libros y materiales perdidos o dañados antes del final del año escolar. Se proporcionarán reembolsos por los artículos encontrados y devueltos en buenas condiciones. Los anuarios se retendrán hasta que se realice el pago.

# Uso de la tecnología

FUSD ha integrado la tecnología informática en muchos aspectos del plan de estudios. Los estudiantes tienen Chromebooks disponibles en el salón de clases y pueden sacar un Chromebook según sea necesario, para (solo uso académico) fuera de la escuela. Para poder utilizar las computadoras de la escuela, el internet en las aulas y el correo electrónico de la escuela, los estudiantes deben tener copias firmadas del Acuerdo de Uso de Internet en la escuela. Los estudiantes que no cumplan con el contrato corren el riesgo de perder sus privilegios de computadora/Internet.

FUSD utiliza un programa de seguimiento para que toda la actividad estudiantil sea visible para la administración si es necesario. Este programa también implementa filtros inteligentes para tratar de evitar que los estudiantes accedan a contenido de Internet que no es apropiado para la escuela, como los sitios de redes sociales. Los dispositivos escolares no deben usarse para acceder a artículos esenciales no escolares.

**De acuerdo con el Código de Educación 51512, la Escuela Forestville no permite que escuchen o graben con electrónicos en ninguna aula de las escuelas primarias y secundarias sin el consentimiento previo del maestro y el director de la escuela. *Cualquier alumno que viole esta sección estará sujeto a las medidas disciplinarias apropiadas.***

## **Correo electrónico de estudiantes/Cuentas de Google**

Los siguientes servicios están disponibles para cada estudiante y son alojados por Google como parte de la presencia en línea del Distrito Escolar Unido de Forestville en Google Apps for Education:

**Correo** -una cuenta individual de correo electrónico es para uso escolar administrada por el Distrito Escolar Unido de Forestville. Las cuentas de correo electrónico de los estudiantes son un sistema cerrado. Solo pueden recibir correos electrónicos de otras direcciones dentro del dominio de Forestville que incluye a otros estudiantes y personal. Debe usarse estrictamente para trabajos relacionados con la escuela y para comunicarse con maestros o compañeros de clase sobre tareas.

**Calendario** - un calendario individual que brinda la posibilidad de organizar horarios, actividades diarias y tareas.

**Conducir** - un conjunto de herramientas de procesamiento de textos, hojas de cálculo, dibujo y presentación muy similar a Microsoft Office.

Con estas herramientas, los estudiantes crean, editan y comparten archivos de forma colaborativa para proyectos relacionados con la escuela y se comunican por correo electrónico con otros estudiantes y profesores. Estos servicios están completamente en línea y disponibles las 24 horas del día, los 7 días de la semana desde cualquier computadora conectada a Internet. Ejemplos de uso por parte de los estudiantes incluyen exhibir proyectos de clase, crear un portafolio

electrónico de experiencias de aprendizaje escolar, acceder a libros de texto y tareas en línea y trabajar en grupos pequeños en presentaciones para compartir con otros.

### **Directrices para el uso responsable de Google Apps for Education por parte de los estudiantes:**

- 1) **Dirección de correo electrónico oficial** - A todos los estudiantes se les asignará un *nombre de usuario@estudiantes.forestvilleusd.org* cuenta de correo electrónico. Esta cuenta se considerará la dirección de correo electrónico oficial del FUSD del estudiante hasta el momento en que el estudiante ya no esté inscrito en el Distrito Escolar Unido de Forestville.
- 2) **Conducta prohibida** - Consulte la Política/Acuerdo de uso responsable de los recursos tecnológicos para estudiantes (Política de la Junta 6163.4) que se encuentra en este manual para padres.
- 3) **Restricciones de acceso** - El acceso y uso del correo electrónico de los estudiantes se considera un privilegio otorgado a discreción del Distrito Escolar de Forestville. El Distrito mantiene el derecho de retirar inmediatamente el acceso y uso de estos servicios, incluido el correo electrónico, cuando haya motivos para creer que se han producido violaciones de la ley o de las políticas del Distrito. En tales casos, la presunta infracción se remitirá a un Administrador para una mayor investigación y resolución.
- 4) **Seguridad** - El Distrito Escolar de Forestville ha creado lo que se conoce como un “jardín amurallado” para el uso de Google Apps por parte de los estudiantes. Los estudiantes solo podrán colaborar, compartir y enviar correos electrónicos a los estudiantes y al personal dentro del dominio del Distrito Escolar Unido de Forestville.
- 5) **Privacidad** - El derecho general a la privacidad se ampliará en la medida de lo posible en el entorno electrónico. El Distrito Escolar de Forestville y todos los usuarios electrónicos deben tratar la información almacenada electrónicamente en los archivos individuales como confidencial y privada. Sin embargo, los usuarios del correo electrónico de los estudiantes tienen estrictamente prohibido acceder a archivos e información que no sean los suyos. El Distrito se reserva el derecho de acceder al *nombre de usuario@estudiante.forestvilleusd.org* Sistemas de Google, incluidos archivos actuales y de archivo de cuentas de usuario, cuando exista una sospecha razonable de que se ha producido un uso inaceptable.

### **Teléfonos móviles y dispositivos personales**

Los estudiantes pueden traer un teléfono celular a la escuela, pero **debe estar apagado y guardado en una mochila/bolso (no en bolsillos) desde el momento**

**en que el estudiante llega al campus por la mañana hasta después del último timbre de salida y el estudiante está fuera del recinto escolar..** Los relojes inteligentes deben estar en modo avión y desconectados de Wi-Fi si se usan durante el día escolar.

*Las consecuencias para las violaciones de la política de teléfonos celulares y dispositivos personales serán las siguientes:*

**Los teléfonos y dispositivos que se encuentren fuera de las mochilas (en los bolsillos o en su persona) serán confiscados y retenidos en la oficina hasta después de clases.** Una segunda infracción requerirá que el padre/tutor recoja el teléfono/dispositivo electrónico en la oficina principal y el establecimiento de un contrato de conducta de uso del teléfono celular entre el estudiante, la administración y la familia. También se pueden imponer consecuencias disciplinarias adicionales, incluyendo entregar el teléfono celular al comienzo de cada día y/o perder el privilegio de traerlo a la escuela.

### **No discriminación**

El Distrito Escolar de Forestville se compromete a garantizar que los estudiantes y el personal aprendan y trabajen en una atmósfera respetuosa de las diferencias étnicas, religiosas, de género, raciales, de orientación sexual, de origen nacional y de percepciones físicas y mentales de estos. Los programas y actividades del distrito estarán libres de toda discriminación ilegal. La Junta Directiva ha adoptado una política de no discriminación/acoso que se puede encontrar [AQUÍ](#). No se tolerará acoso de ningún tipo. Denunciar cualquier acto de discriminación o acoso a la administración.

La Junta fomenta la resolución temprana de quejas siempre que sea posible. Para resolver quejas que pueden requerir un proceso más formal, la Junta adopta el sistema uniforme de procesos de quejas descrito en esta [Política de la Junta: Procedimiento Uniforme de Quejas](#). Puede presentar una queja utilizando esta [Forma](#).

### **Contacto físico**

Los estudiantes deben abstenerse de contacto físico en todo momento, incluidas muestras públicas de afecto y acciones para llamarla atención.

### **Acoso sexual**

Las leyes y regulaciones estatales y federales prohíben el acoso sexual. Cualquier acusación se trata con seriedad y será investigada de acuerdo con la política y los procedimientos del distrito que los estudiantes y el personal deben seguir. Asegúrese de denunciar cualquier acoso de inmediato. Puede revisar el sitio web de FUSD para obtener más información sobre [Acoso sexual](#).

## **Comportamiento de intimidación**

En las escuelas de Forestville no se tolera el comportamiento que incluye insultos persistentes y repetidos, intimidación, vergüenza, ridiculización, comunicación cibernética inapropiada y/o contacto físico. Se espera que los estudiantes informen inmediatamente al personal de la escuela cuando crean que están siendo intimidados o sean testigos de tales actos. Los estudiantes que victimicen a otros a través de este tipo de comportamiento estarán sujetos a medidas disciplinarias. FUSD [estantes](#) y sobre el acoso se puede encontrar aquí.

## **Libros de texto**

Los libros de texto y los libros de la biblioteca son propiedad del Distrito Escolar de Forestville. Todos los libros deben mantenerse limpios y manipularse con cuidado. Tenga en cuenta que, en caso de que estos libros se pierdan o dañen, los estudiantes son responsables de reemplazarlos (a un costo de hasta \$200). Se recomienda encarecidamente que los estudiantes cubran sus libros de texto.

## **Dinero y propiedad personal**

No se recomienda que los estudiantes traigan dinero u otros artículos personales valiosos a la escuela. Al traer dinero para el almuerzo, excursiones u otros artículos, los estudiantes deben seguir las siguientes pautas:

- El dinero que exceda los \$5.00 debe ser llevado a la oficina para su custodia.
- No deje joyas, relojes u otros objetos de valor en su escritorio, mochila o casillero.
- No preste ni regale dinero u otros objetos de valor.
- No intercambie ni venda artículos de valor en la escuela.
- No deje artículos tirados donde cualquiera pueda recogerlos.
- Los juegos de cartas y artículos de juego se traen a la escuela bajo el propio riesgo del estudiante. No podemos asumir responsabilidad por artículos perdidos o robados.
- Para evitar robos, las bicicletas y las patinetas deben estar asegurados en el portabicicletas frente a la escuela. Se toman todas las precauciones para garantizar la seguridad de las bicicletas en el campus; sin embargo, la escuela no se hace financieramente responsable por bicicletas, o patinetas dañadas o robadas.
- Los punteros láser no están permitidos según el Código Penal de California 417.27. Serán confiscados y devueltos a los padres. Los estudiantes pueden ser disciplinados.

## **Honestidad Académica**

Los objetivos importantes de la educación incluyen promover el amor por aprender y desafiar nuestro pensamiento para obtener nuevas ideas. Hacer trampa es deshonesto y contrario a esos objetivos. El juicio profesional del maestro determinará si se han producido trampas. Se recuerda a los estudiantes que no le den al maestro motivos para considerar que sus acciones son sospechosas. Los estudiantes sorprendidos haciendo trampa pueden estar sujetos a medidas disciplinarias, según el Código de Educación/Política del Distrito. Hacer trampa incluye, entre otros:

- Mirar el trabajo de otra persona durante un examen
- Usar 'cheat notes' o programas de inteligencia artificial
- Permitir que otra persona vea las respuestas de las pruebas
- Usar teléfonos celulares o redes sociales para intercambiar información o respuestas de exámenes.
- Dar información de la prueba a los estudiantes en otro período.
- Copiar la tarea/trabajo de clase de otra persona
- Permitir que otra persona copie la tarea o el trabajo de clase
- Plagio de cualquier tipo.

### **Campus libre de humo/tabaco**

Escuelas libres de tabaco: Todos los productos de tabaco (incluido el vapeo) están prohibidos en todo momento en la propiedad del distrito, incluidos los vehículos personales. Esto se aplica a todos los empleados, estudiantes, visitantes y otras personas en cualquier actividad escolar o no escolar, eventos deportivos escolares y todas las reuniones celebradas en la propiedad escolar. El propósito de esta política es proporcionar modelos positivos para todos los estudiantes. Ayúdenos en este esfuerzo recordando a los demás que fumar y mascar tabaco está prohibido en la propiedad escolar.

### **Vapear:**

Se considera que vapear es un riesgo sustancial para la salud de los estudiantes en términos de calidad adictiva y problemas de salud generales. Los estudiantes sorprendidos vapeando o en posesión de dispositivos de vapeo se considerarán en posesión de parafernalia de drogas y estarán sujetos a medidas disciplinarias apropiadas para la posesión de parafernalia de drogas.

### **Elegibilidad para deportes y atletismo después de la escuela**

Forestville Academy ofrece una variedad de oportunidades deportivas para estudiantes de 6° a 8° grado. Comuníquese con el Director de Atletismo para obtener información sobre programas deportivos. Los estudiantes tienen la oportunidad de jugar fútbol americano, baloncesto, voleibol y correr a campo traviesa. La escuela trabaja para incluir a todos los deportistas interesados que deseen jugar. Los estudiantes deben ser responsables y asistir a todas las prácticas y juegos a menos que se hagan arreglos por adelantado con los entrenadores individuales. Es posible que se requiera que los estudiantes hagan una "prueba" para un equipo y deben asistir a todas las clínicas de evaluación para ser considerados. El buen espíritu deportivo y una actitud positiva son fundamentales para el éxito de un equipo y se espera que todos los jugadores se comporten de una manera que se refleje bien en la escuela y la comunidad, en el campo de juego y durante toda la jornada escolar. Todos los jugadores deben firmar un "Contrato de participación deportiva" antes de ser asignados a un equipo.

### **Pautas de participación:**

- Para participar en deportes y actividades después de la escuela, un estudiante debe mantener un promedio de C (2.0) sin calificaciones de F.
- El comportamiento de los estudiantes afecta la elegibilidad para participar en nuestros programas deportivos y teatrales. Los estudiantes podrán participar solo si la administración de la escuela los considera al día y se considerarán caso por caso.
- La elegibilidad para participar en deportes y teatro de otoño depende de las calificaciones y el comportamiento del año escolar anterior. Las calificaciones se revisan en cada período de informe de progreso, así como en el período de calificaciones semestral. Los estudiantes que hayan tenido dificultades para mantener este estándar pueden recibir un período de prueba para participar en un deporte siempre que se completen informes de progreso semanales y no se reciban derivaciones disciplinarias mientras se encuentren en este estado de contrato.
- Si un estudiante está ausente o falta a una clase de educación física. clase el día de una práctica o juego, el estudiante no podrá participar en la práctica o juego ese día.
- Para ser elegible para participar en cualquier deporte escolar, un estudiante debe poder participar plenamente en educación física. el día del partido sin restricciones.

### **Bailes escolares**

Los bailes escolares se llevan a cabo en diferentes momentos durante el año para los estudiantes de 6º, 7º y 8º grado. Para poder asistir a los bailes, los estudiantes deben tener un historial de conducta positiva y se deben obedecer las siguientes reglas:

- Los estudiantes deben haber asistido a la escuela el día del baile durante al menos tres (3) períodos.
- Una vez que un estudiante llega al baile, no puede salir temprano a menos que lo recoja un padre/tutor.
- Los estudiantes deben llegar a más tardar 30 minutos después de que comience el baile o no se les permitirá asistir al baile.
- Todas las reglas escolares regulares están vigentes en los bailes. Cualquier persona enviada a casa después de un baile por cualquier motivo no podrá asistir al siguiente baile y puede perder otros privilegios.
- No se tolerarán bailes o vestimenta inapropiados. Los maestros y padres acompañantes determinarán el baile/vestimenta u otro comportamiento aceptable e inaceptable. Si no responde a las advertencias de los adultos, el estudiante será enviado a casa después del baile.
- Las reglas del código de vestimenta escolar se aplican en los bailes.

### **Excursiones no académicas, asambleas y otros eventos especiales, incluida la promoción de octavo grado**

La participación en eventos escolares especiales es un privilegio que puede revocarse en cualquier momento si el comportamiento de un estudiante se considera irrespetuoso, irresponsable y/o inseguro. La administración puede considerar el esfuerzo y el logro (calificaciones) de un estudiante para su participación cuando una actividad se considera un privilegio.

## **Guía de las Asambleas**

Se espera que los estudiantes:

- Entrar al gimnasio silenciosamente, quitarse sombreros/capuchones y caminar con seguridad para sentarse con sus compañeros. Los pasillos de gradas no deben estar bloqueados.
- Mostrar respeto y aprecio a todos los presentadores y oradores invitados.
- Permanecer en silencio durante las asambleas.
- Pararse, quédese quieto y sea respetuoso cuando se recite el Juramento a la Bandera. Un estudiante puede optar por no recitar el juramento, pero todos los estudiantes deben demostrar respeto al no interrumpir ni distraer a los demás.
- Salir de forma segura y ordenada, según las indicaciones de los maestros/administradores.

## **Aviso de aplicación de pesticidas en el campus**

Al comienzo de cada año escolar, todas las escuelas públicas de California deben notificar a los padres sobre cualquier uso planificado de pesticidas durante el año, establecer un registro para que los padres interesados puedan inscribirse para recibir una notificación por escrito con anticipación antes de la aplicación de cualquier pesticida, y colocar carteles donde se aplican pesticidas 24 horas antes de la aplicación y dejar carteles en su lugar durante un período de 72 horas después de la aplicación.

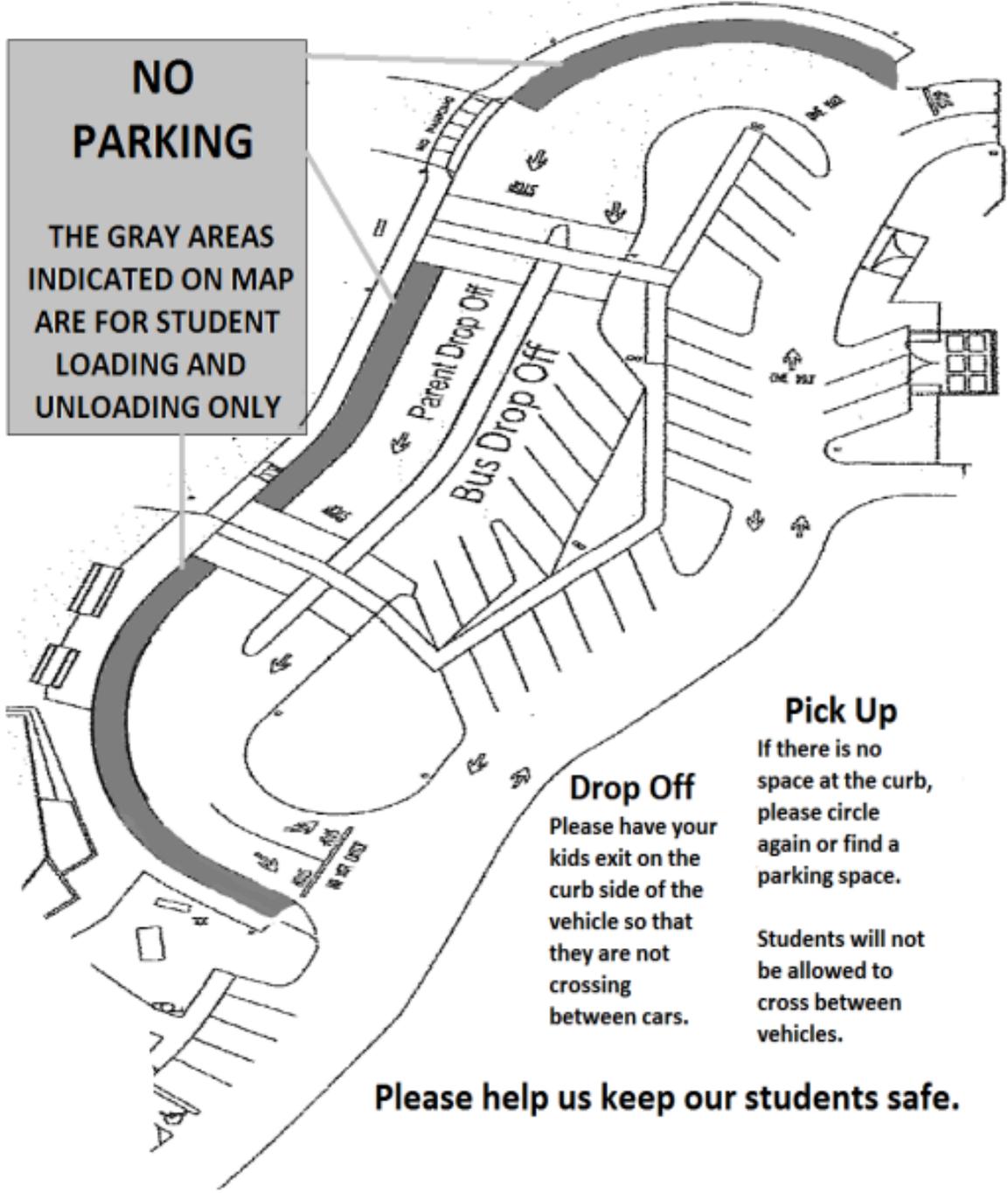
Los miembros del personal de FUSD han sido capacitados sobre el uso seguro de pesticidas. Los productos que podrán utilizarse en algún momento de este año por motivos de salud, saneamiento y seguridad incluyen:

- Spectracide Wasp & Hornet Killer – (Tetrametrina) ingredientes activos. Uso ocasional para infestaciones.
- Amdro Mole & Gopher Pellets – Ingredientes activos (fosforo de zinc). Se utiliza para la reducción de tuzas y topes.

Las consultas pueden dirigirse al Departamento de Regulaciones de Pesticidas: <http://www.cdpr.ca.gov/> Haga clic en "Programas, manejo de plagas y escuelas".

Si desea que se le notifique al menos 24 horas antes de que se apliquen pesticidas en la escuela de su hijo, comuníquese con la oficina principal.

# Mapa del estacionamiento inferior



**Please help us keep our students safe.**

# Calendario del año escolar 2024 - 2025

Forestville USD		2024-2025 School Year Calendar		Home of the Vikings	
<b>July 2024</b> S M T W T F S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31		<b>Legal/Local Holidays</b> July 4 4th of July Sept. 2 Labor Day Oct. 14 Indigenous Peoples Day Nov. 1 Local Holiday Nov. 11 Veteran's Day Nov. 27, 28, 29 Thanksgiving Holiday Dec. 24 & 25 Observe Christmas Dec. 31 & Jan.1 Observe New Years Eve and Day Jan. 20 Martin Luther King Day Feb. 10 Lincoln's Birthday Feb. 17 Presidents' Day May 26 Memorial Day June 19 Juneteenth		<b>January 2025</b> S M T W T F S 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	
<b>August 2024</b> S M T W T F S 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31		<b>Breaks</b> Nov. 25-29 Thanksgiving Break Dec. 23 - Jan. 6 Winter Break March 17-21 Spring Break Work/Staff/Professional Develop. Aug. 12 District Day Aug. 13 District/Teacher Day Aug. 14 Teacher Day		<b>February 2025</b> S M T W T F S 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28	
<b>September 2024</b> S M T W T F S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30		<b>Minimum Days</b> Oct. 2, 3, & 4 Conferences Mar. 6 & 7 Conferences <b>Beginning/End of Trimesters</b> Aug. 15 First Day of School for students Nov. 12 Start of 2nd Trimester Mar. 3 Start of 3rd Trimester Jun. 4 8th Grade Promotion Jun. 5 Last Day of School		<b>March 2025</b> S M T W T F S 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23/30 24/31 25 26 27 28 29	
<b>October 2024</b> S M T W T F S 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31		<b>Emergency Closure Days November 1, April 7 &amp; 21, 2025</b>		<b>April 2025</b> S M T W T F S 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	
<b>November 2024</b> S M T W T F S 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30				<b>May 2025</b> S M T W T F S 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	
<b>December 2024</b> S M T W T F S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31				<b>June 2025</b> S M T W T F S 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	

84 Student Instruction Days in Fall.

96 Student Instruction Days in Spring.

**Tenga en cuenta: la escuela estará abierta el 7 de abril debido al cierre por tormenta del 22 de noviembre de 2024. 21 de abril de 2025 aún por determinar.**

# FORMULARIOS PARA FIRMAR

- Instrucciones sobre cómo firmar en línea
- Las copias impresas están disponibles en la oficina principal.

## Instrucciones de configuración del portal para padres de Schoolwise para formularios en línea

Nuestra escuela utiliza un sistema de información estudiantil llamado Schoolwise. Siga estos pasos para crear una cuenta de padre/tutor:

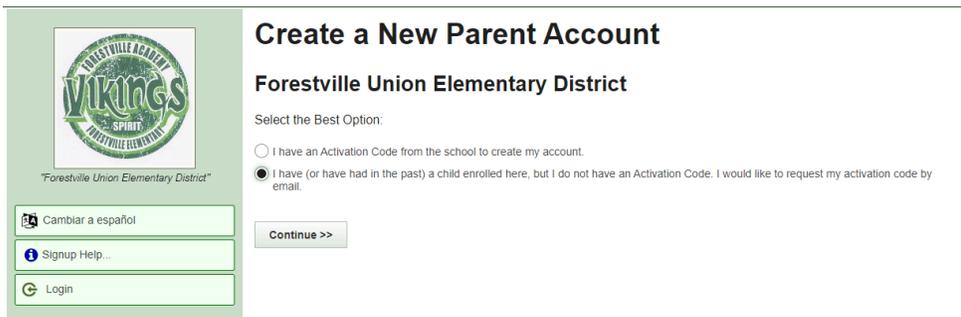
1. Por favor vaya a: <https://fusd.schoolwise.com/>

2. Haga clic en el botón el lado izquierdo que "registro de padres"



de  
dice

3. Haga clic en "Tengo (o he tenido en el pasado) un niño inscrito aquí, pero no tengo un código de activación" y luego haga clic en continuar.



Powered by SchoolWise. Copyright © 2022 All Rights Reserved.

- Ingrese la información solicitada sobre usted y su hijo y luego haga clic en enviar solicitud.

**New Parent Account**  
**Request Activation Code**

To Request a Parent Activation Code, you must have one or more children enrolled in a school in this district, either currently or in the past.

All fields are required, and must match the school's records exactly. If your request is accepted, you will be sent an email containing your activation code, with a link to create your account.

**Parent Information**

Your First Name  
First Name

Your Last Name  
Last Name

Your Email Address  
Primary Email Address

**Enrolled Child Information**

If you have ever had at least one child enrolled in this district, you can use the information from any of your enrolled children to sign up. Parents will be able to see all children in the family once the account is created.

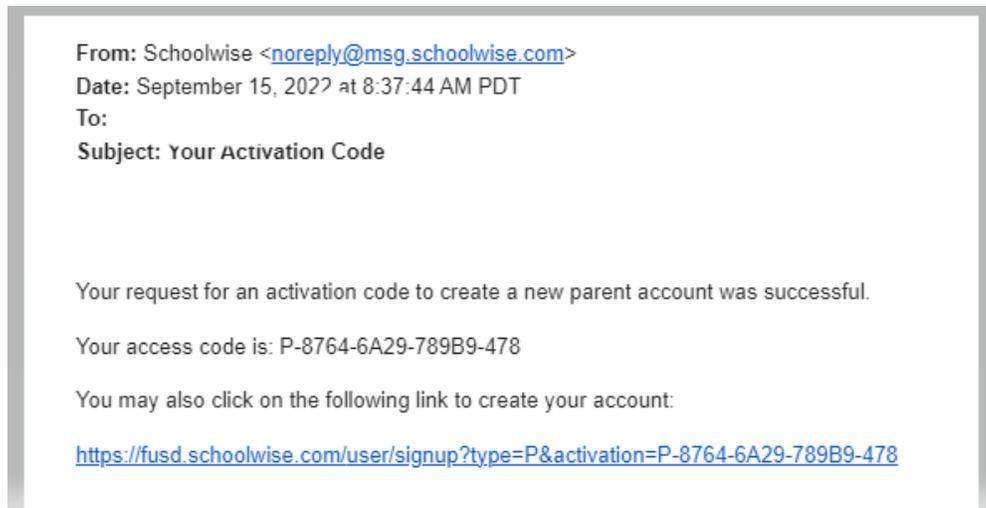
Child's First Name  
First Name

Child's Last Name  
Last Name

Date of Birth (mm/dd/yyyy)  
mm/dd/yyyy

Submit Request

- Revisa tu correo electrónico (podría estar en tu carpeta de spam):



- Volver a [fusd.schoolwise.com](https://fusd.schoolwise.com) y use su código de acceso o haga clic en el enlace incluido en el correo electrónico para terminar de configurar su cuenta.
- Si tiene alguna pregunta o problema, comuníquese con la oficina principal al 707-887-2279.

# Acuerdo de uso de tecnología

## Unión del Distrito Escolar de Forestville Acuerdo de uso de Internet

Estimados padres y tutores:

Nos complace ofrecer a los estudiantes del Distrito Escolar Unido de Forestville acceso a Internet. Para obtener acceso a Internet, todos los estudiantes menores de 18 años deben obtener el permiso de los padres y deben firmar y devolver este formulario a la oficina de la escuela.

El acceso a Internet permite a los estudiantes explorar miles de bibliotecas, bases de datos y sitios web. Se debe advertir a las familias que algunos materiales accesibles a través de Internet pueden contener elementos ilegales, difamatorios, inexactos o potencialmente ofensivos para algunas personas. Si bien nuestra intención es hacer que el acceso a Internet esté disponible para promover metas y objetivos educativos, los estudiantes también pueden encontrar formas de acceder a otro material.

Creemos que los beneficios para los estudiantes del acceso a Internet, en forma de recursos de información y oportunidades de colaboración, superan cualquier desventaja. Pero, en última instancia, los padres y tutores de menores son responsables de establecer y transmitir los estándares que sus hijos deben seguir al utilizar los medios y las fuentes de información. Con ese fin, el Distrito Escolar Unido de Forestville apoya y respeta el derecho de cada familia a decidir si solicita o no el acceso.

Los estudiantes son responsables del buen comportamiento en las redes informáticas de la escuela tal como lo son en un salón de clases o en un pasillo de la escuela. Las comunicaciones en la red suelen ser de carácter público. Se aplican las reglas escolares generales de comportamiento y comunicación.

Se proporciona Internet para que los estudiantes realicen investigaciones, reciban instrucción, accedan a materiales educativos y se comuniquen con maestros y compañeros de clase. El acceso a Internet a través de nuestra red se brinda a los estudiantes que aceptan actuar de manera considerada y responsable. El acceso es un privilegio, no un derecho. El acceso conlleva responsabilidad.

Los usuarios individuales de las redes informáticas del distrito son responsables de su comportamiento y comunicaciones a través de esas redes. Se presume que el usuario cumplirá con las normas distritales y honrará los acuerdos que haya firmado. Más allá de la aclaración de dichos estándares, el distrito no es responsable de restringir, monitorear o controlar las comunicaciones de las personas que utilizan la red.

Dentro de lo razonable, se respetará la libertad de expresión y el acceso a la información. Contamos con filtros para bloquear sitios web e imágenes inapropiadas en todas nuestras computadoras. Durante la escuela, los maestros de los estudiantes más jóvenes los guiarán hacia los materiales apropiados. Fuera de la escuela, las familias tienen la misma responsabilidad en materia de orientación que la que ejercen con fuentes de información como la televisión, el teléfono, el cine, la radio y otros medios potencialmente ofensivos.

Como se describe en [Política de la Junta 6163.4](#) y procedimientos sobre los derechos y responsabilidades de los estudiantes, copias de los cuales están disponibles en las oficinas de la escuela, no se permite lo siguiente:

- ❖ Enviar o mostrar mensajes o imágenes ofensivas: por esta razón, los teléfonos celulares y las cámaras están restringidos en el campus.
- ❖ Usar lenguaje obsceno
- ❖ Acosar, insultar, intimidar o atacar a otros
- ❖ Dañar computadoras, sistemas informáticos o redes informáticas
- ❖ Violar las leyes de derechos de autor
- ❖ Usar la contraseña de otra persona
- ❖ Invasión de las carpetas, el trabajo o los archivos de otra persona
- ❖ Desperdiciar intencionalmente recursos limitados
- ❖ Emplear la red con fines comerciales

Los infractores pueden resultar en la pérdida de acceso, así como en otras acciones disciplinarias o legales.

El mal uso de recursos tecnológicos personales o del Distrito en o cerca de la propiedad escolar, en los autobuses escolares, en actividades patrocinadas por la escuela, así como el uso de recursos tecnológicos del Distrito a través de acceso remoto fuera del campus, puede resultar en medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión de las escuelas del Distrito. Este Acuerdo se utilizará junto con las Políticas de la Junta Educativa del Distrito Escolar Unido de Forestville, el Código de Educación de California y otras leyes y regulaciones locales, estatales y federales que rigen la materia aplicable.

Los estudiantes, padres y tutores deben reconocer que la naturaleza del uso de los recursos tecnológicos del Distrito se extiende fuera de la escuela misma y hacia lugares remotos fuera del campus, como los hogares. La jurisdicción del Distrito para hacer cumplir las políticas y reglas de conducta y disciplina de los estudiantes se aplicará ya sea que el mal uso o la violación se produzca en la escuela o fuera de la escuela, siempre y cuando los recursos tecnológicos del Distrito se utilicen en el comportamiento inapropiado. Agradecemos a nuestras familias el continuo apoyo a la tecnología en el salón de clases.

**Por favor complete el [Formulario de consentimiento general del usuario](#)  
Aceptar cumplir con el Acuerdo de uso de Internet,  
Política de disciplina y otras reglas y procedimientos como se describe en este Manual  
para padres**

**Las copias de los formularios están disponibles en la oficina principal, si no puede acceder a ellos en línea.**

# Aviso anual a los padres

## **ESTIMADO PADRE/TUTOR:**

La Sección 48980 del Código de Educación de California requiere que se notifique al comienzo del primer semestre o trimestre del período escolar regular a los padres o tutores de los alumnos menores en el distrito escolar con respecto a los derechos del padre o tutor bajo las secciones 35291, 46014, 46015, 48205, 48207, 48208, 49403, 49423, 49451, 49472, 51938, Capítulo 2.3 (comenzando con la sección 32255) de la Parte 19, y aviso de la disponibilidad del programa prescrito por el Artículo 9 (comenzando con la sección 49510) del Capítulo 9 y de la disponibilidad de instrucción individualizada bajo la sección 48206.3. La Sección 48982 requiere que este Aviso sea firmado y devuelto por el padre o tutor a la escuela.

La firma y devolución del formulario adjunto es un reconocimiento por parte del padre o tutor de que ha sido informado de sus derechos, pero no indica que se haya otorgado o retenido el consentimiento para participar en ningún programa en particular. De conformidad con la solicitud de los padres, la notificación anual se puede proporcionar al padre o tutor en formato electrónico brindándole acceso al aviso electrónicamente. Si el aviso se proporciona en formato electrónico, el padre o tutor debe presentar a la escuela un acuse de recibo firmado de este aviso.

Algunas leyes requieren notificación adicional a los padres o tutores durante el período escolar o al menos 15 días antes de una actividad específica. (Se enviará una carta por separado a los padres o tutores antes de cualquiera de estas actividades o clases especificadas, y el estudiante será excusado siempre que los padres o tutores presenten al director de la escuela una declaración por escrito solicitando que su hijo no participe. ) Otra legislación otorga ciertos derechos que se detallan en este formulario.

En consecuencia, por la presente se le notifica lo siguiente (cuando se utiliza en esta notificación "padre" incluye a un padre o tutor legal):

## **DISCIPLINA ESTUDIANTIL**

**REGLAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE DISCIPLINA ESCOLAR (EC §35291):** Las reglas relacionadas con la disciplina estudiantil, incluidas aquellas que rigen la suspensión o expulsión, se establecen en las Secciones 48900 y siguientes del Código de Educación, y están disponibles a pedido de la escuela. Además, se proporciona a los padres la siguiente información disciplinaria:

**DEBER RELATIVO A LA CONDUCTA DE LOS ALUMNOS (EC §44807):** Cada maestro responsabilizará a los alumnos por su conducta en el camino hacia y desde la escuela y en el patio de recreo.

**DEBERES DE LOS ALUMNOS (5 CCR §300):** Los alumnos deben cumplir con las regulaciones escolares, obedecer todas las instrucciones, ser diligentes en el estudio, ser respetuosos con los maestros y otras personas con autoridad y abstenerse de usar lenguaje profano o vulgar.

**PROHIBICIÓN DE NOVATADAS (CE §48900(q)):** Los alumnos y otras personas presentes tienen prohibido participar o intentar participar en novatadas.

**CÓDIGO DE VESTIMENTA/ROPA DE PANDILLAS (EC §35183):** El distrito está autorizado a adoptar un código de vestimenta razonable.

**ASISTENCIA DEL PADRE DEL ALUMNO SUSPENDIDO (EC §48900.1; LC §230.7):** Si un maestro suspende a un estudiante, el maestro puede exigir que los padres del niño asistan una parte del día escolar a la clase de su hijo. Los empleadores no pueden discriminar a los padres que deben cumplir con este requisito.

**CALIFICACIÓN DE RESPONSABILIDAD ESCOLAR (EC §35256, 35258):** Los padres pueden solicitar una copia impresa del informe de responsabilidad escolar que se emite anualmente para cada escuela del distrito.

**LEY DE LUGAR SEGURO PARA APRENDER (EC §234.1):** El distrito está comprometido a mantener un ambiente de aprendizaje y trabajo libre de intimidación, como se define en EC §48900(r). Cualquier estudiante que participe en intimidación de cualquier persona dentro o fuera del distrito puede estar sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión. Las políticas y el proceso del distrito para presentar una queja deben publicarse entre los alumnos, padres, empleados y agentes de la junta directiva. El aviso estará en inglés y en el idioma principal del destinatario. Para obtener una copia de las políticas contra la discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso del distrito o para informar incidentes de acoso, comuníquese con la oficina del distrito. Estas políticas se publicarán en las escuelas y oficinas.

## EXPEDIENTES Y LOGROS ESCOLARES

**EXPEDIENTES DEL ALUMNO/AVISO DE DERECHOS DE PRIVACIDAD DE PADRES Y ESTUDIANTES (EC §49063 et seq., §49069.7, §49073, 34 CFR 99.30, 34 CFR 99.34 y la Ley federal de privacidad y derechos educativos de la familia):** Las leyes federales y estatales relativas a los registros de los estudiantes otorgan ciertos derechos de privacidad y derecho de acceso a los estudiantes y a sus padres. Se debe otorgar acceso completo a todos los registros escritos de identificación personal mantenidos por el distrito escolar a: (1) Padres de estudiantes de 17 años o menos; (2) Padres de estudiantes de 18 años o más si el estudiante es dependiente a efectos fiscales y los registros son necesarios para un fin educativo legítimo; (3) Estudiantes de 18 años o más, o estudiantes matriculados en una institución de instrucción postsecundaria (llamados “estudiantes elegibles”); (4) Alumnos de 14 años o más que sean identificados como jóvenes sin hogar y no acompañados; (5) Personas que hayan completado y firmado una Declaración Jurada de Autorización de Cuidador.

Los padres, o un estudiante elegible, pueden revisar los registros individuales solicitándolo al director. Los distritos deben responder a una solicitud de expediente estudiantil brindando acceso a más tardar cinco días hábiles después de la fecha de la solicitud. El director se asegurará de que se proporcionen explicaciones e interpretaciones si se solicita. La información que supuestamente sea inexacta o inapropiada puede eliminarse previa solicitud. Además, los padres o estudiantes elegibles pueden recibir una copia de cualquier información contenida en los registros a un costo razonable por página. Políticas y procedimientos del distrito relacionados con: ubicación y tipos de registros; tipos de información retenida; disponibilidad de personal certificado para interpretar registros si se solicita; personas responsables de los registros; información del directorio; acceso de otras personas; La revisión y la impugnación de registros están disponibles a través del director de

cada escuela. Cuando un estudiante se muda a un nuevo distrito, los registros se enviarán a solicitud del nuevo distrito escolar dentro de los diez días escolares. En el momento de la transferencia, el padre o el estudiante elegible puede revisar, recibir una copia (a un precio razonable) y/o cuestionar los registros. Los padres tienen derecho a dar su consentimiento para la divulgación de información de identificación personal en los registros de sus hijos, excepto en la medida en que la divulgación esté autorizada sin consentimiento.

Un padre puede presentar una solicitud por escrito ante el Superintendente del distrito para eliminar cualquier información registrada en los registros escritos sobre el niño que supuestamente sea:

- Incorrecto.
- Una conclusión o inferencia personal sin fundamento.
- Una conclusión o inferencia fuera del área de competencia del observador.
- No se basa en la observación personal de una persona nombrada con la hora y el lugar de la observación anotados.
- Engañoso.
- En violación de la privacidad u otros derechos del alumno.

Dentro de los treinta (30) días, el Superintendente o su designado se reunirá con el padre/tutor y el empleado certificado que registró la información, si corresponde, y si la persona todavía está empleada en el distrito, y sustentará o negará las acusaciones. De sustentar las alegaciones, el Superintendente ordenará la corrección, remoción o destrucción de la información. Si el Superintendente niega las acusaciones, los padres pueden apelar la decisión ante la Junta Directiva dentro de los treinta (30) días. La Junta determinará si sostiene o niega las acusaciones. Si la Junta sostiene las acusaciones, ordenará al Superintendente que corrija, elimine o destruya inmediatamente la información de los registros escritos del estudiante.

Si la decisión final de la Junta es desfavorable para los padres, o si los padres aceptan una decisión desfavorable del Superintendente del Distrito, los padres tendrán derecho a presentar una declaración escrita de objeciones a la información. Esta declaración pasará a formar parte del expediente escolar del estudiante hasta el momento en que se elimine la información objetada.

Tanto el Superintendente como la Junta tienen la opción de nombrar un panel de audiencia de acuerdo con las secciones 49070-49071 del Código de Educación para ayudar en la toma de decisiones. La decisión sobre si se utilizará un panel de audiencia se hará a discreción del Superintendente o la Junta y no de la parte que impugna.

- Se mantiene un registro de registros estudiantiles para cada estudiante. El Registro de Registros Estudiantiles enumera personas, agencias u organizaciones que solicitan y/o reciben información de los registros y los intereses legítimos. por lo tanto en la medida requerida por la ley. Los registros de registros estudiantiles se encuentran en cada escuela y están abiertos a la inspección de los padres o tutores. (Código de Educación, § 49064)
- Los funcionarios y empleados escolares que tengan un interés educativo legítimo, así como las personas identificadas en las secciones 49076 y 49076.5 del Código de Educación y en la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia, pueden acceder a los registros de los estudiantes sin obtener primero el consentimiento de los padres. "Funcionarios y empleados escolares" son personas empleadas por el Distrito como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluido

el personal médico o de salud y el personal policial empleado por el Distrito), un miembro de la Junta, una persona o empresa con quien la El distrito ha contratado para realizar un servicio especial (como un abogado, auditor, consultor médico o terapeuta), o un padre, estudiante, agencia de familias de crianza, personal de tratamiento residencial a corto plazo o cuidador cuyo acceso a los registros estudiantiles esté legalmente autorizado. . Un “interés educativo legítimo” es aquel que tiene un funcionario o empleado escolar cuyos deberes y responsabilidades crean una necesidad razonable de acceso. (Código de Educación, §§ 49063(d), 49076, 49076.5; 20 U.S.C. § 1232g)

- Los padres y tutores tienen derecho a autorizar la divulgación de los registros de los estudiantes a sí mismos. Sólo los padres y tutores con custodia legal pueden autorizar la divulgación de registros estudiantiles a otras personas.
- A los padres y tutores se les cobrarán quince (15) centavos por página por la reproducción de los registros estudiantiles.
- Los padres pueden obtener una copia de la política completa de registros estudiantiles del distrito comunicándose con el Superintendente.

Si cree que el distrito no cumple con las regulaciones federales con respecto a la privacidad, puede presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos (20 USC §1232g).

El distrito no divulga información sobre un estudiante a organizaciones o individuos no educativos sin el consentimiento de los padres, excepto por orden judicial, recepción de una citación emitida legalmente o cuando la ley lo permita.

Tiene derecho a inspeccionar todos los materiales educativos que se utilizarán en relación con cualquier encuesta, análisis o evaluación como parte de cualquier programa aplicable.

**DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO DE ALUMNOS (EC §49073, 34 CFR 99.37):** El distrito también pone a disposición la información del directorio de estudiantes de acuerdo con las leyes estatales y federales. Esto significa que el nombre de cada estudiante, fecha de nacimiento, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, curso de estudio principal, participación en actividades escolares oficialmente reconocidas, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos, y asistencia anterior más reciente a escuelas públicas o privadas pueden ser liberado de acuerdo con la política de la junta. Además, se podrá facilitar la altura y el peso de los deportistas. Se puede proporcionar información de directorio adecuada a cualquier agencia o persona, excepto a organizaciones privadas con fines de lucro (que no sean empleadores, empleadores potenciales o los medios de comunicación). La información del directorio no incluye el estado de ciudadanía, el estado migratorio, el lugar de nacimiento ni ninguna otra información que indique el origen nacional (excepto cuando el distrito reciba el consentimiento según lo exige la ley estatal). Los nombres y direcciones de los estudiantes del último año o de los estudiantes que terminan su servicio pueden proporcionarse a escuelas y colegios públicos o privados. Los padres y los estudiantes elegibles serán notificados antes de la destrucción de cualquier registro de educación especial. Tiene derecho a inspeccionar una encuesta u otro instrumento que se administrará o distribuirá a su hijo y que recopile información personal para marketing o venta o solicite información sobre creencias y prácticas y cualquier material educativo que se utilizará como parte del plan de estudios educativo de su hijo. Comuníquese con la escuela de su hijo si desea inspeccionar dicha encuesta u otro instrumento.

La información del directorio no se divulgará con respecto a un alumno identificado como un niño o joven sin hogar a menos que un padre, o un alumno al que se le hayan otorgado

derechos de paternidad, haya dado su consentimiento por escrito para que se pueda divulgar la información del directorio.

*Tras una solicitud por escrito de los padres de un estudiante de 17 años o menos, el distrito retendrá la información del directorio sobre el estudiante. Si el estudiante tiene 18 años o más o está inscrito en una institución de instrucción postsecundaria y presenta una solicitud por escrito, se aceptará la solicitud del estudiante de negar el acceso a la información del directorio. Las solicitudes deberán presentarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción de esta notificación. (Ver formulario adjunto.) Además, la información del directorio relacionada con jóvenes sin hogar o no acompañados no se divulgará sin el consentimiento expreso por escrito para su divulgación por parte del alumno o tutor elegible.*

**DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN A REPRESENTANTES DE SERVICIOS MILITARES / DIVULGACIÓN DE NÚMEROS DE TELÉFONO (EC §49073.5; 20 USC §7908):** Los padres de estudiantes de secundaria pueden solicitar por escrito que el nombre, la dirección y la lista de teléfonos del estudiante no se divulguen a los reclutadores de las fuerzas armadas sin el consentimiento previo por escrito de los padres.

**Información obtenida de las redes sociales (CE § 49073.6)** Un distrito escolar que considere un programa para recopilar o mantener en sus registros cualquier información obtenida a través de las redes sociales de cualquier estudiante matriculado deberá notificar a los estudiantes y a sus padres o tutores sobre el programa propuesto y brindar una oportunidad para comentarios públicos en una reunión pública programada regularmente de la Junta Directiva del distrito escolar. La notificación incluirá, entre otras, una explicación del proceso mediante el cual un estudiante o el padre o tutor de un estudiante puede acceder a los registros del estudiante para examinar la información recopilada o mantenida, y una explicación del proceso mediante el cual un estudiante o El padre o tutor del estudiante puede solicitar la eliminación de información o hacer correcciones a la información recopilada o mantenida.

**PARTICIPACIÓN EN EVALUACIONES ESTATALES Y OPCIÓN DE SOLICITAR EXENCIÓN (EC § 60615, 5 CCR § 852):**

Los alumnos en los niveles de grado aplicables participarán en la Evaluación de Rendimiento y Progreso Estudiantil de California (CAASPP), excepto que esté exento por ley. Cada año, un padre puede presentar una solicitud por escrito para excusar a su hijo de alguna o todas las partes de las evaluaciones CAASPP para ese año escolar. Si el padre presenta la solicitud de exención después de que comiencen las pruebas, se calificarán todas las pruebas completadas antes de enviar la solicitud; Los resultados se incluirán en los registros del alumno y se informarán a los padres. Los empleados del distrito escolar no solicitarán ni alentarán ninguna solicitud de exención en nombre de un alumno o grupo de alumnos.

**TARIFAS DEL EXAMEN DE COLOCACIÓN AVANZADA (EC §48980(j), EC §52242):** Hay fondos estatales disponibles para cubrir los costos de los exámenes de colocación avanzada.

**DIVULGACIÓN DE EXPEDIENTES ESTUDIANTILES/CUMPLIMIENTO DE CITACIÓN U ORDEN JUDICIAL (EC §§49076 y 49077):** Se requiere que los distritos hagan un esfuerzo razonable para notificar a los padres antes de divulgar información del estudiante de conformidad con una citación u orden judicial.

**DIVULGACIÓN DE EXPEDIENTES ESTUDIANTILES A FUNCIONARIOS ESCOLARES Y EMPLEADOS DEL DISTRITO (EC §§49076(a)(1) y 49064(d)):** Los distritos pueden divulgar registros educativos, sin obtener el consentimiento previo por escrito de los padres, a cualquier funcionario o empleado escolar, lo que incluiría contadores, consultores, contratistas u otros proveedores de servicios, que tengan un interés educativo legítimo en el registro educativo.

## SERVICIOS DE SALUD

**ALMACENAMIENTO SEGURO DE ARMAS DE FUEGO (EC §§ 49392, 48986):** Una agencia educativa local que atiende a alumnos de jardín de infantes o de cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, deberá, basándose en el contenido modelo del Departamento de Educación de California, informar a los padres o tutores sobre las leyes de prevención de acceso infantil de California y las leyes relacionadas con el almacenamiento seguro de armas de fuego. El aviso requerido debe incluir la siguiente información relacionada con el almacenamiento seguro de armas de fuego:

Los incidentes de niños que traen armas de fuego a la escuela se pueden reducir almacenando las armas de fuego de manera segura, incluso manteniéndolas en un contenedor cerrado con llave o aseguradas con un dispositivo de bloqueo que las deje inoperables y almacenándolas separadas de las municiones.

**EXAMEN FÍSICO; NEGACIÓN DE LOS PADRES AL CONSENTIMIENTO (EC §49451):** Un niño puede estar exento del examen físico siempre que los padres presenten, anualmente, una declaración escrita al director de la escuela indicando que no darán su consentimiento para el examen físico de rutina de su hijo. Siempre que haya buenas razones para creer que el niño padece una enfermedad contagiosa reconocida, se le excluirá de la asistencia a la escuela.

- **EVALUACIÓN DE LA VISIÓN (EC §49455):** Se requiere que el distrito evalúe la visión de cada estudiante durante el jardín de infantes, en el momento de la inscripción inicial y en los grados 2, 5 y 8. No se requerirá una evaluación en el año inmediatamente posterior a la primera inscripción de un estudiante en los grados 4 o 7. La evaluación de la visión incluirá pruebas de visión de cerca, visión de lejos y visión de colores; sin embargo, la visión de los colores se evaluará una vez y sólo en estudiantes varones. La evaluación puede no aplicarse previa presentación de un certificado de un médico, cirujano, asistente médico u optometrista que establezca los resultados de una determinación de la visión del estudiante, incluida la agudeza visual y la visión de los colores. Esta evaluación no es necesaria si un padre presenta una objeción por escrito basada en una creencia religiosa ante el director.
- **AVISO DE DETECCIÓN DE ESCOLIOSIS (EC §§49451 y 49452.5):** Además de los exámenes físicos requeridos de conformidad con la Sección 100275 del Código de Salud y Seguridad, el distrito puede prever la detección de la afección conocida como escoliosis en todas las alumnas del séptimo grado y en todos los varones del octavo grado.
- **TRATAMIENTO DENTAL CON FLUORURO (H&SC §104830 et seq.):** Los alumnos tendrán la oportunidad de recibir la aplicación tópica de fluoruro u otro agente inhibidor de caries en los dientes de cada alumno si el padre o el alumno elegible envía una carta indicando que se desea el tratamiento.

**NUTRICIÓN DE LOS ALUMNOS/AVISO DE COMIDAS GRATUITAS Y DE PRECIO REDUCIDO (EC §§48980(b), 49510, 49520 y 49558):** Los niños necesitados pueden ser elegibles para recibir comidas gratis o a precio reducido. Los detalles, los criterios de elegibilidad y las solicitudes para participar en un programa de comidas gratuitas o a precio reducido, si está disponible, están disponibles en la escuela de su hijo. Los registros individuales relacionados con la participación de los estudiantes en cualquier programa de comidas gratuitas o de precio reducido pueden, bajo circunstancias apropiadas, ser utilizados por los empleados del distrito escolar para identificar a los estudiantes elegibles para la elección de escuelas públicas y los servicios de conformidad con la Ley federal Cada Estudiante Triunfa. Cuando se selecciona un hogar para la verificación de elegibilidad para recibir comidas gratuitas o a precio reducido, el Distrito debe notificar a los padres que se está verificando la elegibilidad de sus hijos.

**ENFERMEDADES TRANSMISIBLES (EC §48216, 48980.4 y 49403):** El distrito está autorizado a administrar agentes inmunizantes a los alumnos cuyos padres hayan dado su consentimiento por escrito para la administración de dichos agentes inmunizantes. Se requiere que el distrito excluya a los alumnos que no hayan sido vacunados adecuadamente de conformidad con el Código de Salud y Seguridad 120325 y 120335.

El distrito debe notificar a los padres que tienen dos semanas para presentar evidencia de que el alumno ha sido vacunado adecuadamente o está exento del requisito. Todos los estudiantes que ingresan al jardín de infantes, que avanzan del sexto al séptimo grado en el distrito, o antes de su primera admisión al distrito, deberán cumplir con los requisitos de vacunación de la sección 120335 del Código de Salud y Seguridad, a menos que el estudiante proporcione al distrito una exención válida de un médico autorizado.

No se aceptarán nuevas exenciones por creencias personales. A los estudiantes con exenciones por creencias personales registradas en el distrito a partir del 1 de enero de 2016 se les permitirá continuar inscritos hasta ingresar al siguiente rango de grados en el distrito.

Los grados se definen desde el nacimiento hasta el preescolar, K-6, incluido el jardín de infantes de transición, y 7-12. Los estudiantes calificados para un programa educativo individualizado pueden acceder a educación especial y servicios relacionados según lo requiera su programa educativo individualizado.

Se recomienda a los estudiantes que cumplan con las pautas de vacunación actuales con respecto a la vacunación completa contra el virus del papiloma humano (“VPH”) antes de la admisión o el avance al nivel de octavo grado. La vacuna contra el VPH puede prevenir más del 90 por ciento de los cánceres causados por el VPH. Las vacunas contra el VPH son muy seguras y las investigaciones científicas muestran que los beneficios de la vacuna contra el VPH superan con creces los riesgos potenciales. Se adjunta una hoja informativa que describe los beneficios de la vacuna contra el VPH.

**MEDICAMENTOS (EC §49423, §49423.1):** Cualquier estudiante que deba tomar medicamentos recetados en la escuela y que desee ayuda del personal de la escuela debe presentar una declaración escrita de instrucciones del médico y una solicitud de los padres para recibir ayuda en la administración del medicamento. Los estudiantes también pueden llevar consigo y auto administrarse epinefrina autoinyectable recetada y medicamentos inhalados para el asma recetados una vez que la escuela reciba la confirmación escrita especificada con instrucciones para la autoadministración y la autorización de los padres y el médico o cirujano del estudiante. El padre debe eximir al distrito escolar y al personal de toda responsabilidad por cualquier daño resultante del medicamento autoadministrado y permitir que el personal escolar autorizado consulte con el médico o cirujano. Las declaraciones escritas en esta sección se proporcionarán al menos una vez al año y con mayor frecuencia si cambia el medicamento, la dosis, la frecuencia de administración o el motivo de la

administración. Los formularios para administrar medicamentos se pueden obtener de la secretaría de la escuela.

**SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS PARA ALUMNOS (EC §§49471 y 49472):** Se requiere que el distrito notifique a los padres por escrito si no brinda o no pone a disposición servicios médicos y hospitalarios para estudiantes lesionados mientras participan en actividades deportivas. El distrito también está autorizado a brindar servicios médicos u hospitalarios a través de corporaciones de membresía sin fines de lucro o pólizas de seguro para lesiones de estudiantes que surjan de actividades relacionadas con la escuela. [NOTA: Si el distrito proporciona y paga un seguro, esto debe indicarse aquí.]

Según la ley estatal, los distritos escolares deben garantizar que todos los miembros de los equipos deportivos escolares tengan un seguro contra lesiones accidentales que cubra los gastos médicos y hospitalarios. Este requisito de seguro puede ser cumplido por el distrito escolar que ofrece seguro u otros beneficios de salud que cubren los gastos médicos y hospitalarios. Algunos alumnos pueden calificar para inscribirse en programas de seguro médico patrocinados local, estatal o federalmente de bajo costo o sin costo. Se puede obtener información sobre estos programas llamando a Healthy Families al 1-866-294-4347.

**DISPONIBILIDAD DE INSTRUCCIÓN INDIVIDUALIZADA/PRESENCIA DEL ALUMNO CON DISCAPACIDAD TEMPORAL EN EL HOSPITAL (EC §§48206.3, 48207-48208):**

La instrucción individualizada está disponible para estudiantes con discapacidades temporales cuya discapacidad hace imposible o desaconsejable la asistencia a las clases diurnas regulares o al programa de educación alternativa en el que está inscrito el estudiante. Los padres de estudiantes hospitalizados o con una discapacidad temporal deberán notificar al distrito escolar donde el estudiante asiste, reside y/o donde el estudiante recibe atención si desean un programa de instrucción individualizado.

Instrucción en el hogar: El distrito en el que reside el estudiante debe brindar instrucción individual si el estudiante recibe instrucción en su hogar. La instrucción individual en el hogar de un alumno de conformidad con la sección 48206.3 del Código de Educación comenzará a más tardar cinco días hábiles después de que un distrito escolar haya determinado que el alumno recibirá esta instrucción.

Instrucción en hospitales o centros de salud: El distrito escolar en el que se encuentra el hospital u otro centro de salud residencial, excluyendo un hospital estatal, debe brindar instrucción individual a un estudiante con una discapacidad temporal. Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, el distrito debe determinar si el alumno podrá recibir instrucción individual y, de ser así, cuándo comenzará la instrucción individual. La instrucción individual comenzará a más tardar cinco días hábiles después de que se haya emitido una determinación positiva. Se considerará que un estudiante con una discapacidad temporal que se encuentra en un hospital u otro centro de salud residencial, que no sea un hospital estatal, que esté ubicado fuera del distrito escolar de residencia del estudiante, cumple con los requisitos de residencia del distrito escolar en el que se encuentra el hospital. se encuentra. Un distrito escolar puede continuar inscribiendo a un alumno con una discapacidad temporal que esté recibiendo instrucción individual en un hospital o centro de salud residencial para facilitar el reingreso oportuno del alumno a su escuela anterior después de que la hospitalización haya terminado, o para proporcionar una asistencia parcial. semana de instrucción. En los días en que el estudiante no esté recibiendo instrucción individual en un hospital u otro centro de salud residencial, puede asistir a la escuela en su distrito de

residencia si se encuentra lo suficientemente bien como para hacerlo. A un alumno que recibe instrucción individual y que se encuentra lo suficientemente bien como para regresar a una escuela se le permitirá regresar a la escuela, incluida una escuela autónoma, a la que asistió inmediatamente antes de recibir instrucción individual, si regresa durante el mismo año escolar.

El embarazo, parto, embarazo falso, interrupción del embarazo y recuperación del mismo serán tratados de la misma manera y bajo las mismas políticas que cualquier otra condición de incapacidad temporal.

**RÉGIMEN DE MEDICACIÓN CONTINUA (EC §49480):** Los padres de cualquier estudiante que siga un régimen de medicación continua por una condición no episódica deberán informar a la enfermera de la escuela u otro empleado escolar certificado designado sobre los medicamentos que se están tomando, la dosis actual y el nombre del médico supervisor. (*forma*) Con el consentimiento de los padres, la enfermera de la escuela puede comunicarse con el médico y asesorar al personal de la escuela sobre los posibles efectos de la droga en el comportamiento físico, intelectual y social del niño, así como sobre posibles signos y síntomas de comportamiento adversos. efectos secundarios, omisión o sobredosis.

**ROPA DE PROTECCIÓN SOLAR/USO DE PROTECCIÓN SOLAR (EC §35183.5):** Los sitios escolares deben permitir el uso al aire libre de ropa protectora contra el sol y deben permitir que los estudiantes usen protector solar, sin receta o nota del médico, durante el día escolar.

**ASBESTO (40 CFR 763.84, 40 CFR 763.93):** El distrito tiene un plan para eliminar los riesgos para la salud creados por la presencia de asbesto en los edificios escolares. Puede ser revisado en la oficina del distrito. Al menos una vez al año, el distrito notificará a los padres sobre las inspecciones, acciones de respuesta y actividades de acción posteriores a la respuesta que estén planificadas o en progreso.

**USO DE PESTICIDAS (EC §§17611.5, 17612 y 48980.3):** Los distritos escolares deben informar a los padres sobre el uso de pesticidas en los terrenos escolares y brindar acceso al plan de manejo integrado de plagas cuando se usan ciertos pesticidas. (*Ver adjunto.*)

**PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (EC §§32280 et seq.):** Cada escuela debe informar sobre el estado de su plan de seguridad escolar, incluida una descripción de sus elementos clave, en el informe anual de responsabilidad escolar (SARC). Se requiere que el comité de planificación celebre una reunión pública para permitir que el público tenga la oportunidad de expresar una opinión sobre el plan escolar. El comité de planificación notificará por escrito a personas y entidades específicas.

**AVISO DE CUMPLIMIENTO (EC §32289):** Se puede presentar una queja por incumplimiento de los requisitos de planificación de seguridad escolar ante el Departamento de Educación del Estado según los Procedimientos Uniformes de Quejas (5 CCR 4600 et seq.).

**ESCUELAS LIBRES DE TABACO (HS §104420):** El uso de productos de tabaco en cualquier momento por parte de estudiantes, personal, padres o visitantes está estrictamente prohibido en edificios propiedad o alquilados por el distrito, en propiedades del distrito y en vehículos del distrito. Esta prohibición se aplica a todos los empleados, estudiantes y visitantes en cualquier programa de instrucción, actividad o evento deportivo patrocinado por la escuela que se lleve a cabo dentro o fuera de la propiedad del distrito. Los productos prohibidos incluyen cualquier producto que contenga tabaco o nicotina, incluidos, entre otros, tabaco sin humo, rapé, cigarrillos masticables, de clavo y cigarrillos electrónicos que puedan

liberar soluciones vaporizadas con y sin nicotina. Se pueden hacer excepciones para el uso o posesión de productos de nicotina recetados. A cualquier empleado o estudiante que viole la política de escuelas libres de tabaco del distrito se le pedirá que se abstenga de fumar y estará sujeto a medidas disciplinarias según corresponda.

**Drogas sintéticas (EC § 48985.5):** El distrito debe informar a los padres sobre los peligros asociados con el uso de drogas sintéticas que no están recetadas por un médico, como el fentanilo, así como la posibilidad de que se puedan encontrar drogas sintéticas peligrosas en píldoras falsificadas. El distrito ha adjuntado un memorando que describe dichas leyes.

## SERVICIOS PARA ESTUDIANTES

**EDAD MÍNIMA DE ADMISIÓN AL KINDERGARDEN (EC §48000):** Un niño será elegible para inscribirse en el jardín de infantes al comienzo del año escolar o en un momento posterior del mismo año, si el niño cumple cinco años, respectivamente, el 1 de septiembre o antes. Para el año escolar 2024-25, cualquier niño que cumpla cinco años entre el 2 de septiembre y el 2 de junio será admitido en un programa de jardín de infantes de transición de acuerdo con la ley y la política del distrito. Según cada caso, un niño que haya cumplido cinco años después de la fecha mencionada anteriormente pero antes del final del año escolar aplicable, puede ser admitido al jardín de infantes de transición con la aprobación de los padres del niño y sujeto a la aprobación de la junta en de acuerdo con EC §48000. Un distrito escolar puede colocar a un niño que cumplirá cuatro años el 1 de diciembre o antes y está inscrito en un programa preescolar del estado de California en un salón de clases del programa de kindergarten de transición de acuerdo con EC §48000.

**ALUMNAS EMBARAZADAS Y PADRES (EC §§ 221.51, 222, 222.5, 46015):** Los distritos no pueden excluir ni negar a ningún alumno de ningún programa o actividad educativa basándose en el embarazo, parto, embarazo falso, interrupción del embarazo o recuperación del mismo, y tratarán estas condiciones de la misma manera y bajo las mismas políticas que cualquier otra condición de incapacidad temporal. “Alumna embarazada o con hijos” significa una alumna que da o espera dar a luz o una alumna con hijos que no ha dado a luz y que se identifica como el padre del bebé. Una alumna embarazada o con hijos tiene derecho a 8 semanas de licencia parental, o licencia adicional si el médico del alumno lo considera médicamente necesario. Durante la licencia parental, las ausencias serán justificadas y no se requerirá que el alumno complete el trabajo académico u otros requisitos escolares. Después de regresar de la licencia parental, un alumno puede reanudar el curso de estudio en el que estaba matriculado anteriormente, tiene derecho a recuperar el trabajo perdido y a tomar un quinto año de instrucción de escuela secundaria si es necesario para completar los requisitos de graduación. Un alumno puede optar por asistir a una opción de educación alternativa en lugar de regresar a la escuela en la que estaba matriculado antes de la licencia parental. Las escuelas deberán proporcionar adaptaciones razonables a una alumna lactante en el campus escolar para extraerse la leche materna, amamantar a un bebé o abordar otras necesidades relacionadas con la lactancia materna. Un alumno no incurrirá en una penalización académica como resultado del uso de estas adaptaciones.

Se puede presentar una queja por incumplimiento bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas del distrito de acuerdo con el Título 5 del Código de Regulaciones de California.

**FOLLETO DEL CURRÍCULO ESCOLAR (EC §49091.14):** El plan de estudios de cada curso ofrecido por las escuelas del distrito lo compila anualmente cada escuela en un prospecto. El prospecto de cada escuela está disponible para su revisión previa solicitud en cada sitio escolar. Las copias están disponibles previa solicitud por una tarifa que no excede el costo real de la copia.

**EDUCACIÓN MULTILINGÜE (CE §310):** Si el distrito implementa un programa de adquisición de idiomas de conformidad con EC §310, la información sobre los tipos de programas de idiomas disponibles y una descripción de cada programa estarán disponibles con este aviso o al momento de la inscripción.

**EDUCACIÓN ESPECIAL (IDEA):** Las leyes estatales y federales exigen que se ofrezca educación pública apropiada y gratuita (FAPE, por sus siglas en inglés) en el entorno menos restrictivo a alumnos calificados con discapacidades de 3 a 21 años.

Más información sobre la elegibilidad de los estudiantes, los derechos de los padres y las garantías procesales están disponibles a pedido.

**EDUCACIÓN ESPECIAL; SISTEMA DE ENCUENTRO DE NIÑOS (EC §56301):** Cualquier padre que sospeche que un niño tiene necesidades excepcionales puede solicitar una evaluación de elegibilidad para servicios de educación especial a través del director de la escuela. La política y los procedimientos incluirán una notificación por escrito a todos los padres sobre sus derechos de conformidad con el artículo 56300 del CE.

**QUEJAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL (5 CCR §3080):** Las regulaciones estatales requieren que el distrito establezca procedimientos para tratar quejas relacionadas con la educación especial. Si cree que el distrito está violando la ley federal o estatal que rige la identificación o colocación de un estudiante de educación especial, o cuestiones similares, puede presentar una queja por escrito ante el distrito. Las regulaciones estatales requieren que el distrito envíe su queja al Superintendente de Instrucción Pública del Estado. Los procedimientos están disponibles con el director de su escuela.

**SECCIÓN 504/ALUMNOS DISCAPACITADOS (Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973):** La ley federal requiere que el distrito notifique anualmente a los alumnos discapacitados y a sus padres sobre la política y el deber no discriminatorio del distrito según la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación.

**DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN (Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964; Título IX de las Enmiendas Educativas de los EE. UU. de 1972; Ley de Estadounidenses con Discapacidades; Sección 504 de la Ley de Rehabilitación Vocacional de 1973; CE §200 et seq.):** El distrito no discrimina por motivos de género, identidad de género, expresión de género, sexo, raza, color, religión, origen nacional, identificación de grupo étnico, edad, información genética, discapacidad física o mental, orientación sexual, estado migratorio o percepción de una o más de dichas características. El distrito no discrimina por motivos de sexo en ningún programa o actividad educativa operada por el distrito, incluida la admisión y el empleo. La política de no discriminación del distrito requiere notificación en el idioma nativo si el área de servicio del distrito contiene una comunidad de personas minoritarias con habilidades limitadas en el idioma inglés. La notificación debe indicar que el distrito tomará medidas para garantizar que la falta de inglés no sea una barrera para la admisión y participación en los programas del distrito. Esta política se aplica a todos los estudiantes en lo que respecta a la participación en programas y actividades, con pocas excepciones como los deportes de contacto. De acuerdo con la ley federal, las quejas que alegue el incumplimiento de esta política deben dirigirse al director de la escuela. Se pueden hacer apelaciones ante el superintendente de distrito. Una copia de la política de no discriminación del distrito está disponible a pedido.

**EQUIDAD EDUCATIVA INDEPENDIENTEMENTE DEL ESTADO MIGRATORIO, CIUDADANÍA O RELIGIÓN (CE §234.7):** Los niños tienen derecho a una educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio, estatus de ciudadanía o creencias religiosas. Al inscribir a un niño, las escuelas deben aceptar una variedad de documentos del tutor del estudiante para demostrar la edad o residencia del niño. No se requiere información sobre ciudadanía/estado migratorio o número de Seguro Social para inscribirse en la escuela.

Los padres tienen la opción de proporcionar a la escuela información de contacto de emergencia, incluida la información de contactos secundarios, para identificar un tutor adulto de confianza que pueda cuidar de un estudiante menor en caso de que el padre sea detenido o deportado. Los padres tienen la opción de completar una Declaración jurada de autorización del cuidador o una Petición para el nombramiento de un tutor temporal de la persona, que puede otorgarle a un adulto de confianza la autoridad para tomar decisiones educativas y médicas para un estudiante menor.

Los estudiantes tienen derecho a denunciar un delito de odio o presentar una queja ante el distrito escolar si son discriminados, acosados, intimidados o intimidados por motivos de nacionalidad, etnia o situación migratoria real o percibida.

El distrito no divulgará información a terceros con fines de control de inmigración, excepto según lo exija la ley o una orden judicial. El sitio web del Procurador General de California proporciona recursos en línea para “conocer sus derechos” para estudiantes inmigrantes y familiares en <https://oag.ca.gov/immigrant/rights>.

**PROGRAMA DE HUELLAS DACTILARES (EC §32390):** Los distritos están autorizados a ofrecer programas de toma de huellas dactilares para niños matriculados en jardín de infantes o recién matriculados en el distrito. Si el distrito ha adoptado dicho programa, se le notificará sobre los procedimientos, la tarifa aplicable y su derecho a rechazar la participación de su hijo en la inscripción inicial de su hijo.

**NIÑOS EN SITUACIONES SIN HOGAR (EC §§ 48852.5, 48852.7, 48853, 48853.5, 51225.1, 51225.2; 42 USC §11431-11435):** Cada distrito local designará a un miembro del personal como enlace para los niños sin hogar quien garantizará la difusión del aviso público sobre los derechos educativos de los estudiantes en situaciones sin hogar. (Código de Educación, § 48852.5; 42 U.S.C. § 11432(g)(1)(J)(ii))

A un niño sin hogar se le permitirá continuar su educación en su escuela de origen mientras dure su condición de sin hogar en el momento de cualquier cambio o cualquier cambio posterior de residencia una vez que el niño se convierta en un niño sin hogar. Si el estado del niño cambia antes del final del año académico para que no se quede sin hogar, el distrito permitirá que un niño en la escuela secundaria continúe su educación en la escuela de origen hasta la graduación. Para un niño en los grados K a 8, el distrito permitirá que el niño anteriormente sin hogar continúe su educación en la escuela de origen hasta el final del año escolar académico. A un niño sin hogar que esté en transición entre niveles de grado escolar se le permitirá continuar en el distrito escolar de origen en la misma área de asistencia. Si un niño sin hogar está en transición a una escuela intermedia o secundaria donde la escuela designada para matriculación está en otro distrito escolar, se le debe permitir al niño sin hogar continuar en la escuela designada para matriculación en ese distrito escolar. Se requerirá que la nueva escuela inscriba al niño inmediatamente, independientemente de cualquier tarifa, multa, libro de texto u otros artículos o dinero pendientes debido a la última escuela a la que asistió o si el niño no puede presentar la ropa o los registros que normalmente se requieren para la inscripción, incluidos los registros académicos, registros médicos, prueba de historial de vacunación, prueba de residencia, otra documentación o uniformes escolares.

El enlace educativo difundirá un aviso estandarizado para los niños de crianza que ha sido desarrollado por el Departamento de Educación del Estado e incluye información sobre el proceso de quejas.

A un niño de crianza se le permitirá continuar su educación en la escuela de origen bajo circunstancias específicas. Si se determina que lo mejor para el niño de crianza es transferirlo a una escuela que no sea la escuela de origen, el niño de crianza será inscrito inmediatamente en la nueva escuela, independientemente de cualquier cuota pendiente, multa, libro de texto o otros artículos o dinero adeudado a la última escuela a la que asistió o si el niño no puede presentar la ropa o los registros normalmente requeridos para la inscripción, incluidos registros académicos, registros médicos, historial de vacunación, prueba de residencia, otra documentación o uniformes escolares. La última escuela a la que asistió debe proporcionar todos los registros a la nueva escuela dentro de los dos días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud.

Al recibir una solicitud de transferencia o notificación de un estudiante en cuidado de crianza, el distrito, dentro de dos días hábiles, transferirá al estudiante fuera de la escuela y entregará la información y los registros educativos a la siguiente ubicación educativa. Las calificaciones y los créditos se calcularán a partir del día en que el estudiante dejó la escuela y no se producirá ninguna reducción de calificaciones como resultado de la ausencia del estudiante debido a la decisión de cambiar la ubicación o por una comparecencia ante el tribunal verificada o actividad judicial relacionada.

El distrito eximirá de los requisitos de graduación locales, o consultará con el estudiante y su titular de derechos educativos sobre la opción de permanecer en la escuela por un quinto año para completar los requisitos de graduación locales, un estudiante que esté en cuidado de crianza, un niño o joven sin hogar, un hijo de una familia militar, un ex estudiante de una escuela del tribunal de menores, un niño migratorio o un estudiante recién llegado para alumnos inmigrantes recién llegados y que se transfiere entre escuelas bajo ciertas circunstancias.

El distrito aceptará trabajos de curso realizados por un estudiante que se encuentra en cuidado de crianza, un niño o joven sin hogar, un niño de una familia militar, un ex estudiante de una escuela del tribunal de menores, un niño migratorio o un estudiante recién llegado mientras asiste a otra escuela. El distrito no requerirá que esos estudiantes vuelvan a tomar cursos o cursos parciales que hayan completado satisfactoriamente en otro lugar.

“Estudiante recién llegado” significa un estudiante que tiene entre 3 y 21 años, que no nació en ninguno de los 50 estados, el Distrito de Columbia o el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y que no ha asistido a una o más escuelas en ninguno de las localidades referenciadas durante más de tres (3) años académicos completos.

Una queja por incumplimiento que alegue violaciones de estas secciones, excepto la sección 48852.7 del Código de Educación, se puede presentar bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas del distrito de conformidad con el Título 5 del Código de Regulaciones de California.

**Opciones de educación continua para estudiantes de escuelas del tribunal de menores (EC §§ 48645.3, 49645.7):** Un estudiante de una escuela del tribunal de menores, o la

persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas para el estudiante, puede voluntariamente diferir o rechazar la emisión de su diploma hasta que el estudiante sea liberado del centro de detención juvenil, permitiéndole así tomar cursos adicionales en una agencia de educación local. La oficina de educación del condado notificará al estudiante, a la persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas para el estudiante y al trabajador social del estudiante o al oficial de libertad condicional de todo lo siguiente:

- El derecho del estudiante a un diploma;
- Cómo afectará la realización de trabajos de curso y el cumplimiento de otros requisitos educativos la capacidad del estudiante para obtener la admisión a una institución de educación postsecundaria;
- Información sobre oportunidades de transferencia disponibles a través de los colegios comunitarios de California; y

La opción de aplazar o rechazar el diploma y realizar cursos adicionales.

**SERVICIOS DE SALUD MENTAL (EC § 49428):** El distrito notificará a los alumnos y tutores al menos de dos veces cada año escolar de los pasos para iniciar el acceso a los servicios de salud mental para alumnos disponibles en el campus y/o en la comunidad. Los servicios de salud mental disponibles incluyen apoyo de asesoramiento y herramientas integradas de aprendizaje socioemocional. Para iniciar los servicios, un padre o estudiante puede solicitar servicios de asesoramiento comunicándose con la oficina principal o completando el formulario "Solicitud de apoyo para estudiantes" en los grados 5.º a 8.º.

## EDUCACIÓN SEXUAL/VIH

**INSTRUCCIÓN EN EDUCACIÓN INTEGRAL EN SALUD SEXUAL Y PREVENCIÓN DEL VIH (CE §51938):** El distrito notificará anualmente a los padres sobre la instrucción en educación integral sobre salud sexual y educación para la prevención del VIH y la investigación sobre los comportamientos y riesgos de salud de los estudiantes planificados para el año escolar. Los materiales educativos escritos y audiovisuales utilizados en dicha educación están disponibles para su inspección. Si se hacen arreglos para la instrucción después del comienzo del año escolar, se notificará a los padres no menos de 14 días antes del comienzo de dicha instrucción si el distrito elige brindar la instrucción por consultores externos en clase o durante una asamblea. El aviso debe incluir la fecha de instrucción, el nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado e información que indique que los padres tienen derecho a solicitar una copia de la ley relacionada con dicha instrucción. Los padres tienen derecho a excusar a sus hijos de toda o parte de la educación integral sobre salud sexual y prevención del VIH presentando una solicitud por escrito al distrito. Aquellos estudiantes cuyos padres no presenten una solicitud por escrito para excusarlos recibirán dicha instrucción. Los padres tienen derecho a solicitar que el distrito les proporcione una copia de la Ley de Juventud Saludable de California.

La ley también autoriza al distrito, sin el consentimiento previo de los padres, a utilizar herramientas de investigación y evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales para medir

los comportamientos y riesgos de salud de los estudiantes, incluidas pruebas, cuestionarios y encuestas que contengan preguntas apropiadas para la edad en los grados 7 a 12 sobre la salud del estudiante. Actitudes o prácticas relativas al sexo. El distrito debe notificar a los padres por escrito antes de que se administre cualquier prueba, cuestionario o encuesta y brindarles la oportunidad de revisar los materiales. Los padres tienen derecho a excusar a su hijo de dicha participación presentando una solicitud por escrito al distrito escolar.

### **INSTRUCCIÓN DE SALUD/CONFLICTOS CON FORMACIÓN Y CREENCIAS**

**RELIGIOSAS (EC §51240):** A petición escrita de un padre, los estudiantes serán excusados de parte de cualquier instrucción escolar sobre salud si entra en conflicto con la formación religiosa y las creencias de un padre (incluidas las convicciones morales personales).

## **ASISTENCIA ESCOLAR/ALTERNATIVAS DE ASISTENCIA**

La ley de California (EC §48980(g)) exige que todas las juntas escolares informen a los padres de cada estudiante al comienzo del año escolar sobre las diversas formas en que pueden elegir escuelas a las que asistirán sus hijos, además de las asignadas por los distritos escolares. Los estudiantes que asisten a escuelas distintas a las asignadas por los distritos se denominan "estudiantes transferidos" en esta notificación. Hay un proceso para elegir una escuela dentro del distrito en el que vive el padre (transferencia dentro del distrito) y potencialmente tres procesos separados para seleccionar escuelas en otros distritos (transferencia entre distritos). Los requisitos y limitaciones generales de cada proceso se describen a continuación:

Un estudiante puede estar inscrito en el distrito si (1) el padre, tutor legal u otra persona que tenga control y cargo del estudiante reside en el distrito (Código de Educación, § 48200); (2) el Distrito ha aprobado la asistencia entre distritos (Código de Educación, § 46600); (3) el estudiante es colocado en una institución para niños establecida regularmente, en un hogar de crianza autorizado o en un hogar familiar; (4) el estudiante es un niño de crianza que permanece en su escuela de origen de conformidad con la sección 48853.5(f) y (g) del Código de Educación; (5) el estudiante está emancipado y vive dentro del distrito; (6) el estudiante vive en el hogar de un adulto que ha presentado una declaración jurada de cuidador; (7) el estudiante reside en un hospital estatal dentro del distrito; o (8) el padre o tutor legal del estudiante reside fuera de los límites del distrito escolar pero está empleado y vive con el estudiante en el lugar de su empleo dentro de los límites del distrito escolar durante un mínimo de tres días durante la semana escolar. (Código de Educación, § 48204) La ley permite, pero no exige, que un distrito acepte la inscripción de un estudiante cuando al menos uno de los padres o tutor legal del estudiante esté empleado físicamente dentro de los límites del distrito durante un mínimo de 10 horas durante la semana escolar. (Código de Educación, § 48204) Un estudiante también cumple con los requisitos de residencia para asistir a la escuela en un distrito escolar si es un estudiante cuyos padres están transferidos o pendientes de transferencia a una instalación militar dentro del estado mientras están en servicio activo de conformidad con una orden oficial. orden militar. Sin embargo, los padres deben proporcionar prueba de residencia en el distrito escolar dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha de llegada publicada en la documentación oficial. (Código de Educación, § 48204.3) Un estudiante también cumple con el requisito de residencia si los padres/tutores del estudiante eran residentes del estado pero salieron de California contra su voluntad si el estudiante proporciona documentación oficial que evidencie la salida de sus padres/tutores contra su voluntad. ; que el estudiante se mudó fuera de California como resultado de que sus padres/tutores se marcharon de California en contra de su voluntad; y

que el estudiante vivía y estaba matriculado en la escuela en California inmediatamente antes de mudarse fuera de California. (Código de Educación, § 48204.4)

**Elección de una escuela dentro del distrito en el que viven los padres:**

La ley (EC §35160.5(b)) requiere que la junta escolar de cada distrito establezca una política que permita a los padres elegir las escuelas a las que asistirán sus hijos, independientemente de dónde vivan los padres en el distrito. La ley limita las opciones dentro de un distrito escolar de la siguiente manera:

- A los estudiantes que viven en el área de asistencia de una escuela se les debe dar prioridad para asistir a esa escuela sobre los estudiantes que no viven en el área de asistencia de la escuela.
- En los casos en los que hay más solicitudes para asistir a una escuela que vacantes, el proceso de selección debe ser “aleatorio e imparcial”, lo que generalmente significa que los estudiantes deben ser seleccionados mediante un proceso de lotería en lugar de por orden de llegada. base. Un distrito no puede utilizar el desempeño académico o deportivo de un estudiante como motivo para aceptar o rechazar una transferencia.
- Cada distrito debe decidir el número de vacantes en cada escuela que pueden ser ocupadas por estudiantes transferidos. Cada distrito también tiene la autoridad de mantener equilibrios raciales y étnicos apropiados entre sus escuelas, lo que significa que un distrito puede denegar una solicitud de transferencia si alteraría este equilibrio o dejaría al distrito sin cumplir con un programa de desegregación voluntario o ordenado por un tribunal.
- El distrito no está obligado a brindar asistencia de transporte a un estudiante que se transfiere a otra escuela en el distrito según estas disposiciones.
- Cada distrito puede adoptar una política de selección de escuelas que tenga en cuenta circunstancias especiales que podrían ser perjudiciales o peligrosas para un alumno en particular, ya sea que el hermano del alumno ya esté asistiendo a la escuela y/o si el padre del alumno esté empleado en la escuela. escuela.
- Si se niega una transferencia, los padres no tienen el derecho automático de apelar la decisión. Sin embargo, un distrito puede decidir voluntariamente implementar un proceso para que los padres apelen una decisión.
- Un distrito escolar de residencia debe aprobar una solicitud de transferencia dentro del distrito para una víctima de un acto de intimidación a menos que la escuela solicitada esté en su capacidad máxima, en cuyo caso el distrito debe aceptar una solicitud de transferencia dentro del distrito para una escuela diferente dentro del distrito. Un distrito escolar de residencia no puede prohibir la transferencia entre distritos de una víctima de un acto de intimidación si no hay una escuela disponible para una transferencia dentro del distrito y si el distrito escolar de inscripción propuesta aprueba la solicitud de transferencia.

### **Elegir una escuela fuera del distrito en el que viven los padres:**

Los padres tienen tres opciones diferentes para elegir una escuela fuera del distrito en el que viven. Las tres opciones son:

**Opción 1: Distritos de elección (EC §§48300 a 48315):** La ley permite, pero no exige, que cada distrito escolar se convierta en un “distrito de elección”, es decir, un distrito que acepta estudiantes transferidos de fuera del distrito según los términos de las secciones del Código de Educación a las que se hace referencia.

Si la junta escolar de un distrito decide convertirse en un “distrito de elección”, debe determinar la cantidad de estudiantes que está dispuesto a aceptar en esta categoría cada año y aceptar a todos los alumnos que soliciten la transferencia hasta que el distrito escolar alcance su capacidad máxima. El distrito escolar de elección deberá garantizar

que los alumnos admitidos según este artículo sean seleccionados mediante un proceso imparcial que prohíbe la consideración de factores como el rendimiento académico o deportivo, las condiciones físicas o el dominio del inglés. Si el distrito decide no convertirse en un “distrito de elección”, los padres no pueden solicitar una transferencia según estas disposiciones. Otras disposiciones de la opción de “distrito de elección” incluyen:

- Ya sea el distrito al que se transferirá un estudiante o el distrito desde el cual se transferirá un estudiante puede negar una transferencia si afectará negativamente el equilibrio racial y étnico del distrito, o un plan de desegregación voluntario o ordenado por un tribunal. Un distrito de elección no puede rechazar una solicitud de transferencia basándose en que los costos de brindar servicios exceden los ingresos recibidos, pero puede rechazar una solicitud si hacerlo requeriría la creación de un nuevo programa. Sin embargo, el distrito de elección no puede negar la transferencia de ningún estudiante con necesidades especiales, incluido un individuo con necesidades excepcionales o un estudiante de inglés, incluso si el costo de educar al estudiante excede los ingresos recibidos o se requiere la creación de un nuevo programa. El distrito que abandonaría un estudiante también puede limitar el número total de estudiantes que se transfieren fuera del distrito cada año a un porcentaje específico de su inscripción total, dependiendo del tamaño del distrito.
- Las comunicaciones a los padres por parte de un distrito escolar de elección deberán ser objetivamente precisas y no se dirigirán a los estudiantes en función de su capacidad académica, rendimiento atlético u otras características personales.
- El distrito de elección debe publicar la información de la solicitud de transferencia en su sitio web, incluidos los formularios aplicables, el cronograma para una transferencia y una explicación del proceso de selección.
- Todas las comunicaciones de un distrito escolar de elección sobre oportunidades de transferencia deben estar disponibles en todos los idiomas para los cuales se requieren traducciones en el distrito escolar de residencia según EC §48985.
- Ningún estudiante que actualmente asiste a una escuela o vive dentro del área de asistencia de una escuela puede ser obligado a abandonar esa escuela para dejar espacio para un estudiante que se transfiere según estas disposiciones.

**La prioridad de entrada se debe dar de la siguiente manera:**

- Se debe dar primera prioridad a los hermanos de estudiantes que ya asisten a la escuela en el “distrito de elección”.
- A los alumnos elegibles para recibir comidas gratuitas o a precio reducido se les debe dar segunda prioridad.
- Los hijos de personal militar deben tener la tercera prioridad.
- Un padre puede solicitar asistencia de transporte dentro de los límites del “distrito de elección”. Se requiere que el distrito proporcione transporte solo en la medida en que ya lo haga.
- Un distrito escolar en el que reside un padre de un estudiante en servicio militar activo no negará la transferencia de ese estudiante a una escuela en cualquier distrito, si el distrito escolar al que el padre del estudiante solicita aprueba la solicitud de transferencia.

**Opción 2: Otras transferencias entre distritos (EC §46600 et seq.):** La ley permite que dos o más distritos celebren un acuerdo para la transferencia de uno o más estudiantes por un período de hasta cinco años. Se podrán celebrar nuevos acuerdos por períodos adicionales de hasta cinco años cada uno. El acuerdo debe especificar los términos y condiciones bajo los cuales se permiten las transferencias. Los distritos de residencia no pueden negar la

transferencia de un estudiante cuyos padres están en servicio militar activo cuando el distrito de inscripción propuesta aprueba la solicitud, o para estudiantes que son víctimas de un acto de intimidación, a menos que la escuela solicitada esté en su capacidad máxima. La ley sobre traslados entre distritos también establece lo siguiente:

- Si cualquiera de los distritos niega una solicitud de transferencia, los padres pueden apelar esa decisión ante la junta de educación del condado. La ley establece plazos específicos para presentar una apelación y para que la junta de educación del condado tome una decisión.
- Una vez que un alumno está matriculado en una escuela de conformidad con un acuerdo de transferencia entre distritos, se le debe permitir al alumno continuar asistiendo a la escuela en la que está matriculado sin volver a presentar la solicitud, a menos que la revocación de la transferencia entre distritos sea un término y condición del acuerdo entre el distritos; sin embargo, un distrito no debe rescindir los permisos de transferencia existentes para los alumnos que ingresan al grado 11 o 12 en el año escolar siguiente.
- Si lo solicita, a un alumno que se determine que es víctima de un acto de intimidación por parte de un alumno del distrito de residencia se le debe dar prioridad para la asistencia entre distritos bajo cualquier acuerdo de asistencia entre distritos existente o consideración adicional para la creación de un acuerdo de asistencia entre distritos.
- Un distrito escolar de residencia no prohibirá la transferencia de un estudiante que sea un niño o joven sin hogar, un niño migratorio actual o anterior, un joven de crianza, la víctima de un acto de intimidación o un hijo de un padre en servicio militar activo a un distrito escolar de inscripción propuesta si el distrito escolar de inscripción propuesta aprueba la solicitud de transferencia.
- Un distrito escolar que elija aceptar una transferencia entre distritos de conformidad con esta subdivisión aceptará a todos los alumnos que soliciten la transferencia bajo esta subdivisión hasta que el distrito escolar alcance su capacidad máxima y se asegurará de que los alumnos admitidos bajo esta subdivisión sean seleccionados a través de un proceso imparcial que prohíba una investigación, evaluación o consideración sobre si un alumno debe o no inscribirse en función de su rendimiento académico, rendimiento deportivo, condición física, dominio del inglés, ingresos familiares, características reales o percibidas, como discapacidad (mental y física), género (incluye identidad de género, expresión de género y apariencia y comportamiento relacionados con el género, asociados o no de manera estereotipada con el sexo asignado a la persona al nacer), estado parental, familiar o civil real o potencial, embarazo (incluido el parto, embarazo falso, interrupción del embarazo). del embarazo o recuperación del mismo), nacionalidad (incluye ciudadanía, país de origen y origen nacional), estado migratorio, raza o etnia (incluye ascendencia, color, identificación de grupo étnico y origen étnico), religión (incluye todos los aspectos de creencias religiosas, observancia y práctica, incluidos el agnosticismo y el ateísmo), orientación sexual (heterosexualidad, homosexualidad o bisexualidad) o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.
- A petición de los padres en nombre de un alumno elegible para transferencia de conformidad con esta subdivisión, un distrito escolar de inscripción proporcionará asistencia de transporte a un alumno que sea elegible para recibir comidas gratuitas o a precio reducido.
- Un distrito escolar de inscripción puede proporcionar asistencia de transporte a cualquier alumno admitido bajo esta subdivisión.

**Opción 3: Empleo de los padres en lugar de transferencias de residencia (EC §48204(b)):** Si al menos uno de los padres de un estudiante está empleado físicamente dentro de los límites de un distrito escolar distinto de aquel en el que vive durante un mínimo de 10 horas durante la semana escolar, el estudiante puede ser considerado residente del distrito escolar en el que sus padres trabajan. Esta sección del código no requiere que un distrito escolar acepte a un estudiante que solicita una transferencia sobre esta base, pero un estudiante no puede ser rechazado por motivos de raza, etnia, sexo, ingresos de los padres, logros académicos o cualquier otra consideración "arbitraria". . Otras disposiciones del EC §48204(b) incluyen:

- Ya sea el distrito en el que vive el padre o el distrito en el que trabaja el padre puede prohibir la transferencia del estudiante si afecta negativamente un plan de eliminación de la segregación.
- El distrito en el que trabaja el padre puede rechazar una transferencia si determina que el costo de educar al estudiante sería mayor que la cantidad de fondos gubernamentales que el distrito recibiría para educar al estudiante.
- Hay límites establecidos (basados en la inscripción total) sobre la cantidad neta de estudiantes que pueden transferirse fuera de un distrito según esta ley, a menos que el distrito apruebe una mayor cantidad de transferencias.
- No se requiere un proceso de apelación para una transferencia denegada. Sin embargo, el distrito que se niega a admitir a un estudiante debe proporcionar por escrito a los padres las razones específicas para negar la transferencia.

#### **Ley de Inscripción abierta (EC §48350 et seq.)**

Siempre que un estudiante asista a una escuela del distrito en la Lista de Inscripción Abierta, según lo identificado por el Superintendente de Instrucción Pública, el estudiante puede solicitar la transferencia a otra escuela dentro o fuera del distrito, si la escuela a la que se está transfiriendo tiene un mayor Índice de Rendimiento Académico. Los distritos con una escuela en la Lista deben notificar a los padres de esa escuela el primer día del año escolar o antes de su opción de transferirse a otra escuela pública. Puede obtener información sobre el proceso de solicitud y las fechas límite aplicables en la oficina del distrito.

*Este resumen proporciona una descripción general de las leyes aplicables a la asistencia escolar para cada alternativa. Información adicional está disponible a pedido.*

**AVISO DE ESCUELAS ALTERNATIVAS (EC §58501):** La ley estatal autoriza a todos los distritos escolares a ofrecer escuelas alternativas. La sección 58500 del Código de Educación define una escuela alternativa como una escuela o grupo de clase separado dentro de una escuela que funciona de una manera diseñada para:

1. Maximizar la oportunidad para que los estudiantes desarrollen los valores positivos de autosuficiencia, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingenio, coraje, creatividad, responsabilidad y alegría.
2. Reconocer que el mejor aprendizaje se produce cuando el estudiante aprende por su deseo de aprender.
3. Mantener una situación de aprendizaje que maximice la auto motivación del estudiante y lo anime a seguir sus propios intereses en su propio tiempo. Estos intereses pueden resultar total o parcialmente de una presentación por parte de sus profesores de opciones de proyectos de aprendizaje.
4. Maximizar la oportunidad para que profesores, padres y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y su materia. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
5. Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros y padres reaccionen

continuamente al mundo cambiante, incluida, entre otras, la comunidad en la que se encuentra la escuela.

En caso de que algún padre, estudiante o maestro esté interesado en obtener más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director en cada área de asistencia tendrán copias de la ley disponibles para su información. Esta ley autoriza particularmente a las personas interesadas a solicitar que la mesa directiva del distrito establezca programas escolares alternativos.

**REDUCCIÓN DE CALIFICACIONES/PÉRDIDA DE CRÉDITO ACADÉMICO (EC §48980(i)):**

A ningún estudiante se le reducirá su calificación o perderá crédito académico por cualquier ausencia justificada de conformidad con EC §48205 si las tareas/exámenes perdidos que pueden proporcionarse razonablemente se completan satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable.

**AUSENCIAS POR SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES (EC §46010.1):** Se notifica a los estudiantes en los grados 7-12 y a sus padres que la ley permite a las escuelas excusar a los estudiantes con el fin de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres. La política del distrito sobre la justificación de dichas ausencias está disponible previa solicitud.

**AUSENCIA POR INSTRUCCIÓN RELIGIOSA (EC §46014):** Los distritos pueden permitir que los alumnos, con el consentimiento de los padres, sean excusados para participar en ejercicios/instrucción religiosa o recibir instrucción moral fuera de la propiedad escolar. Todo alumno de escuela primaria excusado debe asistir al menos el día escolar mínimo. Ningún alumno será excusado de la escuela por tal propósito más de cuatro días por mes escolar.

**AVISO DE DÍAS MÍNIMOS Y DÍAS DE DESARROLLO DEL PERSONAL SIN ALUMNOS (EC §48980(c)):** Se requiere que el distrito notifique anualmente a los padres sobre su(s) horario(s) de días mínimos y días de desarrollo del personal sin estudiantes al comienzo del año o tan pronto como sea posible, pero a más tardar un mes antes del mínimo programado o días de desarrollo del personal. día libre. (*Consulte el calendario del año escolar en la pág. 18*)

## MISCELÁNEAS

**PROGRAMAS NO OBLIGATORIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE PADRES/ALUMNOS (EC §49091.18):** Las escuelas no pueden exigir que un estudiante o su familia se presente o participe en ninguna evaluación, análisis, evaluación o monitoreo de la calidad o el carácter de la vida hogareña del estudiante, evaluación o prueba de los padres, programa de asesoramiento no académico en el hogar, capacitación para padres o plan de servicio educativo familiar prescrito.

**EQUIDAD SEXUAL EN LA PLANIFICACIÓN DE CARRERA (CE §221.5(d)):** Se notificará a los padres con anticipación sobre el asesoramiento profesional y la selección de cursos, comenzando con la selección de cursos en el grado 7, para promover la equidad sexual y permitir que los padres participen en las sesiones y decisiones de asesoramiento.

**POLÍTICA DE ACOSO SEXUAL (EC §231.5; 5 CCR §4917):** Se requiere que cada distrito haya adoptado una política escrita sobre acoso sexual y deberá proporcionar una copia de dicha política, en lo que respecta a los estudiantes, con la notificación anual. ([política de acoso sexual](#)) Los distritos también deben exhibir dichas políticas en un lugar destacado e

incluirlas en la orientación para empleados y estudiantes, y proporcionar una copia de dicha política a los estudiantes nuevos y continuos como parte de cualquier programa de orientación que se lleve a cabo en una sesión trimestral, semestral o de verano. base.

**CAMPUS LIBRE DE DROGAS (Educación para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas):** La posesión, uso o venta de narcóticos, alcohol u otras sustancias controladas está prohibida y se aplica estrictamente en todas las actividades escolares. Los registros se enviarán a las autoridades locales y las infracciones resultarán de sanciones del distrito.

**DERECHO A ABSTENERSE DEL USO DAÑINO DE ANIMALES (EC §32255 et seq.):** Los alumnos pueden optar por abstenerse de participar en proyectos educativos que involucren la disección o el uso dañino o destructivo de animales. El alumno debe notificar al maestro sobre dicha objeción, y la objeción debe fundamentarse con una nota del padre o tutor del alumno. Si el alumno decide abstenerse de participar en dicho proyecto o prueba, y si el maestro cree que es posible un proyecto o prueba de educación alternativa adecuada, entonces el maestro puede trabajar con el alumno para desarrollar y acordar un proyecto o prueba de educación alternativa. con el fin de proporcionar al alumno una vía alternativa para obtener el conocimiento, la información o la experiencia requerida por el curso de estudio. Ningún alumno será discriminado por su decisión de ejercer sus derechos según esta sección.

**LEY CADA ESTUDIANTE TIENE ÉXITO (20 USC §6301 et seq.):** Según ESSA, los padres tienen los siguientes derechos:

**Información sobre las calificaciones profesionales de maestros, para profesionales y asistentes:** Si lo solicitan, los padres tienen derecho a recibir información sobre las calificaciones profesionales de los maestros, para profesionales y asistentes de sus hijos. Esto incluye si el maestro cumple con las calificaciones estatales y los criterios de licencia para los grados y materias que enseña, si el maestro está enseñando bajo un permiso de emergencia u otro estado provisional debido a circunstancias especiales, la especialidad universitaria del maestro, si tiene cualquier título avanzado y las materias de esos títulos, y si algún asistente de instrucción o paraprofesional brinda servicios a su hijo y, de ser así, sus calificaciones. El distrito también notificará a los padres si su hijo ha sido asignado o ha recibido enseñanza durante 4 o más semanas consecutivas por un maestro que no cumple con los requisitos de certificación o licencia aplicables en el nivel de grado y materia en la que se ha asignado al maestro.

**Información sobre los informes individuales de los estudiantes sobre las evaluaciones estatales:** Si lo solicitan, los padres tienen derecho a recibir información sobre cualquier política estatal o local que exija evaluaciones de los alumnos y el nivel de rendimiento de su estudiante en cada evaluación académica estatal y distrital administrada al estudiante.

**Estudiantes con dominio limitado del inglés:** La Ley requiere que se dé aviso previo a los padres de estudiantes de inglés con respecto a los programas de dominio limitado del inglés, incluidas las razones para la identificación del estudiante como estudiante de inglés, la necesidad de colocación en un programa educativo de instrucción del idioma, el nivel de dominio del inglés del estudiante, cómo se evaluó dicho nivel, los métodos de instrucción utilizados en los programas disponibles, cómo el programa recomendado satisfará las necesidades del estudiante, el desempeño del programa, las opciones de los padres para retirar a un estudiante de un programa y/o rechazar la inscripción inicial, y la tasa esperada de transición a aulas no diseñadas para estudiantes de inglés.

*La información proporcionada anteriormente está disponible previa solicitud en la escuela de*

*su hijo o en la oficina del distrito. Los avisos adicionales que puedan ser requeridos bajo la Ley Cada Estudiante Triunfa se enviarán por separado.*

**PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS (5 CCR §4622):** Se requiere que el distrito notifique anualmente por escrito a los padres, alumnos, empleados, comités asesores del distrito y de la escuela y otras partes interesadas sobre sus Procedimientos Uniformes de Quejas requeridos. ([formulario de queja](#))

**Quejas que alegan discriminación, acoso, intimidación y acoso:**

Las leyes estatales y federales prohíben la discriminación en los programas y actividades educativos. El distrito es el principal responsable del cumplimiento de las leyes y reglamentos federales y estatales. (Código de Regs. de Cal., título 5, § 4620.)

Según la ley estatal, todos los alumnos tienen derecho a asistir a clases en campus escolares que sean seguros y pacíficos. (Código de Educación, § 32261) La ley estatal requiere que los distritos escolares brinden a todos los alumnos iguales derechos y oportunidades en la educación, independientemente de sus características reales o percibidas, como discapacidad (mental y física), género (incluye identidad de género, expresión de género, y apariencia y comportamiento relacionados con el género, asociados o no de manera estereotipada con el sexo asignado a la persona al nacer), estado parental, familiar o civil real o potencial, embarazo (incluido el parto, embarazo falso, interrupción del embarazo o recuperación del mismo), nacionalidad (incluye ciudadanía, país de origen y origen nacional), estatus migratorio, raza o etnia (incluye ascendencia, color, identificación de grupo étnico y origen étnico), religión (incluye todos los aspectos de creencias, observancias y prácticas religiosas, incluidos el agnosticismo y el ateísmo), orientación sexual (heterosexualidad, homosexualidad o bisexualidad) o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. (Código de Educación, §§ 210-214, 220 et seq., 234 et seq.; Cal. Code Regs., tit. 5, § 4900 et seq.; 20 U.S.C. § 1681 et seq.; 29 U.S.C. § 794; 42 U.S.C. § 2000d et seq.; 42 U.S.C. § 12101 et seq.; 34 C.F.R § 106.9) El distrito prohíbe la discriminación, el acoso, la intimidación y las represalias en todos los actos relacionados con la actividad o la asistencia escolar. Además de ser objeto de una queja, un alumno que participe en un acto de intimidación según lo definido por la sección 48900(r) del Código de Educación puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión.

Los Procedimientos Uniformes de Quejas del distrito se pueden utilizar en casos en los que individuos o un grupo hayan sufrido discriminación, acoso, intimidación o acoso. (Código de Regs. de Cal., tit. 5, §§ 4610, 4630, 4650; Código de Educación, §§ 234 et seq., 48900(r))

- Cualquier individuo, agencia u organización pública tiene derecho a presentar una queja por escrito alegando que ha sufrido personalmente discriminación ilegal o que un individuo o una clase específica de personas ha sido sometida a discriminación ilegal. (Código de Regs. de Cal., título 5, §§ 4610, 4630(b)(1))
- Las copias de los procedimientos de quejas del Distrito están disponibles de forma gratuita. (Código de Regs. de Cal., título 5, § 4622)
- Las quejas generalmente deben presentarse ante el superintendente/designado del Distrito.
- Las quejas por discriminación deben presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación, o dentro de los seis

(6) meses a partir de la fecha en que el demandante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la supuesta discriminación. Dentro de ese período de seis (6) meses, el demandante puede presentar una solicitud por escrito ante el superintendente de distrito o su designado para una extensión de hasta noventa (90) días después del período de seis (6) meses. Las prórrogas no se concederán automáticamente, pero podrán concederse por una buena causa. (Código de Regulaciones de Cal., título 5, § 4630(b))

### **Quejas distintas a la discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso:**

El Distrito tiene un procedimiento de queja por escrito que puede usarse en casos donde cualquier individuo, agencia pública u organización alega violaciones de la ley estatal o federal, distintas de aquellas relacionadas con discriminación, acoso, intimidación y acoso.

Se podrán presentar quejas por escrito sobre:

- Educación de adultos
- Educación y seguridad después de la escuela
- Carrera Agrícola Educación Técnica y/o Vocacional
- Centros de educación para indios americanos y educación infantil temprana para indios americanos
- Educación bilingüe
- Programas de revisión y asistencia de pares de California para maestros
- Programas de ayuda categórica consolidados
- Programas de educación para niños migrantes
- Ley Cada Estudiante Triunfa (anteriormente Ningún Niño se Queda Atrás)
- Carrera Técnica y Programas de Educación Técnica y Capacitación Técnica
- Cuidado y desarrollo infantil
- Nutrición Infantil
- Educación Compensatoria
- Ayuda Categórica Consolidada
- Ayuda de Impacto Económico
- Educación Especial
- “Quejas de Williams”
- Tarifas de alumnos
- Minutos de Instrucción para Educación Física
- Fórmula de financiación de control local (LCFF) y Plan de rendición de cuentas y control local (LCAP)
- Alumnas embarazadas y con hijos, incluido el permiso parental
- Adaptaciones para la lactancia de los padres y estudiantes
- Tareas del curso ya completadas o sin contenido educativo
- Jóvenes en hogares de crianza, jóvenes sin hogar, servicios para estudiantes de escuelas del antiguo tribunal de menores, jóvenes inmigrantes y alumnos de familias militares
- Centros y programas ocupacionales regionales

- Opciones de educación continua para ex estudiantes de escuelas del tribunal de menores
- Planes de seguridad escolar
- Planes escolares para el rendimiento estudiantil (SPSA)
- Educación para la prevención del consumo de tabaco
- Consejos escolares
- Preescolar estatal
- Cuestiones estatales de salud y seguridad preescolar en agencias educativas locales exentas de licencia
- Cualquier otro programa categórico estatal implementado por el distrito que no esté financiado a través de la fórmula de financiamiento de control local de conformidad con la sección 64000 del Código de Educación.
- Cualquier otro programa educativo que el Superintendente considere apropiado

Cualquier individuo, agencia pública u organización tiene derecho a presentar una queja por escrito alegando que el Distrito ha violado una ley o reglamento federal o estatal que rige cualquier programa mencionado anteriormente. (Código de Reg. de Cal., título 5, § 4630(b)(1))

Las copias de los procedimientos de quejas del Distrito están disponibles de forma gratuita. (Código de Regs. de Cal., título 5, § 4622)

Por lo general, las quejas deben presentarse ante el superintendente o la persona designada por el distrito según los plazos establecidos por la política del Distrito. (Código de Reg. de Cal., título 5, § 4630(b))

Dentro de los 60 días a partir de la fecha de recepción de la queja, el funcionario responsable del distrito o su designado deberá realizar y completar una investigación de la queja de acuerdo con los procedimientos locales adoptados de conformidad con el Código de Regulaciones de California, título 5, sección 4621 y preparar un informe escrito. decisión. El plazo podrá ampliarse mediante acuerdo mutuo por escrito de las partes.

Las quejas podrán presentarse directamente ante el Superintendente de Instrucción Pública del Estado en los siguientes casos:

- Quejas que alegan que el distrito no cumplió con los procedimientos de queja descritos en este documento, incluida la falta o negativa a cooperar con la investigación.
- Quejas sobre programas de Desarrollo Infantil y Nutrición Infantil no administrados por el Distrito.
- Quejas solicitando anonimato, pero sólo donde el denunciante También proporciona evidencia clara y convincente de que el denunciante estaría en peligro de sufrir represalias si presenta la denuncia a nivel de distrito.
- Quejas que alegan que el distrito no cumplió o se negó a implementar una decisión final con respecto a una queja presentada originalmente ante el Distrito.

- Quejas que alegan que el distrito no tomó ninguna medida dentro de los sesenta (60) días con respecto a una queja presentada originalmente ante el distrito.
- Quejas que alegan daño inmediato e irreparable como resultado de la aplicación de una política en todo el distrito en conflicto con la ley estatal o federal y que quejarse a nivel local sería inútil.

A excepción de las quejas Williams, un demandante puede apelar la decisión del distrito ante el Departamento de Educación de California.

- Las apelaciones deben presentarse dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción de la decisión del distrito.
- Las apelaciones deben realizarse por escrito.
- Las apelaciones deben especificar los motivos para apelar la decisión del distrito, incluso si los hechos son incorrectos y/o la ley se ha aplicado mal.
- Las apelaciones deben incluir una copia de la queja original y una copia de la decisión del distrito.
- Las quejas sobre las cuotas de los alumnos apeladas ante el Departamento de Educación de California recibirán una decisión de apelación por escrito dentro de los 60 días posteriores a la recepción de la apelación por parte del departamento.
- Si la escuela/distrito encuentra mérito en una queja, o el Departamento de Educación de California encuentra mérito en una apelación, la escuela/distrito proporcionará un remedio a todos los alumnos, padres y tutores afectados. Para las quejas sobre tarifas de alumnos, esto incluye esfuerzos razonables por parte de la escuela para garantizar el reembolso completo a todos los alumnos, padres y tutores afectados, sujeto a los procedimientos establecidos mediante las regulaciones adoptadas por la junta estatal.
- Si el Departamento de Educación rechaza una queja, total o parcialmente, el demandante puede solicitar una reconsideración por parte del Superintendente de Instrucción Pública del Estado.
- La reconsideración debe solicitarse dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción del informe del Departamento de Educación.
- La decisión original que deniega la queja permanecerá vigente y ejecutable al menos y hasta que el Superintendente de Instrucción Pública del Estado modifique esa decisión.

Además del procedimiento de queja descrito anteriormente, o al completar ese procedimiento, los reclamantes pueden tener recursos de derecho civil bajo las leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación o acoso. Estos recursos de derecho civil pueden incluir, entre otros, interdictos y órdenes de restricción. Estos recursos de derecho civil son otorgados por un tribunal de justicia y pueden usarse, en parte, para evitar que el Distrito actúe de manera ilegal. La demora en interponer recursos de derecho civil ante un tribunal de justicia puede resultar en la pérdida de derechos a esos recursos. Cualquier pregunta sobre los recursos de derecho civil debe dirigirse a un abogado.

**AUTOBUSES ESCOLARES/SEGURIDAD DE LOS PASAJEROS (EC §39831.5):** Los distritos deben proporcionar normas de seguridad a todos los estudiantes nuevos y a los estudiantes que no han sido transportados previamente en autobús escolar.

**NOTIFICACIÓN DE LA LEY DE MEGAN (CÓDIGO PENAL §290.4):** Los padres y el público tienen derecho a revisar la información sobre los delincuentes sexuales registrados en la oficina principal de la agencia policial local de este distrito escolar.

**AUSENCIAS JUSTIFICADAS (EC §48205)**

(a) Sin perjuicio de la Sección 48200, un alumno será excusado de la escuela cuando la ausencia sea:

1. Debido a la enfermedad del alumno, incluida una ausencia en beneficio de la salud mental o conductual del alumno.
2. Debido a la cuarentena bajo la dirección de un funcionario de salud del condado/ciudad.
3. Con el propósito de recibir servicios médicos, dentales, optométricos o quiroprácticos.
4. Con el propósito de asistir a los servicios funerarios o lamentar la muerte de un miembro de la familia inmediata del alumno o de una persona que el padre o tutor del alumno determine que está en una asociación tan estrecha con el alumno que se considera su familia inmediata, siempre y cuando la ausencia no supere los cinco días por incidente.
5. A los efectos de desempeñar su función de jurado en la forma prevista por la ley.
6. Debido a la enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño cuyo alumno es el padre con custodia, incluidas las ausencias para cuidar a un niño enfermo para las cuales la escuela no requerirá una nota de un médico.
7. Por razones personales justificables, que incluyen, entre otras, asistencia o comparecencia ante el tribunal, asistencia a un funeral, celebración de un día festivo o ceremonia de su religión, asistencia a un retiro religioso, asistencia a una conferencia de empleo o asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecida por una organización sin fines de lucro cuando los padres solicitan por escrito la ausencia del alumno y la aprueba el director o un representante designado de conformidad con los estándares uniformes establecidos por la junta directiva del distrito escolar.
8. Con el fin de servir como miembro de una junta de distrito electoral para una elección de conformidad con la sección 12302 del Código Electoral.
9. Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno, que es un miembro en servicio activo de los servicios uniformados, como se define en la sección 49701, y ha sido llamado al servicio, está de permiso o ha regresado inmediatamente de , despliegue en una zona de combate o posición de apoyo de combate. Las ausencias concedidas de conformidad con este párrafo se concederán por un período de tiempo que se determinará a discreción del superintendente del distrito escolar.
10. Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.
11. Con el fin de participar en una ceremonia o evento cultural.
12. Para el propósito de que un alumno de escuela intermedia o secundaria participe en un evento cívico o político:
  - a. según lo dispuesto en el subpárrafo (B), siempre que el alumno notifique a la escuela antes de la ausencia.
    - i. Un alumno de escuela intermedia o secundaria que esté ausente de conformidad con el subpárrafo (A) debe ser excusado por una sola ausencia escolar de un día de duración por año escolar.
    - ii. A un alumno de escuela intermedia o secundaria que esté ausente de conformidad con el subpárrafo (A) se le pueden permitir ausencias justificadas adicionales a discreción de un administrador escolar, como se describe en la

subdivisión (c) de la Sección 48260.

13.

- a. Para cualquiera de los propósitos descritos en las cláusulas (i) a (iii), inclusive, si un miembro de la familia inmediata del alumno, o una persona que el padre o tutor del alumno determine que está en una asociación tan estrecha con el alumno como para ser considerado familiar inmediato del alumno, ha fallecido, siempre y cuando la ausencia no supere los tres días por incidente.
  - i. Para acceder a servicios de una organización o agencia de servicios para víctimas.
  - ii. Para acceder a servicios de apoyo al duelo.
  - iii. Participar en la planificación de seguridad o tomar otras acciones para aumentar la seguridad del alumno o de un familiar inmediato del alumno, o una persona que el padre o tutor del alumno determine que está en una asociación tan estrecha con el alumno como para ser considerado la familia inmediata del alumno, incluyendo, pero no limitado a, reubicación temporal o permanente.
- b. Cualquier ausencia de más de tres días por los motivos descritos en el subpárrafo (A) estará sujeta a la discreción del administrador de la escuela, o su designado, de conformidad con la Sección 48260.

14. Autorizado a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.

- a. A un alumno ausente de la escuela según esta sección se le permitirá completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que puedan proporcionarse razonablemente y, al completarlos satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, se le otorgará el crédito completo. El maestro de la clase a la que el alumno está ausente determinará qué pruebas y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas, a las pruebas y tareas que el alumno perdió durante la ausencia.
- b. Para propósitos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no excederá un día escolar por semestre.
- c. Las ausencias conforme a esta sección se consideran ausencias al calcular la asistencia diaria promedio y no generarán pagos prorrateados estatales.
- d. Para efectos de esta sección, se aplican las siguientes definiciones:
  - i. Un “evento cívico o político” incluye, entre otros, votaciones, elecciones, huelgas, comentarios públicos, discursos de candidatos, foros políticos o cívicos y ayuntamientos.
  - ii. “Cultural” significa relacionado con las prácticas, hábitos, creencias y tradiciones de un determinado grupo de personas.
  - iii. “Familia inmediata”, tal como se utiliza en esta sección, significa el padre o tutor, hermano o hermana, abuelo o cualquier otro pariente que viva en el hogar del alumno.
  - iv. “Organización o agencia de servicios a víctimas” tiene el mismo significado que se define en el párrafo (7) de la subdivisión (g) de la Sección 230.1 del Código del Trabajo.

**INVERTIR PARA LA EDUCACIÓN DEL FUTURO (EC §48980(d)):** Se advierte a los padres sobre la importancia de invertir en la educación superior de sus hijos y de considerar opciones de inversión apropiadas, incluidos, entre otros, bonos de ahorro de los Estados Unidos.

**“Williams” QUEJAS SOBRE DEFICIENCIAS RELACIONADAS CON MATERIALES DE INSTRUCCIÓN, ETC. (CE §35186):** Un proceso de queja uniforme está disponible para ayudar a identificar y resolver deficiencias relacionadas con materiales educativos, condiciones de emergencia o urgencia de las instalaciones que representan una amenaza para la salud y seguridad de los alumnos o el personal, y vacantes o asignaciones incorrectas de maestros. Se debe publicar en los salones de clases un aviso sobre el proceso de quejas y el lugar donde obtener un formulario de quejas.

**ACREDITACIÓN ESCOLAR (EC §35178.4):** Se requiere que los distritos notifiquen a cada padre de un alumno en una escuela que ha perdido su estado de acreditación y las posibles consecuencias de la pérdida de estado de la escuela, por escrito o publicando la información en el sitio web de Internet del distrito escolar o de la escuela, o mediante cualquier combinación de estos métodos.

**TARIFAS DE ALUMNO (EC §49010 et seq.):** Se requiere que el distrito establezca políticas relativas a la provisión de educación gratuita a los alumnos. También se requiere que el distrito establezca políticas para presentar una queja por incumplimiento bajo esta sección utilizando los Procedimientos Uniformes de Quejas. A un alumno matriculado en el Distrito no se le exigirá que pague una tarifa estudiantil por participar en una actividad educativa que constituya una parte fundamental integral del programa educativo del distrito, incluidas las actividades curriculares y extracurriculares.

Una tarifa de alumno incluye, entre otros, todo lo siguiente: una tarifa que se cobra a un alumno como condición para registrarse en la escuela o clases, como condición para participar en una clase o actividad extracurricular, como depósito de seguridad para obtener materiales o equipos, o una compra que un alumno debe realizar para obtener materiales o equipos para una actividad educativa.

Una denuncia por incumplimiento del Código de Educación sección 49010 et seq. puede presentarse ante el director de la escuela según los Procedimientos Uniformes de Quejas. Se deberá presentar una queja a más tardar un año calendario a partir de la fecha en que ocurrió la presunta violación. Una queja puede presentarse de forma anónima si la queja proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia que respalde una acusación de incumplimiento. Un demandante que no esté satisfecho con la decisión de la escuela puede apelar la decisión ante el Departamento de Educación de California.

Alumnos de crianza temporal, sin hogar, ex alumnos del tribunal de menores y alumnos de familias militares: El Distrito publicará un aviso estandarizado de los derechos educativos de los alumnos en cuidado de crianza, los alumnos sin hogar, los ex alumnos del tribunal de menores ahora inscritos en un distrito escolar y los alumnos en familias de militares como se especifica en las secciones 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2 del Código de Educación. Este aviso incluirá información sobre el proceso de queja, según corresponda.

**PLAN DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD LOCAL (EC §§52059.5-52077):** Se requiere que el distrito adopte un Plan de Responsabilidad y Control Local (LCAP) de tres años y actualice el LCAP el 1 de julio o antes de cada año posterior. Se requiere que el LCAP identifique metas anuales, acciones específicas orientadas a implementar esas metas y debe medir el progreso de los subgrupos de estudiantes a través de múltiples indicadores de desempeño basados en ocho prioridades establecidas por el Estado. Las prioridades deben estar alineadas con el plan de gastos del distrito. El LCAP debe aprobarse antes de que se pueda adoptar el presupuesto anual del distrito. Una vez que el presupuesto y el LCAP se adopten a nivel local, el superintendente del condado revisará el plan para garantizar la alineación del gasto proyectado con las metas y servicios. Las siguientes son las prioridades del Estado:

1. Brindar a todos los estudiantes acceso a maestros completamente acreditados, materiales educativos que se alineen con los estándares estatales e instalaciones seguras;
2. Implementación y acceso de los estudiantes al contenido académico estatal y a los estándares de desempeño;
3. Participación y participación de los padres y compromiso familiar.

4. Mejorar el rendimiento y los resultados de los estudiantes a través de múltiples medidas;
5. Apoyar la participación de los estudiantes;
6. Destacar el clima escolar y la conectividad;
7. Garantizar que todos los estudiantes tengan acceso a un programa de estudio amplio;
8. Medir otros resultados importantes de los estudiantes relacionados con las áreas de estudio requeridas;
9. Coordinar la instrucción para estudiantes expulsados; y
10. Coordinación de servicios para niños de crianza.

Se requiere que la Junta de Educación establezca un comité asesor de padres (PAC) y un comité asesor de padres de estudiantes de inglés (ELPAC) para brindar asesoramiento a la Junta de Educación y al superintendente con respecto al LCAP. (Los ELPAC son necesarios si la inscripción en el distrito escolar incluye al menos un 15% de estudiantes de inglés y el distrito inscribe al menos a 50 alumnos que son estudiantes de inglés. Los distritos no están obligados a establecer un nuevo ELPAC si ya se ha establecido un comité de padres de estudiantes de inglés) .

Se requiere que cada distrito consulte con sus maestros, directores, administradores, otro personal escolar, unidades de negociación locales, padres, administradores del área del plan local de educación especial y alumnos en el desarrollo del LCAP. Como parte de este proceso de consulta, los distritos deben presentar sus planes propuestos al PAC y al ELPAC. Los comités asesores pueden revisar y comentar sobre el plan propuesto. Los distritos deben responder por escrito a los comentarios del PAC y ELPAC. También se requiere que los distritos notifiquen al público que pueden presentar comentarios por escrito sobre las acciones y gastos específicos propuestos en el LCAP.

Los distritos deben celebrar al menos dos audiencias públicas para discutir y adoptar (o actualizar) sus LCAP. Primero, el distrito debe celebrar al menos una audiencia para solicitar recomendaciones y comentarios del público sobre los gastos propuestos en el plan, y luego adoptar (o actualizar oficialmente) el LCAP en una audiencia posterior.

Los distritos deben publicar de manera destacada en la página de inicio del sitio web del distrito escolar el LCAP aprobado por la Junta de Educación y cualquier actualización, revisión o adición al LCAP, así como publicar o vincular al LCAP presentado por cualquier escuela autónoma autorizada por el distrito. y establecer políticas para presentar una queja por incumplimiento según EC §52075 utilizando los Procedimientos Uniformes de Quejas. La información sobre los requisitos para un Plan de Responsabilidad y Control Local y el proceso de quejas se proporcionará a los alumnos, padres y empleados anualmente.

**La Ley de Discriminación por Edad (42 USC § 6101 et seq.):** La Ley de Discriminación por Edad prohíbe la discriminación en programas o actividades que reciben asistencia financiera federal y/o estatal.

**La Ley de Igualdad de Acceso de los Boy Scouts of America (34 CFR § 108.6):** La Ley de Igualdad de Acceso de los Boy Scouts of America exige que las escuelas públicas brinden igualdad de acceso al uso de la propiedad escolar a los Boy Scouts y otros grupos juveniles designados.

**A: Padres y tutores de estudiantes en el Distrito Escolar Unido de Forestville**  
**De: Matt Dark, superintendente**  
**Asunto: Peligros de las drogas sintéticas**

---

El propósito de este memorando es informar y recordar a los padres y tutores legales de todos los estudiantes en la **Unión del Distrito Escolar de Forestville** de los peligros del uso y abuso ilícitos de drogas sintéticas.

El uso y abuso ilícitos de drogas sintéticas representan una amenaza emergente y continua para la salud pública en California. La crisis del fentanilo ha afectado específicamente a comunidades de todo el estado, lo que ha provocado un fuerte aumento de las intoxicaciones y muertes por fentanilo en los últimos años.

Este aviso tiene como objetivo abordar la crisis con un enfoque preventivo, garantizando que los estudiantes y las familias estén informados sobre las consecuencias mortales del uso de drogas recreativas.

Una droga sintética es una droga con propiedades y efectos similares a los de un alucinógeno o narcótico conocido, pero que tiene una estructura química ligeramente alterada, especialmente una droga creada para evadir las restricciones existentes contra sustancias ilegales.

Las drogas sintéticas incluyen, entre otras, cannabinoides sintéticos (“marihuana sintética”, “especia”, “K2”), metanfetaminas, sales de baño y fentanilo.

El Departamento de Salud Pública de California (“CDPH”) ha expuesto sobre el peligro extremo de las drogas mezcladas con fentanilo. El fentanilo ilícito se puede agregar a otras drogas para hacerlas más baratas, más potentes y más adictivas. Se ha encontrado fentanilo ilícito en muchas drogas, incluidas la heroína, la metanfetamina, las pastillas falsificadas y la cocaína. El fentanilo mezclado con cualquier droga aumenta la probabilidad de una sobredosis fatal. Además, es casi imposible saber si las drogas han sido mezcladas con fentanilo sin pruebas adicionales porque el fentanilo no se puede ver, oler ni saborear cuando se usa como agente de unión.

Puede encontrar información adicional sobre el fentanilo de la División de Prevención de Adicciones y Sustancias del CDPH aquí:

[https://www.cdph.ca.gov/Programs/CCDPPH/sapb/Pages/Fentanyl.aspx?gclid=CjwKCAjwJJimBhAsEiwA1hrp5qv344HMapv0xRus9jfqILGf6Byb4dMmm\\_Kr\\_t0S4GCQ8bzXm6lBxBoClxkQAvD\\_BwE&utm\\_campaign=dc\\_ope\\_mc\\_en&utm\\_content=na&utm\\_medium=paidsearch&utm\\_source=dc\\_gs&utm\\_term=na\\_na](https://www.cdph.ca.gov/Programs/CCDPPH/sapb/Pages/Fentanyl.aspx?gclid=CjwKCAjwJJimBhAsEiwA1hrp5qv344HMapv0xRus9jfqILGf6Byb4dMmm_Kr_t0S4GCQ8bzXm6lBxBoClxkQAvD_BwE&utm_campaign=dc_ope_mc_en&utm_content=na&utm_medium=paidsearch&utm_source=dc_gs&utm_term=na_na)

**Para: Padres y tutores de estudiantes del Distrito Escolar Unido de Forestville**  
**De: Matt Dark, superintendente**  
**Asunto: Ley de California sobre almacenamiento seguro de armas de fuego**

---

El propósito de este memorando es informar y recordar a los padres y tutores legales de todos los estudiantes en el **Distrito Escolar Unido de Forestville** de sus responsabilidades de mantener las armas de fuego fuera del alcance de los niños como lo exige la ley de California. Ha habido muchas noticias sobre niños que llevan armas de fuego a la escuela. En muchos casos, el niño obtuvo armas de fuego en su casa. **Estos incidentes se pueden prevenir fácilmente almacenando las armas de fuego de manera segura, incluso manteniéndolas bajo llave cuando no estén en uso y almacenándolas separadas de las municiones.**

Para ayudar a todos a comprender sus responsabilidades legales, este memorando detalla las leyes de California sobre el almacenamiento de armas de fuego. Tómese un tiempo para revisar este memorando y evaluar sus prácticas personales para asegurarse de que usted y su familia cumplan con las leyes de California.

- Con excepciones muy limitadas, California hace a una persona penalmente responsable por mantener un arma de fuego, cargada o descargada, dentro de cualquier local que esté bajo su custodia y control donde esa persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso al arma de fuego sin el permiso de los padres o tutor legal del niño, y el niño obtiene acceso al arma de fuego y por lo tanto (1) causa la muerte o lesiones al niño o a cualquier otra persona; (2) lleva el arma de fuego fuera de las instalaciones o a un lugar público, incluso a cualquier preescolar o escuela desde jardín de infantes hasta duodécimo grado, o a cualquier evento, actividad o actuación patrocinada por la escuela; o (3) blande ilegalmente el arma de fuego a otros.<sup>1</sup>
  - **Nota:** La pena penal puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre lesiones corporales graves como resultado del acceso del niño al arma de fuego.
- Con excepciones muy limitadas, California también tipifica como delito que una persona almacene o deje negligentemente cualquier arma de fuego, cargada o descargada, en sus instalaciones en un lugar donde la persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso a ella. sin el permiso de los padres o tutor legal del niño, a menos que se tomen medidas razonables para asegurar el arma de fuego contra el acceso del niño, incluso cuando un menor **nunca** realmente accede al arma de fuego.<sup>2</sup>
- Además de posibles multas y penas de prisión, a partir del 1 de enero de 2020, un propietario de armas declarado penalmente responsable según estas leyes de

---

<sup>1</sup> Consulte las secciones 25100-25125 y 25200-25220 del Código Penal de California.

<sup>2</sup> Consulte la sección 25100(c) del Código Penal de California.

California enfrenta prohibiciones de poseer, controlar, poseer, recibir o comprar un arma de fuego durante 10 años.<sup>3</sup>

- Finalmente, un padre o tutor también puede ser civilmente responsable por los daños resultantes del disparo de un arma de fuego por parte del hijo o tutelado de esa persona.<sup>4</sup>

**Nota:** Su condado o ciudad puede tener restricciones adicionales con respecto al almacenamiento seguro de armas de fuego.

Gracias por ayudar a mantener seguros a nuestros niños y escuelas. Recuerde que la forma más fácil y segura de cumplir con la ley es mantener las armas de fuego en un contenedor cerrado con llave o aseguradas con un dispositivo de bloqueo que inutilice el arma de fuego.

Atentamente,

**Matt Dunkle**

---

<sup>3</sup> Ver Sección 29805 del Código Civil de California.

<sup>4</sup> Ver Sección 1714.3 del Código Civil de California.

## HOJA INFORMATIVA SOBRE DIABETES TIPO 1

La diabetes tipo 1 en niños es una enfermedad autoinmune que puede ser mortal si no se trata, y la orientación proporcionada en esta hoja informativa tiene como objetivo crear conciencia sobre esta enfermedad.

La diabetes tipo 1 generalmente se desarrolla en niños y adultos jóvenes, pero puede ocurrir a cualquier edad.

- Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de EE. UU., los casos de diabetes tipo 1 en jóvenes aumentaron a nivel nacional de 187 000 en 2018 a 244 000 en 2019, lo que representa un aumento de 25 por 10 000 jóvenes a 35 por 10 000 jóvenes, respectivamente.
- La edad máxima de diagnóstico de diabetes tipo 1 es entre los 13 y 14 años, pero el diagnóstico también puede ocurrir mucho antes o más tarde en la vida.

La diabetes tipo 1 afecta la producción de insulina.

- Como función normal, el cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa (azúcar en la sangre), el combustible básico para las células del cuerpo.
- El páncreas produce insulina, una hormona que transporta la glucosa de la sangre a las células.
- En la diabetes tipo 1, el páncreas del cuerpo deja de producir insulina y los niveles de glucosa en sangre aumentan.
- Con el tiempo, la glucosa puede alcanzar niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hiperglucemia.
- La hiperglucemia no tratada puede provocar cetoacidosis diabética (CAD), que es una complicación de la diabetes potencialmente mortal.

Factores de riesgo asociados con la diabetes tipo 1

- Se recomienda que los estudiantes que presenten signos de advertencia asociados con la diabetes tipo 1, que se describen a continuación, sean examinados (examinados) para detectar la enfermedad por parte de su proveedor de atención médica.
- Los investigadores no comprenden completamente por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 1 y otras no; sin embargo, tener antecedentes familiares de diabetes tipo 1 puede aumentar la probabilidad de desarrollar diabetes tipo 1.
- Otros factores pueden desempeñar un papel en el desarrollo de diabetes tipo 1, incluidos desencadenantes ambientales como los virus.
- La diabetes tipo 1 no es causada por la dieta o el estilo de vida.

Los signos y síntomas de advertencia de la diabetes tipo 1 en niños se desarrollan rápidamente, en unas pocas semanas o meses, y pueden ser graves. Si su hijo muestra las siguientes señales de advertencia, comuníquese con su proveedor de atención médica

primaria o con su pediatra para realizar una consulta y determinar si es apropiado realizarle pruebas de diabetes tipo 1 a su hijo:

- Aumento de la sed.
- Aumento de la micción, incluida la enuresis después de aprender a ir al baño.
- Aumento del hambre, incluso después de comer.
- Pérdida de peso inexplicable.
- Sentirse muy cansado.
- Visión borrosa.
- Piel muy seca.
- Curación lenta de llagas o cortes.
- Mal humor, inquietud, irritabilidad o cambios de comportamiento.

La CAD es una complicación de la diabetes tipo 1 no tratada. La CAD es una emergencia médica. Los síntomas incluyen:

- Aliento afrutado.
- Piel seca/enrojecida.
- Náuseas.
- Vómitos.
- Dolores de estómago.
- Problemas para respirar.
- Confusión.

Tipos de pruebas de detección de diabetes disponibles

- Prueba de hemoglobina glucosilada (A1C):
  - Un análisis de sangre mide el nivel promedio de azúcar en sangre durante dos o tres meses.
  - Un nivel de A1C del 6,5 por ciento o más en dos pruebas separadas indica diabetes.
- Prueba de azúcar en sangre aleatoria (sin ayunas):
  - Se toma una muestra de sangre en cualquier momento sin ayuno.
  - Un nivel aleatorio de azúcar en sangre de 200 miligramos por decilitro (mg/dl) o más sugiere diabetes.
- Prueba de azúcar en sangre en ayunas:
  - Se toma una muestra de sangre después de un ayuno nocturno.
  - Un nivel de 126 mg/dl o más en dos pruebas separadas indica diabetes.
- Prueba de tolerancia oral a la glucosa:
  - Una prueba que mide el nivel de azúcar en sangre en ayunas después de un ayuno nocturno con pruebas periódicas durante las siguientes horas después de beber un líquido azucarado.
  - Una lectura de más de 200 mg/dl después de dos horas indica diabetes.

## Tratamientos para la diabetes tipo 1

- No se conocen formas de prevenir la diabetes tipo 1. Una vez que se desarrolla la diabetes tipo 1, el único tratamiento es la medicación.
- Si a su hijo le diagnosticaron diabetes tipo 1, su proveedor de atención médica podrá ayudarlo a desarrollar un plan de tratamiento.
- El proveedor de atención médica de su hijo puede derivarlo a un endocrinólogo, un médico especializado en el sistema endocrino y sus trastornos, como la diabetes.

Comuníquese con la enfermera escolar, el administrador escolar o el proveedor de atención médica de su estudiante si tiene alguna pregunta.

## HOJA INFORMATIVA SOBRE DIABETES TIPO 2

La diabetes tipo 2 es la forma más común de diabetes en adultos.

- Hasta hace poco, la diabetes tipo 2 era poco común en los niños, pero se está volviendo más común, especialmente entre los adolescentes con sobrepeso.
- Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de EE. UU., uno de cada tres niños estadounidenses nacidos después del año 2000 desarrollará diabetes tipo 2 a lo largo de su vida.

La diabetes tipo 2 afecta la forma en que el cuerpo puede utilizar el azúcar (glucosa) para obtener energía.

- Como función normal, el cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa (azúcar en la sangre), el combustible básico para las células del cuerpo.
- El páncreas produce insulina, una hormona que transporta la glucosa de la sangre a las células.
- En la diabetes tipo 2, las células del cuerpo resisten los efectos de la insulina y los niveles de glucosa en sangre aumentan.
- Con el tiempo, la glucosa puede alcanzar niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hiperglucemia.
- La hiperglucemia no tratada puede provocar problemas de salud como enfermedades cardíacas, ceguera e insuficiencia renal.

Factores de riesgo asociados con la diabetes tipo 2

- Se recomienda que los estudiantes que presenten signos de advertencia asociados con la diabetes tipo 2, que se describen a continuación, sean examinados (examinados) para detectar la enfermedad por parte de su proveedor de atención médica.
- Los investigadores no comprenden completamente por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 2 y otras no; sin embargo, los siguientes factores de riesgo están asociados con un mayor riesgo de diabetes tipo 2 en niños:
  - Tener sobrepeso. El mayor factor de riesgo de diabetes tipo 2 en niños es el exceso de peso. En Estados Unidos, casi uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Las posibilidades de que un niño con sobrepeso desarrolle diabetes son más del doble.
  - Historia familiar de diabetes. Muchos niños y jóvenes afectados tienen al menos uno de sus padres con diabetes o tienen antecedentes familiares importantes de la enfermedad.
  - Inactividad. Estar inactivo reduce aún más la capacidad del cuerpo para responder a la insulina.
  - Grupos raciales/étnicos específicos. Los nativos americanos, los afroamericanos, los hispanos/latinos o los asiáticos/isleños del Pacífico son más propensos que otros grupos étnicos a desarrollar diabetes tipo 2.

- Pubertad. Los jóvenes en la pubertad tienen más probabilidades de desarrollar diabetes tipo 2 que los niños más pequeños, probablemente debido a los aumentos normales en los niveles hormonales que pueden causar resistencia a la insulina durante esta etapa de rápido crecimiento y desarrollo físico.

#### Señales de advertencia y síntomas asociados con la diabetes tipo 2

- Los signos y síntomas de advertencia de la diabetes tipo 2 en niños se desarrollan lentamente y es posible que inicialmente no haya síntomas. Sin embargo, no todas las personas con resistencia a la insulina o diabetes tipo 2 desarrollan estas señales de advertencia, y no todas las personas que tienen estos síntomas necesariamente tienen diabetes tipo 2.
  - Aumento de la sed, sequedad de boca y micción frecuente.
  - Aumento del hambre, incluso después de comer.
  - Pérdida de peso inexplicable.
  - Sentirse muy cansado.
  - Visión borrosa.
  - Curación lenta de llagas o cortes.
  - Manchas de piel oscuras, aterciopeladas o con estrías, especialmente en la parte posterior del cuello o debajo de los brazos.
  - Períodos irregulares, ausencia de períodos y/o crecimiento excesivo de vello facial y corporal en las niñas.
  - Presión arterial alta o niveles anormales de grasas en la sangre.

#### Métodos y tratamientos para la prevención de la diabetes tipo 2

- Las opciones de estilo de vida saludables pueden ayudar a prevenir y tratar la diabetes tipo 2. Incluso con antecedentes familiares de diabetes, comer alimentos saludables en las cantidades correctas y hacer ejercicio con regularidad puede ayudar a los niños a alcanzar o mantener un peso corporal normal y niveles normales de glucosa en sangre.
  - Consuma alimentos saludables. Haga una elección inteligente de alimentos. Consuma alimentos bajos en grasas y calorías.
  - Haga más actividad física. Aumente la actividad física al menos 60 minutos todos los días.
  - Tomar medicamentos. Si la dieta y el ejercicio no son suficientes para controlar la enfermedad, puede ser necesario tratar la diabetes tipo 2 con medicamentos.
- El primer paso en el tratamiento de la diabetes tipo 2 es visitar a un médico. Un médico puede determinar si un niño tiene sobrepeso según su edad, peso y altura. Un médico puede solicitar pruebas de glucosa en sangre de un niño para ver si tiene diabetes o prediabetes (una afección que puede provocar diabetes tipo 2).

#### Tipos de pruebas de detección de diabetes disponibles

- Prueba de hemoglobina glucosilada (A1C):

- Un análisis de sangre mide el nivel promedio de azúcar en sangre durante dos o tres meses.
- Un nivel de A1C del 6,5 por ciento o más en dos pruebas separadas indica diabetes.
- Prueba de azúcar en sangre aleatoria (sin ayunas):
  - Se toma una muestra de sangre en cualquier momento sin ayuno.
  - Un nivel aleatorio de azúcar en sangre de 200 miligramos por decilitro (mg/dl) o más sugiere diabetes.
  - Esta prueba debe confirmarse con una prueba de glucemia en ayunas.
- Prueba de azúcar en sangre en ayunas:
  - Se toma una muestra de sangre después de un ayuno nocturno.
  - Un nivel de azúcar en sangre en ayunas inferior a 100 mg/dl es normal.
  - Un nivel de 100 a 125 mg/dl se considera prediabetes.
  - Un nivel de 126 mg/dl o más en dos pruebas separadas indica diabetes.
- Prueba de tolerancia oral a la glucosa:
  - Una prueba que mide el nivel de azúcar en sangre en ayunas después de un ayuno nocturno con pruebas periódicas durante las siguientes horas después de beber un líquido azucarado.
  - Una lectura de más de 200 mg/dl después de dos horas indica diabetes.

La diabetes tipo 2 es una enfermedad prevenible/tratable y la orientación proporcionada en esta hoja informativa tiene como objetivo crear conciencia sobre esta enfermedad. Comuníquese con la enfermera escolar, el administrador escolar o el proveedor de atención médica de su estudiante si tiene alguna pregunta.

## **INTERCAMBIO DE REGISTROS DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE INMUNIZACIÓN**

De conformidad con la sección 120440 del Código de Salud y Seguridad, el Distrito debe divulgar ciertos registros de vacunación al Departamento de Salud Pública del Condado de Sonoma y al Departamento de Salud Pública del Estado (6101 W. Centinela Avenue, Suite 300, Culver City, California, 90230), que incluyen:

- a. El nombre del alumno y nombres de los padres o tutores del alumno;
- b. Fecha de nacimiento del alumno;
- c. Tipos y fechas de vacunas recibidas por el alumno;
- d. Fabricante y número de lote de cada vacuna recibida;
- e. Reacción adversa a las vacunas recibidas;
- f. Otra información no médica necesaria para establecer la identidad y el registro únicos del alumno;
- g. Resultados del examen de detección de tuberculosis;
- h. Dirección actual y número de teléfono del alumno y de los padres o tutores del alumno;
- i. Género del alumno;
- j. Lugar de nacimiento del alumno;
- k. Raza y origen étnico del alumno;

Información del alumno necesaria para cumplir con los requisitos de vacunación de educación y cuidado infantil, que incluyen:

- l. Difteria;
- m. hepatitis B;
- n. Haemophilus influenza tipo b;
- o. Sarampión;
- p. Paperas;
- q. Tos ferina (tos ferina);
- r. Poliomiéлитis;
- s. Rubéola;
- t. Tétanos;
- u. Varicela (varicela);
- v. Cualquier otra enfermedad que el Departamento de Salud Pública del Estado considere apropiada.

Cualquier información compartida con Salud Pública del Condado de Sonoma y el Departamento de Salud Pública del Estado se tratará como información médica confidencial y se utilizará únicamente para compartir entre sí y, previa solicitud, con proveedores de atención médica, escuelas, guarderías, hogares de cuidado infantil familiar, proveedores de servicios para mujeres, bebés y niños, agencias de servicios humanos del condado, agencias de cuidado de crianza y planes de atención médica. Estos proveedores, agencias e instituciones deberán, a su vez, tratar la información compartida como confidencial y utilizarla únicamente para:

1. Proporcionar servicios de vacunación al alumno, incluida la emisión de notificaciones recordatorias a los padres o alumnos cuando vencen las vacunas.

2. Proporcionar o facilitar la provisión de pagos de terceros por vacunas;
3. Recopilar y difundir información estadística del estado de vacunación de grupos de alumnos en California, sin identificar información de estos alumnos incluidos en estos grupos o poblaciones;
4. Llevar a cabo las responsabilidades en materia de vacunación para beneficios de asistencia o participación en programas educativos;
5. Ante la emergencia sanitaria del COVID-19, realizar evaluaciones del estado de vacunación de escolares y adultos para garantizar la salud y seguridad. El Distrito limitará el uso de estos datos para verificar el estado de vacunación contra el COVID-19. [Nota: el punto 5 solo se aplica si su mesa directiva ha adoptado una política que exige la vacunación contra el COVID-19 para la asistencia a la escuela]

Usted y su alumno tienen derecho a examinar cualquier información relacionada con las vacunas o los resultados de las pruebas de detección de tuberculosis compartidos de conformidad con este requisito y corregir cualquier error que contenga.

**Usted o su alumno pueden negarse a permitir que esta información se comparta de conformidad con este requisito o recibir notificaciones de recordatorio de vacunas en cualquier momento, o ambas cosas.** Si no desea que esta información se comparta o reciba notificaciones de recordatorio, comuníquese con:

Amy De Witt  
707-887-2279  
adewitt@forestvilleusd.org

Independientemente de si desea compartir información relacionada con las vacunas, el médico de su alumno puede mantener el acceso a esta información con el fin de cuidar al alumno o proteger la salud pública. Además, Salud Pública del Condado de Sonoma y el Departamento de Salud Pública del Estado pueden mantener el acceso a esta información con el fin de proteger la salud pública..

Matt Dark, Superintendente

Estimado padre o tutor y estudiante de la Unión del Distrito Escolar de Forestville:

Como padre o tutor, sé lo importante que es para usted la salud de su hijo. Por eso quiero compartir información sobre el virus del papiloma humano (VPH) y una forma eficaz de proteger a su hijo de los cánceres que puede causar mediante la vacunación.

### ¿Qué es el VPH?

El VPH es un virus muy común que 8 de cada 10 personas contraerán en algún momento de su vida. Algunas infecciones por VPH pueden provocar cáncer en el futuro.

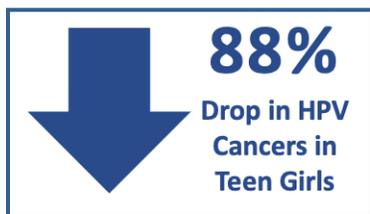


**Se estima que el VPH causa alrededor de 37.000 casos de cáncer en hombres y mujeres cada año en los EE. UU. ¡Eso es lo mismo que la asistencia promedio a un partido de béisbol de las grandes ligas!**

Sólo el cáncer de cuello uterino, uno de los cánceres causados por el VPH, puede detectarse tempranamente con una prueba de Papanicolaou. Los otros cánceres causados por el VPH (cáncer de garganta, genitales o ano) pueden no detectarse hasta que sean más graves. La vacuna contra el VPH previene las infecciones que causan estos cánceres.

### ¿Cómo puedo proteger a mi hijo del VPH?

La vacuna contra el VPH puede prevenir más del 90% de los cánceres causados por el VPH. Las vacunas contra el VPH son muy seguras y las investigaciones científicas muestran que los beneficios de la vacuna contra el VPH superan con creces los riesgos potenciales. Con más de 135 millones de dosis administradas en EE. UU. desde 2006, la vacuna contra el VPH tiene un largo historial de seguridad respaldado por más de 15 años de seguimiento. Los efectos secundarios comunes son leves y mejoran en uno o dos días. Estos incluyen dolor, enrojecimiento o hinchazón en el lugar donde se aplicó la inyección, similar a otras vacunas.



**La vacuna contra el VPH funciona muy bien. Desde que se recomendó por primera vez la vacuna contra el VPH en 2006, las infecciones por los tipos de VPH que causan la mayoría de los cánceres por VPH han disminuido un 88 % entre las adolescentes y un 81 % entre las mujeres adultas jóvenes..**

La vacunación contra el VPH es recomendada por el Comité Asesor federal sobre Prácticas de Inmunización, la Academia Estadounidense de Pediatría y la Academia Estadounidense de Médicos de Familia. También lo recomienda la Sociedad Estadounidense del Cáncer y la Ley de Prevención del Cáncer de California.

## ¿Quién debería recibir la vacuna y cuándo debería recibirla?



Debido a que la vacuna es más eficaz cuando se administra a edades más tempranas, se recomiendan dos dosis de la vacuna contra el VPH para todos los niños entre 9 y 12 años, y la segunda dosis debe administrarse antes del inicio de los 8.<sup>th</sup> calificación.

(Los niños que esperan hasta más tarde para recibir su primera dosis de la vacuna contra el VPH pueden necesitar tres dosis). La vacuna contra el VPH a menudo se administra al mismo tiempo que otras vacunas para adolescentes, como la Tdap para prevenir la tos ferina y la vacuna meningocócica para prevenir la meningitis bacteriana.

## ¿Dónde puedo recibir la vacuna contra el VPH para mi hijo?

[Inserte información sobre el evento de vacunación en su escuela, si organiza uno.] Pídale a su proveedor de atención médica, farmacéutico o departamento de salud local más información sobre la vacuna contra el VPH y dónde puede obtenerla. La vacuna está cubierta por la mayoría de los planes de seguro médico. Si no tiene seguro médico, su hijo aún puede vacunarse. El Programa Vacunas para Niños (VFC) ofrece vacunas gratuitas a niños de hasta 18 años sin seguro o cuyo seguro no cubre el costo de las vacunas.

Pregúntele a su proveedor de atención médica o [departamento de salud local](#) sobre VFC u obtenga más información [aquí](#). Encuentre médicos que participen en VFC [en tu zona](#).

Para obtener más información sobre el VPH, la vacuna y la prevención del cáncer, visite el [Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades](#).

Atentamente,

Matt Dunkle

## NOTIFICACIÓN PARENTAL ANUAL 2024-2025

### ESTIMADO/A PADRE/MADRE/TUTOR/TUTORA:

La sección 48980 del Código de Educación de California requiere que se envíe al principio del primer semestre o trimestre del término regular de escuela un aviso a los padres o tutores de los estudiantes menores en el distrito escolar acerca de los derechos de los padres o tutores de acuerdo con las secciones 35291, 46014, 46015, 48205, 48207, 48208, 49403, 49423, 49451, 49472, 51938, Capítulo 2.3 (comenzando con la sección 32255) de la Parte 19, y que dé aviso de la disponibilidad del programa prescrito por el Artículo 9 (comenzando con la sección 49510) del Capítulo 9 y de la disponibilidad de instrucción individualizada bajo la sección 48206.3. La sección 48982 requiere que este Aviso se devuelva a la escuela firmado por el padre/tutor. La firma y entrega del formulario adjunto sirve de confirmación que el padre/tutor lo ha leído y que ha sido informado de sus derechos, pero no indica que ha dado o negado consentimiento para la participación en cualquier programa en particular. Conforme a la petición de los padres, el aviso anual puede darse a los padres o tutores de forma electrónica dando acceso electrónico al aviso. Si el aviso se proporciona de forma electrónica, el padre o tutor debe entregar a la escuela la confirmación de recibo de este aviso.

Alguna legislación requiere notificación adicional a los padres o tutores durante el término de la escuela o al menos 15 días antes de una actividad específica. (Se enviará a los padres o tutores una carta separada antes de cualquiera de estas clases o actividades específicas, y el estudiante será disculpado siempre que los padres o tutores hayan presentado al director de escuela una petición por escrito pidiendo que su hijo no participe.) Otra legislación otorga ciertos derechos según están expuestos en este formulario.

Por consiguiente, le avisamos de lo siguiente (cuando se usa en este aviso, "padre" incluye al padre, madre o tutor legal):

### DISCIPLINA DE ESTUDIANTES

**REGLAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DISCIPLINA ESCOLAR (EC §35291):** Las reglas acerca de la disciplina de estudiantes, incluyendo las que gobiernan la suspensión o expulsión, se delinean en el Código de Educación, secciones 48900 y siguientes, y están disponibles en la escuela con solo pedirlo. Además, se da a los padres la siguiente información acerca de la disciplina:

**RESPONSABILIDAD EN CUANTO A LA CONDUCTA DE ESTUDIANTES (EC §44807):** Cada maestro mantendrá responsable a cada estudiante de su propia conducta al ir y venir de la escuela, y en el patio de recreo.

**RESPONSABILIDADES DE ESTUDIANTES (5 CCR §300):** Los estudiantes deben seguir las reglas escolares, obedecer todas las direcciones, ser diligentes en el estudio, ser respetuosos con sus maestros y otros de autoridad, y abstenerse de decir profanidades o vulgaridades.

**PROHIBICIÓN DE NOVATADAS/INIICIACIONES (EC §48900(q)):** Se prohíbe a los estudiantes y otras personas en asistencia participar o intentar participar en novatadas o iniciaciones.

**CÓDIGO DE VESTUARIO/ROPA DE PANDILLA (EC §35183):** El distrito está autorizado para adoptar normas de vestir razonables.

**ASISTENCIA DEL PADRE DEL ESTUDIANTE SUSPENDIDO (EC §48900.1; LC §230.7):** Si un maestro suspende a un estudiante, el maestro puede requerir que el padre del estudiante asista a la clase de su hijo durante una parte del día escolar. Los empleadores no pueden discriminar contra los padres a quienes se les requiere cumplir con este requisito.

**INFORME DE RESPONSABILIDAD ESCOLAR (EC §35256, 35258):** Los distritos deben hacer un esfuerzo concertado para notificar a los padres del propósito de los informes de responsabilidad escolar, y asegurar que todos los padres tengan acceso a una copia del informe.

**LEY DE LUGAR SEGURO PARA APRENDER (EC §234.1):** El distrito está comprometido a mantener un ambiente de aprendizaje y de trabajo libre de la intimidación, según se define en EC §48900(r). Cualquier estudiante que participe en la intimidación de alguien en o del distrito será sujeto a acción disciplinaria, incluso la expulsión. El distrito debe publicar para los estudiantes, padres empleados y agentes del consejo directivo las políticas y el proceso para presentar una queja. La notificación debe estar en inglés y en el idioma primario del receptor. Para recibir una copia de las políticas de antidiscriminación, anti-acoso, anti-intimidación, o para reportar incidentes de intimidación por favor póngase en contacto con la oficina del distrito. Estas políticas deberán estar publicadas en las escuelas y oficinas.

### RENDIMIENTO Y REGISTROS ESCOLARES

**REGISTROS DEL ESTUDIANTE/NOTIFICACIÓN DE DERECHOS DE PRIVACIDAD DE PADRES Y ESTUDIANTES (EC §49063 et seq., §49069, §49073, 34 CFR 99.30, 34 CFR 99.34, y ley federal de Derechos Educativos y**

**Privacidad de la Familia):** Las leyes federales y estatales respeto a registros de estudiantes otorgan ciertos derechos de privacidad y derecho de acceso a estudiantes y sus padres. Se debe dar acceso total a los expedientes escritos individualmente identificables que mantiene el distrito escolar a: (1) Padres de estudiantes de 17 años y menores; (2) Padres de estudiantes de 18 años y mayores si el estudiante es dependiente para propósitos de impuestos y los archivos son necesarios para un propósito legítimo educacional; (3) Estudiantes de 18 años o mayores, o estudiantes matriculados en una institución de instrucción postsecundaria (llamados "estudiantes elegibles"); (4) Estudiantes de 14 años o mayores que se han reconocido como menor no acompañado que carece de hogar; (5) Personas que han completado y firmado una Declaración de Autorización de Persona Responsable del Cuidado del Menor.

Los padres, o un estudiante elegible, pueden revisar registros individuales con solicitarlo al director. Los distritos deben responder a la petición del expediente de un estudiante dando acceso no más de cinco días laborables luego de la fecha de la solicitud. El director se encargará de que se den explicaciones e interpretaciones si se solicitan. Cualquier información que se alega ser incorrecta o inadecuada se puede eliminar con solicitarlo. Además, los padres o estudiantes elegibles pueden recibir una copia de cualquier información en el expediente pagando un coste de copias razonable por cada página. Las políticas y procedimientos del distrito relacionadas a la ubicación y tipos de registros, tipo de información retenida; disponibilidad de personal titulado para interpretar los registros, si se solicita; personas responsables de los registros; información de directorio; acceso por otras personas; y revisión y cuestionar registros están disponibles a través del director de cada escuela. Cuando se traslada un estudiante a un nuevo distrito, se trasladará el expediente dentro del plazo de diez días escolares después de solicitarlo el nuevo distrito. A la hora de trasladarlo, el padre o estudiante elegible podrán revisar, recibir una copia (por una cuota razonable), y/o cuestionar el expediente.

Si usted cree que el distrito no está en cumplimiento con los reglamentos federales de privacidad, usted puede presentar una queja al Depto. de Educación de Estados Unidos (20 USC §1232g).

Usted tiene el derecho de inspeccionar todos los materiales de instrucción que se utilizarán en conexión con cualquier encuesta, análisis, o evaluación como parte de cualquier programa aplicable.

**DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE DIRECTORIO DE ESTUDIANTES (EC §49073, 34 CFR 99.37):** El distrito también mantiene disponible información de directorio de estudiantes de acuerdo con las leyes federales y estatales. Esto significa que el nombre, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, dirección, número de teléfono, dirección de e-mail, curso de estudio principal, participación en actividades escolares oficialmente reconocidas, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos, y asistencia más reciente en una escuela pública o privada previa, pueden ser divulgados de acuerdo con la política del consejo directivo. Además, se puede dar la estatura y peso de los atletas. Se puede proporcionar información de directorio adecuada a cualquier agencia o persona excepto organizaciones lucrativas privadas (con excepción de empleadores, empleadores potenciales o los medios publicitarios). La información del directorio no incluye

estatus de ciudadanía, estatus migratorio, lugar de nacimiento ni cualquier otra información que indique origen nacional (excepto donde el distrito reciba consentimiento tal y como requiere la ley estatal). Se puede dar a las escuelas o universidades públicas o privadas los nombres y direcciones de los estudiantes de 12º grado o estudiantes que cesan sus estudios. Se notificará a los padres y estudiantes elegibles antes de destruir cualquier expediente de educación especial. Usted tiene el derecho de inspeccionar una encuesta u otro instrumento que se administre o distribuya a su hijo que recolecte información personal para marketing o venta o que solicite información acerca de creencias y prácticas, así como cualquier material de instrucción que se use como parte del currículo educacional de su hijo. Por favor contacte a la escuela de su hijo si desea inspeccionar tal encuesta u otro instrumento.

*Al recibir una solicitud escrita del padre de un estudiante de 17 años o menor, el distrito no divulgará la información de directorio del estudiante. Si lo solicita por escrito un estudiante de 18 años o mayor o que esté matriculado en una institución postsecundaria, se honrará la solicitud de negar acceso a la información de directorio. Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de 30 días cronológicos de cuando recibe este aviso. (Ver el formulario adjunto.) Además, la información de directorio relacionada a menores no acompañados o que carecen de hogar no se divulgará sin el expreso consentimiento escrito para divulgarlo por el tutor o estudiante elegible.*

**DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN A SERVICIOS MILITARES/DIVULGACIÓN DE NÚMEROS DE TELÉFONO (EC §49073.5; 20 USC §7908):** Los padres de estudiantes de secundaria pueden pedir por escrito que no se de a los reclutadores de las fuerzas armadas el nombre, dirección y teléfono del estudiante sin su previo consentimiento escrito.

**PARTICIPACIÓN EN EVALUACIONES ESTATALES Y OPCIÓN DE SOLICITAR EXENCIÓN (EC § 60615, 5 CCR § 852):** Los estudiantes de los grados aplicables participarán en la prueba estatal de rendimiento y progreso (*California Assessment of Student Performance and Progress*, CAASPP por sus siglas en inglés) excepto cuando lo exencione la ley. Cada año, los padres pueden entregar por escrito una solicitud de exención de su hijo de toda o partes de la prueba CAASPP durante ese curso escolar. Si los padres entregan la solicitud de exención después de comenzar las pruebas, cualquier prueba(s) realizada antes de entregarse la solicitud se calificará; los resultados se incluirán en el expediente del estudiante y se comunicarán a los padres. Los empleados del distrito no ofrecerán ni alentarán solicitudes de exención a nombre de ningún estudiante ni grupo de estudiantes.

**TASAS DE EXÁMENES DE EMPLAZAMIENTO AVANZADO (EC §48980(j), EC §52242):** Hay disponibles fondos estatales para cubrir los costes de las tasas de los exámenes de emplazamiento avanzado.

**CURRÍCULO DE PREPARATORIA: NOTIFICACIÓN ACERCA DE LOS CURSOS DE PREPARATORIA UNIVERSITARIA (EC§51229):** Los distritos están obligados a notificar por escrito a los padres de cada estudiante menor matriculado en los grados 9º a 12º de los requisitos de admisión universitaria y cursos de educación técnica y profesional.

**DIVULGACIÓN DE REGISTROS ESTUDIANTILES / CUMPLIMIENTO CON UNA CITACIÓN U ORDEN JUDICIAL (EC §§49076 y 49077):** Se requiere que los distritos hagan un esfuerzo razonable de notificar a los padres de la divulgación de información estudiantil conforme a una citación u orden de la corte.

**DIVULGACIÓN DE REGISTROS ESTUDIANTILES A OFICIALES ESCOLARES Y EMPLEADOS DEL DISTRITO (EC §§49076 (A)(1) Y 49064 (D)):** Los distritos pueden divulgar registros académicos, sin haber obtenido consentimiento previo por escrito del padre, a cualquier oficial o empleado escolar, incluyendo contables, consultores, contratistas, u otros proveedores de servicios, que tengan un interés educativo legítimo en el expediente académico

#### SERVICIOS DE SALUD

**ALMACENAMIENTO SEGURO DE ARMAS DE FUEGO (EC § 49392):** Una agencia educativa local que atiende a estudiantes de kindergarten o de cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, deberá, basándose en el contenido modelo del Departamento de Educación de California, informar a los padres, madres o tutores de las leyes de prevención de acceso de menores de California y de las leyes relacionadas con el almacenamiento seguro de armas de fuego. El aviso requerido debe incluir la siguiente información relacionada con el

almacenamiento seguro de armas de fuego: Los incidentes de niños que traen armas de fuego a la escuela pueden reducirse almacenando las armas de fuego de manera segura y protegida, lo que incluye guardarlas en un contenedor cerrado con llave o aseguradas con un dispositivo de cierre que haga que el arma de fuego sea inoperable y almacenar las armas de fuego separadas de la munición.

**EXAMEN FÍSICO/NEGACIÓN DE CONSENTIMIENTO PARENTAL (EC §49451):** Un niño puede exentarse del examen físico cuando los padres entreguen anualmente al director una declaración escrita negando consentimiento para el examen físico rutinario de su hijo. Cuando haya buen motivo de pensar que el niño está sufriendo de una enfermedad contagiosa, será excluido de asistir a la escuela.

**REVISIÓN DE LA VISTA (EC §49455):** El distrito está obligado a evaluar la vista de cada estudiante durante kindergarten, al inscribirse por primera vez, y en los grados 2, 5, y 8. No se requiere la revisión en el año inmediatamente después de haberse inscrito por primera vez el estudiante en 4º o 7º grado. La evaluación de la vista incluirá miopía, visión de lejos y percepción de colores; sin embargo, la percepción de colores se evaluará sólo una vez y sólo en estudiantes varones. La revisión puede ser exencionada con presentar un certificado de un médico, cirujano, asistente de médico, u optometrista que presente los resultados de una determinación de la vista del estudiante, incluyendo la agudeza visual y percepción de colores. Esta revisión no se requiere si los padres han presentado al director de escuela una objeción escrita basada en una creencia religiosa.

**NOTIFICACIÓN DE REVISIÓN DE ESCOLIOSIS (EC §§49451 y 49452.5):** Además de las evaluaciones físicas requeridas según sección 100275 del Código de Salud y Seguridad, el distrito puede ofrecer una revisión espinal a todas las niñas de 7º grado y niños de 8º grado para la condición conocida como escoliosis.

**TRATAMIENTO DENTAL CON FLUOR (H&SC §104830 et seq.):** Los estudiantes tendrán la oportunidad de recibir la aplicación tópica de flúor u otro agente anti-caríes en los dientes si el padre o el estudiante elegible entrega una carta indicando que desea el tratamiento.

**NUTRICIÓN DEL ESTUDIANTE / NOTIFICACIÓN DE COMIDAS GRATIS O A PRECIO REDUCIDO (EC §§48980(b), 49510, 49520 y 49558):** Los niños necesitados pueden calificar para recibir comida gratis o a precio reducido. Los detalles, criterios de elegibilidad, y aplicaciones para participar en un programa de comidas gratis o a precio reducido están disponibles en la escuela de su hijo. Los registros relacionados a la participación de estudiantes en cualquier programa de comidas gratis o a precio reducido pueden, bajo circunstancias adecuadas, ser utilizadas por empleados del distrito escolar para identificar a estudiantes elegibles para la opción de escuela pública y servicios conforme a la ley federal Cada Estudiante Triunfa (*Every Student Succeeds Act*). Cuando se selecciona un hogar para verificar la elegibilidad para recibir comidas gratis o a precio reducido, el distrito debe avisar a los padres que la elegibilidad de su(s) hijo(s) se está verificando.

**ENFERMEDADES CONTAGIOSAS (EC §48216 y 49403):** El distrito está autorizado para administrar agentes inmunizantes a estudiantes, cuyos padres han dado consentimiento por escrito a la administración de tal agente inmunizante. El distrito está obligado a excluir a estudiantes que no han sido adecuadamente vacunados conforme al Código de Salud y Seguridad 120325 y 120335. El distrito deberá notificar a los padres que tienen dos semanas para presentar un comprobante de que el estudiante ha sido vacunado adecuadamente o que está exencionado del requisito. Se exige que todos los estudiantes empezando en kindergarten, ascendiendo de sexto a séptimo grado en el distrito, o anterior a su primera admisión al distrito, cumplan con los requisitos de inmunización de la sección 120335 del Código de Salud y Seguridad, al no ser que el estudiante presente al distrito una exención válida de un médico licenciado. No se aceptará ninguna exención nueva basada en creencias personales. Los estudiantes con una exención por creencias personales ya archivada con el distrito el 1 de enero de 2016 podrán seguir matriculados hasta empezar en el siguiente intervalo de grados en el distrito. Los intervalos de grado se definen como nacimiento hasta preescolar, K a 6º, incluyendo kínder transicional, y 7º a 12º. Los estudiantes que han calificado para un programa de educación individualizado podrán acceder a su educación especial y servicios relacionados según lo requiera su programa de educación individualizado.

**MEDICACIONES (EC §49423, §49423.1):** Cualquier estudiante que necesita tomar en la escuela medicaciones recetadas y que desea la ayuda del personal escolar debe entregar las instrucciones escritas del médico y una solicitud de los padres para ayuda en administrar la medicación. Los estudiantes pueden también llevar y administrarse ellos mismos epinefrina autoinyectable y medicamentos inhalados recetados para el asma cuando la escuela haya recibido una confirmación especificada escrita con instrucciones para la autoadministración y la autorización del padre y médico o cirujano del estudiante. El padre debe liberar al distrito escolar y el personal de cualquier responsabilidad de cualquier daño que pueda resultar del medicamento autoadministrado, y proporcionar un permiso autorizando al personal escolar autorizado para consultar con el médico o cirujano.

**SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS PARA ESTUDIANTES (EC §§49471 y 49472):** Se requiere al distrito que notifique a los padres por escrito si no ofrece o no pone a disposición servicios médicos y hospitalarios para estudiantes que se lesionan mientras participan en actividades atléticas. El distrito está también autorizado para proveer servicios mediante corporaciones no lucrativas o pólizas de seguro para lesiones que sufran los estudiantes derivadas de actividades relacionadas a la escuela.

**DISPONIBILIDAD DE INSTRUCCIÓN INDIVIDUALIZADA / PRESENCIA DE UN ESTUDIANTE CON DISCAPACIDAD TEMPORAL EN EL HOSPITAL (EC §§48206.3, 48207-48208):** Hay instrucción individualizada disponible para estudiantes con discapacidades temporales cuya discapacidad resulta en que su asistencia a clases diurnas regulares o programa de educación alternativo en el que está inscrito sea imposible o desaconsejable. Los padres de estudiantes hospitalizados o discapacitados temporalmente deben avisar al distrito o distritos escolares donde el estudiante asista, resida y/o donde el estudiante reciba cuidados si se desea un programa de instrucción individualizada.

**RÉGIMEN CONTINUO DE MEDICACIÓN (EC §49480):** Los padres de cualquier estudiante en un régimen continuo de medicación debido a una condición no episódica deberá informar a la enfermera escolar y otro personal titulado de la medicación recetada, la dosis actual, y el nombre del médico supervisor. (*Ver formulario adjunto.*) Con el consentimiento del padre, la enfermera escolar puede comunicarse con el médico y aconsejar al personal escolar con relación a los posibles efectos de la medicación sobre el comportamiento físico, intelectual, y social del niño/a, así como las señales y síntomas de los efectos secundarios adversos, omisión o sobredosis.

**ROPA PROTECTORA CONTRA EL SOL/USO DE CREMA PROTECTORA (EC §35183.5):** Las escuelas deben permitir el uso de ropa protectora contra el sol y deben permitir a los estudiantes utilizar durante el día escolar crema protectora, sin la receta o nota de un médico.

**ASBESTOS (40 CFR 763.84, 40 CFR 763.93):** El distrito tiene un plan para eliminar los riesgos de salud creados por la presencia de asbestos en edificios escolares. Puede revisar el plan en la oficina del distrito. Al menos una vez al año, el distrito avisará a los padres de las inspecciones, acciones de respuesta, y actividades post-acciones de respuesta que están planificadas o en progreso.

**USO DE PESTICIDAS (EC §§17611.5, 17612 y 48980.3):** Se requiere que los distritos escolares informen a los padres del uso de insecticidas en los recintos escolares y que den acceso al plan integrado de manejo de plagas cuando se utilizan ciertos pesticidas. (*Ver el adjunto.*)

**PLAN EXHAUSTIVO DE SEGURIDAD ESCOLAR (EC §32280 et seq.):** Se requiere que cada escuela incluya en su informe anual de responsabilidad escolar (SARC por sus siglas en inglés) información sobre el estado de su plan de seguridad escolar, incluyendo una descripción de los elementos principales. Se requiere que el comité de planificación celebre una reunión pública para permitir que el público tenga la oportunidad de expresar una opinión acerca del plan escolar. El comité planificador deberá notificar a ciertas personas y entidades por escrito.

**NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (EC §32289):** Se puede presentar una queja de incumplimiento con los requisitos de planificación de seguridad escolar al Departamento de Educación del Estado bajo el procedimiento uniforme para presentar quejas. (5 CCR 4600 et seq.)

**ESCUELAS LIBRES DE TABACO (HS §104420):** Está terminantemente

prohibido a todas horas el uso de productos de tabaco por estudiantes, personal, padres, o visitantes en edificios propios o alquilados por el distrito, propiedades distritales, y vehículos distritales. Esta prohibición se aplica a todo empleado, estudiante, y visitante en cualquier programa de instrucción, actividad o evento atlético patrocinado por la escuela que se celebre en o fuera de propiedad distrital. Los productos prohibidos incluyen cualquier producto que contenga tabaco o nicotina, incluyendo, pero no limitándose a, tabaco sin humo, *snuff*, masticado, cigarrillos de clavo, y cigarrillos electrónicos capaces de administrar soluciones vaporizadas de nicotina o sin nicotina. Se pueden hacer excepciones para el uso o posesión de productos de nicotina con receta médica. A cualquier empleado o estudiante que viole la política distrital de escuelas libres de tabaco se le pedirá que se abstenga de fumar y éste será sujeto a acción disciplinaria según sea apropiado.

#### SERVICIOS ESTUDIANTILES

**EDAD MÍNIMA PARA ADMISIÓN A KINDERGARTEN (EC §48000):** Un niño/a podrá matricularse en kínder al principio del curso escolar o más tarde durante el mismo curso, si ha cumplido los cinco años en o antes del 1 de septiembre. Para el año escolar 2024-25, cualquier niño/a que cumpla su quinto aniversario entre el 2 de septiembre y el 2 de junio será admitido en un programa de kínder transicional de acuerdo con la ley y la política distrital. Según el caso individual, un niño/a que haya cumplido cinco años después de la fecha de arriba, pero antes del fin del curso aplicable, podrá ser admitido a kindergarten de transición con la aprobación del padre y sujeto a la aprobación del consejo directivo conforme a EC §48000. Un distrito escolar puede emplazar a un estudiante que tenga su cuarto cumpleaños el o antes del 1 de diciembre, y esté matriculado en un programa de preescolar de California, en un salón de clase de kindergarten de transición de acuerdo con EC §48000.

**ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y ESTUDIANTES QUE SEAN PADRES/MADRES (EC §§ 221.51, 222, 222.5, 46015):** Los distritos no pueden excluir ni denegar a ningún estudiante programa o actividad educativa alguna en base a embarazo, parto, falso embarazo, interrupción del embarazo o recuperación de esta de una estudiante, y tratará estas condiciones del mismo modo y según las mismas normativas que cualquier otra condición temporal discapacitante. Una estudiante embarazada o un/a estudiante que sea padre/madre de un hijo/a tiene derecho a 8 semanas de baja por paternidad/maternidad, o baja adicional si se considera médicamente necesaria por parte del doctor del estudiante. Durante la baja por paternidad/maternidad, las ausencias serán excusadas y no se requerirá que el/la estudiante complete trabajo académico ni cumpla otros requisitos escolares. Después de regresar de una baja por paternidad/maternidad, un/a estudiante puede volver al curso de estudio en el cual estaba previamente inscrito/a, tiene derecho a recuperar el trabajo perdido, y a hacer un quinto curso de instrucción en escuela preparatoria si fuese necesario para completar los requisitos de graduación. Un estudiante puede elegir asistir a una opción de educación alternativa en lugar de regresar a la escuela en la que estaba matriculado/a antes de la baja por paternidad/maternidad. Las escuelas ofrecerán adaptaciones razonables a una estudiante lactante en un campus escolar para extraer leche materna, amamantar a un bebé, o dar respuesta a otras necesidades relacionadas con la lactancia. Un estudiante no incurrirá en penalización académica como resultado de su utilización de estas adaptaciones.

**PROSPECTO DEL CURRÍCULO ESCOLAR (EC §49091.14):** El currículo de cada curso ofrecido por las escuelas del distrito lo acumula cada escuela en un prospecto. El prospecto de cada escuela está disponible en cada escuela con solo solicitarlo. Se pueden pedir copias por una cuota que no exceda el coste actual de hacer la copia.

**EDUCACIÓN MULTILINGÜE (EC §310):** Si el distrito implementa un programa de adquisición de idiomas según EC §310, se proporcionará junto con este aviso o a la hora de matriculación la información acerca de los tipos de programas de idioma disponibles y una descripción de cada programa.

**EDUCACIÓN ESPECIAL (IDEA):** Las leyes federales y estatales requieren que se ofrezca una educación pública adecuada y gratuita (FAPE) en el ambiente menos restrictivo a estudiantes discapacitados de 3-21 años. Puede obtener más información acerca de la elegibilidad de estudiantes, derechos de padres y garantías procesales con solicitarlo.

**EDUCACIÓN ESPECIAL; SISTEMA CHILD FIND (EC §56301):** Cualquier padre que sospeche que un niño/a tiene necesidades excepcionales puede pedir una evaluación para servicios de educación especial a través del director de escuela. La política y procedimientos deberá incluir notificación escrita a todos los padres de sus derechos conforme a EC §56300.

**QUEJAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL (5 CCR §3080):** Los reglamentos estatales requieren que el distrito establezca procedimientos para tratar con las quejas de educación especial. Si usted piensa que el distrito está en violación de las leyes federales o estatales que rigen la identificación o colocación de un estudiante de educación especial o asuntos similares, puede presentar al distrito una queja por escrito. Los reglamentos estatales requieren que el distrito mande su queja al Superintendente de Instrucción Pública del Estado. Puede obtener los procedimientos de su director de escuela.

**SECCIÓN 504 / ESTUDIANTES DISCAPACITADOS (Sección 504 del Acto de Rehabilitación de 1973):** La ley federal requiere que el distrito notifique anualmente a los estudiantes discapacitados y a sus padres del deber y la política distrital de no discriminación bajo la sección 504 de la Ley de Rehabilitación.

**DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN (Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964; Título IX de las Enmiendas a la Educación de los Estados Unidos de 1972; Ley de Americanos con Discapacidades; Sección 504 de la Ley de Rehabilitación Vocacional de 1973; EC §200 et seq.):** El distrito no discrimina por motivos de género, identidad de género, expresión de género, sexo, raza, color, religión, origen nacional, identificación de grupo étnico, edad, información genética, discapacidad mental o física, orientación sexual, estatus migratorio o la percepción de una o más de tales características. La política distrital de no-discriminación requiere notificación en el idioma materno si el área de servicio distrital contiene una comunidad de personas de minoridad con conocimiento limitado del inglés. La notificación debe incluir que el distrito tomará medidas para asegurar que la falta de hablar el inglés no será una barrera a la admisión y participación en programas distritales. Esta política se aplica a todos los estudiantes en cuanto a la participación en programas y actividades, con pocas excepciones tales como deportes de contacto. Según la ley federal, cualquier queja que alega incumplimiento de esta política deberá dirigirse al director de escuela. Las apelaciones pueden hacerse al superintendente del distrito. Puede obtener una copia de la política distrital de no-discriminación con solo solicitarlo.

**IGUALDAD EDUCATIVA INDEPENDIENTE DE ESTATUS MIGRATORIO, CIUDADANÍA O RELIGIÓN (EC §234.7):** Los niños tienen derecho a una educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio, estatus de ciudadanía o creencias religiosas. Cuando inscriben a un estudiante, las escuelas deben aceptar diversos documentos de los padres del estudiante para demostrar prueba de la edad o residencia del estudiante. No se requiere información alguna sobre estatus de ciudadanía/migratorio ni número de Seguridad Social para matricularse en la escuela. Los padres tienen la opción de proporcionar a la escuela información de contacto en caso de emergencia. Inclusive la información de contactos secundarios, para identificar a un adulto de confianza que pueda cuidar de un estudiante menor de edad en el caso de que los padres sean detenidos o deportados. Los padres tienen la opción de completar una Declaración Jurada de Autorización de Cuidador o una Petición de Nombramiento de Tutor Temporal de la Persona, que puede permitir a un adulto de confianza tomar decisiones educativas y médicas en nombre de un estudiante menor de edad. Los estudiantes tienen el derecho a informar sobre un crimen de odio o presentar una reclamación ante el distrito escolar si se están viendo discriminados, intimidados o acosados en base a su nacionalidad, etnia o estatus migratorio real o percibido. El distrito no divulgará información a terceras partes para fines relacionados con el cumplimiento sobre inmigración, excepto si lo requiere la ley o una orden judicial. La página web del Fiscal General de California proporciona recursos online para "conocer sus derechos" para estudiantes inmigrantes y miembros de las familias en <https://oag.ca.gov/immigrant/rights>.

**PROGRAMA DE HUELLAS DACTILARES (EC §32390):** Los distritos escolares están autorizados para ofrecer programas de huellas dactilares para niños de kínder o recién matriculados en el distrito. Si el distrito ha adoptado tal programa, se le notificará a la hora de la matriculación inicial de los procedimientos, cuota aplicable y su derecho de negar la participación de su hijo.

**SITUACIONES DE NIÑOS SIN HOGAR (42 USC §11431-11435):** Cada distrito

local nombrará a un enlace para niños sin hogar que será responsable de asegurar la disseminación del aviso público de los derechos educativos de estudiantes en situaciones de carencia de hogar.

#### EDUCACIÓN SEXUAL / VIH

**INSTRUCCIÓN EN EDUCACION INTEGRAL DE SALUD SEXUAL Y PREVENCIÓN DEL VIH (EC §§51938):** El distrito debe notificar a los padres anualmente de la educación que tienen programada para el curso escolar en cuanto a la instrucción en la educación integral sobre la salud sexual y la educación sobre la prevención del VIH e investigaciones/estudios acerca de los comportamientos y riesgos de estudiantes. Los materiales escritos y audiovisuales utilizados en la instrucción están disponibles para inspección. Si los arreglos para la instrucción se hacen después de comenzar el curso escolar, los padres serán notificados no menos de 14 días antes del comienzo de tal instrucción si el distrito opta por proveer la instrucción mediante contratistas externos en clase o durante una asamblea. El aviso debe incluir la fecha de la instrucción, el nombre de la organización o la afiliación de cada presentador y la información que los padres tienen derecho de pedir una copia de la ley relacionada a dicha instrucción. Los padres tienen derecho a disculpar a su hijo de toda o parte de la educación integral de salud sexual y de la prevención del VIH solicitándolo por escrito al distrito. Aquellos estudiantes cuyos padres no hayan presentado una solicitud escrita para disculparles recibirán dicha instrucción. La ley también autoriza al distrito, sin previo consentimiento parental, a utilizar investigaciones anónimas, voluntarias y confidenciales y herramientas de evaluación para medir los comportamientos y riesgos de la salud de estudiantes, incluyendo exámenes, cuestionarios, y encuestas en grados 7 a 12 que contengan preguntas adecuadas a la edad acerca de las actitudes o prácticas de estudiantes respecto al sexo. El distrito deberá avisar a los padres por escrito antes de administrar tales pruebas, cuestionarios, o encuestas y ofrecerles la oportunidad de examinar los materiales. Los padres tienen derecho a disculpar a su hijo de participar solicitándolo por escrito al distrito.

**INSTRUCCIÓN DE SALUD/CONFLICTOS CON FORMACIÓN Y CREENCIAS RELIGIOSAS (EC §51240):** Cuando un padre lo pida por escrito, se permitirá que un estudiante sea excusado de parte de cualquier instrucción escolar sobre la salud si está en conflicto con la formación y creencias religiosas del padre.

#### ASISTENCIA ESCOLAR/ ALTERNATIVAS A LA ASISTENCIA

La ley de California (EC §48980(g)) requiere que todos los consejos directivos informen a los padres de cada estudiante al principio de cada año escolar de las varias maneras en que pueden elegir escuelas para sus hijos además de las que les asigna el distrito escolar. Los estudiantes que asisten a escuelas que no les ha asignado el distrito se conocen como "estudiantes de traslado" a través de este aviso. Existe un proceso para elegir una escuela dentro del distrito en el que vive el padre (traslado intradistrito), y potencialmente tres procesos distintos para elegir escuelas en otros distritos (traslado interdistrital). Los requisitos generales y limitaciones de cada proceso se detallan a consiguiente:

**Elección de escuela dentro del distrito en el que viven los padres:**

La ley (EC §35160.5(b)) requiere que el consejo directivo de cada distrito establezca una política que permita a los padres elegir las escuelas en donde asistirán sus hijos, sin importar donde viven dentro del distrito. La ley limita la opción de elegir dentro del distrito escolar según lo siguiente:

- Los estudiantes que viven en el área de asistencia de una escuela deben recibir prioridad para asistir a esa escuela por encima de estudiantes que no viven en el área de asistencia de la escuela.
- En casos cuando hay más solicitudes para asistir a una escuela que cupos disponibles, el proceso de selección será "al azar e imparcial," lo cual generalmente significa que los estudiantes serán seleccionados por medio de un proceso de lotería, en vez de según el orden de entrega de la solicitud. El distrito no puede usar el rendimiento académico ni el atletismo de un estudiante como motivo de aceptar o negar un traslado.
- Cada distrito deberá decidir el número de cupos disponibles en cada escuela que pueden ocupar estudiantes de traslado. Cada distrito también tiene la autoridad de mantener un equilibrio racial y étnico adecuado en sus

escuelas, lo cual significa que el distrito puede negar la solicitud de traslado si esta alterase este equilibrio o si dejase al distrito fuera de cumplimiento con un programa de desegregación voluntario o mandado por la corte.

- Cada distrito puede adoptar una normativa de selección de escuela que tenga en consideración circunstancias especiales que puedan ser dañinas para un estudiante en particular, si un hermano del estudiante ya asiste a la escuela, y/o si el padre/madre del estudiante está empleado/a en la escuela.
- Si se niega un traslado, el padre no tiene el derecho automático de apelar la decisión. Sin embargo, el distrito puede decidir voluntariamente establecer un proceso para que los padres apelen una decisión.

#### Elección de escuela fuera del distrito en el que viven los padres:

Los padres tienen tres opciones distintas para elegir una escuela fuera del distrito en donde viven. Las tres opciones son:

**1ª Opción: Distrito de opción (EC § 48300 al 48315):** La ley permite, pero no requiere, que cada distrito escolar sea un "distrito de opción" – o sea, un distrito que acepta estudiantes de traslado de fuera del distrito bajo los términos de las secciones citadas del Código de Educación. Si el consejo directivo de un distrito decide hacerse un "distrito de opción" debe determinar el número de estudiantes que aceptará cada año en esta categoría y aceptar a todos los estudiantes que soliciten transferencia hasta que el distrito escolar esté a plena capacidad. El distrito escolar de elección deberá garantizar que los estudiantes admitidos en base a este artículo sean seleccionados mediante un proceso sin sesgos, que prohíba la consideración de factores como rendimiento académico o deportivo, condiciones físicas o competencia en inglés. Si el distrito opta por no hacerse un "distrito de opción," los padres no pueden solicitar un traslado bajo estas provisiones. Otras provisiones de la opción de "distrito de opción" incluyen:

- Tanto el distrito al que se trasladaría un estudiante como el distrito del que trasladaría puede negar un traslado si éste afectase adversamente el equilibrio racial y étnico del distrito, o un plan de desegregación voluntario o mandado por la corte. Un distrito de opción no puede negar una solicitud de traslado basado en que los gastos de proveer servicios excederían los ingresos, pero sí puede negar una solicitud si ésta requiriese que se creara un programa nuevo. Sin embargo, el distrito de opción no puede negar el traslado de estudiantes con necesidades especiales, incluyendo estudiantes con necesidades excepcionales, y estudiantes aprendices del inglés (*English Learners*) aún si el coste de educar al estudiante excede los ingresos recibidos o si requiere la creación de un programa nuevo. El distrito del que se traslada un estudiante puede también limitar el número total de estudiantes que se trasladan cada año fuera del distrito a un porcentaje determinado del número total de matrículas, dependiendo del tamaño del distrito.
- Las comunicaciones de un distrito de opción con los padres contendrán información precisa y no estarán dirigidas a estudiantes basado en su rendimiento académico, habilidad atlética, u otras características individuales.
- El distrito de opción debe publicar información de solicitud de transferencia en su página web, incluyendo cualquier formulario aplicable, el calendario de transferencia, y una explicación del proceso de selección.
- Todas las comunicaciones de un distrito de opción sobre oportunidades de transferencia deben estar disponibles en los lenguajes en los que se requiera traducción en el distrito escolar de residencia, en base a EC §48985.
- Ningún estudiante que asiste actualmente a una escuela o reside dentro del área de asistencia de una escuela puede ser obligado a dejar esa escuela para hacer sitio para un estudiante que se traslada bajo estas provisiones.
- La prioridad de entrada debe concederse en base a lo siguiente:
  - Se deberá dar la primera prioridad de transferencia a los hermanos de estudiantes que ya asisten a la escuela en el "distrito de opción".
  - Estudiantes elegibles para comidas gratis o a precio reducido deben tener la segunda prioridad.
  - Los hijos de personal militar deben tener tercera prioridad.
- Los padres pueden pedir ayuda de transporte dentro de los límites fronterizos del "distrito de opción". El distrito está obligado a proveer

transporte solo si ya lo está haciendo.

- El distrito escolar en el que reside uno de los padres mientras está de servicio militar activo no negará el traslado de ese estudiante a una escuela en cualquier distrito, si el distrito escolar al que hizo la solicitud el padre del estudiante aprueba la solicitud de traslado.

**2ª Opción: Otros traslados interdistritales (EC §46600 et. Seq.):** La ley permite que dos o más distritos entren en un acuerdo para el traslado de uno o más estudiantes por un periodo de hasta cinco años. Se pueden hacer nuevos acuerdos para periodos adicionales de hasta cinco años cada uno. El acuerdo debe de especificar los términos y condiciones bajo los cuales se permiten los traslados. El distrito en el que viven los padres no puede negar el traslado de un estudiante cuyo padre/madre está de servicio militar activo cuando el distrito de la propuesta matriculación ha aprobado la solicitud, o para estudiantes que sean víctima de un acto de acoso a menos que la escuela solicitada esté al máximo de capacidad. La ley de traslados interdistritales también comprende lo siguiente:

- Si cualquiera de los distritos niega el traslado, el padre puede apelar la decisión al consejo de educación del condado. Existen tiempos límite determinados por ley para presentar una apelación y para que el consejo de educación del condado tome una decisión.

**3ª Opción: Traslados por empleo de los padres en vez de residencia (EC §48204(b)):** Cuando al menos uno de los padres de un estudiante está físicamente empleado dentro de los límites fronterizos del distrito escolar que no sea el distrito en el que viven durante al menos 10 horas de la semana escolar, el estudiante puede considerarse residente del distrito escolar en el que trabajan sus padres. Esta sección del código no requiere que un distrito escolar acepte a un estudiante que solicita un traslado por este motivo, pero el estudiante no puede ser negado el traslado por motivo de raza, etnicidad, sexo, ingreso de los padres, rendimiento académico, ni cualquier otra consideración "arbitraria". Otras provisiones de §48204(b) incluyen:

- Tanto el distrito en el que vive el padre o el distrito en el que trabaja el padre puede prohibir el traslado del estudiante si impacta negativamente un plan de desegregación.
- El distrito en el que vive el padre puede negar un traslado si determina que el coste de educar al estudiante sería más de la cantidad de fondos gubernamentales que recibiría el distrito para educar al estudiante.
- Existen límites determinados (basado en la matriculación total) en el número neto de estudiantes que pueden trasladarse fuera de un distrito bajo esta ley, al no ser que el distrito apruebe un número mayor de traslados.
- No hay proceso de apelación para la negación de un traslado. Sin embargo, el distrito que no admite al estudiante debe de dar por escrito al padre las razones concretas por las que ha negado el traslado.

#### Lea de Matriculación Abierta (EC §48350 et seq.)

Cuando un estudiante asiste a una escuela del distrito en la Lista de Matriculación Abierta, según lo haya identificado el Superintendente de Instrucción Pública, el estudiante puede solicitar un traslado a otra escuela dentro o fuera del distrito, si la escuela a la que se traslada tiene un índice de rendimiento académico (*Academic Performance Index*, API por sus siglas en inglés) superior. Los distritos con una escuela en la Lista deben notificar a los padres en esa escuela antes de o en el primer día de escuela de su opción de trasladarse a otra escuela pública. La información acerca del proceso de solicitud y las fechas límites aplicables están disponibles en la oficina distrital.

*A consiguiente se da un resumen de las leyes aplicables a la asistencia escolar para cada alternativa. Para más información contacte al distrito.*

**NOTIFICACIÓN DE ESCUELAS ALTERNATIVAS (EC §58501):** La ley estatal autoriza a todos los distritos escolares a ofrecer escuelas alternativas. La sección 58500 del Código de Educación define una escuela alternativa como una escuela o clase en grupo separado dentro de una escuela que opera de manera que:

- (1) Maximiza la oportunidad para que los estudiantes desarrollen valores de autosuficiencia, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingeniosidad, valor, creatividad, responsabilidad, y alegría.
- (2) Reconoce que se aprende mejor cuando el estudiante aprende porque tiene deseo de aprender.

(3) Mantiene una situación educativa que maximiza la motivación propia del estudiante y le anima a perseguir sus propios intereses a su propio ritmo. Estos intereses podrían resultar en parte o en total de una presentación por su(s) maestro(s) de las opciones de proyectos educativos.

(4) Maximiza la oportunidad de maestros, padres y estudiantes de desarrollar de manera cooperativa el proceso de aprendizaje y su contenido. Esta oportunidad será un proceso permanente continuo.

(5) Maximiza la oportunidad de estudiantes, padres y maestros de reaccionar continuamente al mundo cambiante, incluyendo, pero no limitándose a la comunidad en la que está la escuela.

En el caso que cualquier padre, estudiante, o maestro tenga interés en más información acerca de escuelas alternativas, el Superintendente de Escuelas del Condado, la oficina administrativa de este distrito, y la oficina del director en cada área de asistencia deberán tener copias de la ley disponible para su información. Esta ley autoriza en particular a personas interesadas para pedir que el consejo directivo del distrito establezca programas escolares alternativos.

**REDUCCIÓN DE CALIFICACIONES / PÉRDIDA DE CREDITO ACADÉMICO (EC §48980(i)):** A ningún estudiante se le reducirá la calificación ni se le restará crédito académico debido a una ausencia justificada conforme a EC §48205 si los trabajos/exámenes perdidos que puedan ser proporcionados razonablemente se completan satisfactoriamente dentro de un periodo razonable de tiempo.

**AUSENCIAS POR SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES (EC §46010.1):** Se avisa a los estudiantes de 7º a 12º grado y a sus padres que la ley permite a las escuelas excusar a estudiantes para el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres. La política distrital acerca de tales ausencias excusadas está disponible con solicitarlo.

**AUSENCIAS POR INSTRUCCIÓN RELIGIOSA (EC §46014):** Los distritos pueden excusar a estudiantes con consentimiento de los padres para participar en ejercicios/instrucción religiosa.

**NOTIFICACIÓN DE DÍAS MÍNIMOS Y DÍAS DE DESARROLLO PROFESIONAL PARA MAESTROS (EC §48980(c)):** Se requiere que el distrito notifique anualmente a los padres de la programación de los días mínimos y días en que no hay clase debido a programas de desarrollo profesional para maestros. La notificación debe hacerse al principio del año o lo antes posible, pero no más tarde de un mes antes del día mínimo o desarrollo profesional programado. (Ver el adjunto.)

#### MISCELÁNEA

**PROGRAMAS NO OBLIGATORIOS PARA PARTICIPACIÓN DE PADRES/ESTUDIANTES (EC §49091.18):** Las escuelas no pueden obligar a un estudiante ni a su familia a someterse o participar en ninguna prueba, evaluación, análisis, ni seguimiento de la calidad o carácter de la vida familiar del estudiante, evaluaciones o pruebas parentales, programas de consejería no-académica en hogar, capacitación para padres, ni planes prescritos de servicios educativos familiares.

**EQUIDAD DE GÉNERO EN PLANIFICACIÓN DE CARRERAS (EC §221.5(d)):** Se notificará a los padres por adelantado de la consejería de carreras y selección de cursos comenzando con la selección de cursos en 7º grado, de modo de promover la equidad de género y permitir que los padres participen en sesiones de consejería y decisiones.

**NORMATIVA CONTRA EL ACOSO SEXUAL (EC §231.5; 5 CCR §4917):** Se requiere que cada distrito haya adoptado una normativa por escrito contra el acoso sexual, y proporcionará una copia de esta normativa, en lo relativo a los estudiantes, junto con la notificación anual. (Ver adjunto.) También se requiere que los distritos expongan estas normativas en un lugar prominente y que la incluyan en la orientación para empleados y estudiantes, y proporcionará una copia de esta normativa a los estudiantes nuevos y a los que continúen como parte de cualquier programa de orientación que tenga lugar trimestral, semestralmente, o durante la sesión de verano.

**CAMPUS LIBRE DE DROGAS (Educación preventiva contra el uso del alcohol y drogas):** La posesión, uso o venta de narcóticos, alcohol, u otras sustancias controladas está prohibida y se imponen estrictamente en todas las actividades escolares. Los registros se mandarán a las autoridades locales, y las violaciones resultarán en sanciones distritales.

**DERECHO DE ABSTENERSE DEL USO DAÑINO DE ANIMALES (EC §32255 et seq):** Los alumnos pueden optar por abstenerse de participar en proyectos educativos que impliquen la disección o el uso dañino o destructivo de animales de acuerdo con los procedimientos establecidos en EC § 32255.1.

**LEY CADA ESTUDIANTE TIENE ÉXITO (ESSA por sus siglas en inglés) (20 USC §6301 et seq.):** Según la ley ESSA, los padres tienen los siguientes derechos:

- **Información acerca de las cualificaciones de maestros, paraprofesionales y asistentes de maestro:** Cuando lo pidan los padres, tienen derecho a información acerca de las cualificaciones profesionales de los maestros, paraprofesionales, y asistentes de maestro de la clase de su hijo. Esto incluye si el maestro satisface los criterios de acreditación y cualificaciones estatales para los grados y las materias que enseña, si el maestro enseña en condición provisional o debido a una situación de emergencia, la especialidad académica del título universitario del maestro y cualquier otro título de nivel postgrado y las materias de esos títulos, y si cualquier paraprofesional o asistente de maestro presta servicios a su hijo, y en el caso que lo hagan, cuáles son sus cualificaciones. El distrito notificará además a los padres si su hijo ha sido asignado a o ha sido enseñado durante 4 semanas o más por un maestro que no cumpla los requisitos aplicables de certificación o licencia en el nivel de grado y área de contenido a los cuales el maestro haya sido asignado.
- **Información acerca de los informes individuales de las evaluaciones estatales:** Cuando lo pidan, los padres tienen derecho a información sobre cualquier normativa estatal o local que ordene las evaluaciones y el nivel de rendimiento estudiantil de cada prueba académica estatal y a nivel del distrito que se le administre al estudiante.
- **Estudiantes con dominio limitado del inglés:** La ley requiere aviso previo a los padres de estudiantes que están aprendiendo el inglés en cuanto a los programas para dominio limitado del inglés, incluyendo las razones por la identificación del estudiante como aprendiz del inglés, la necesidad de colocación en un programa educativo de lenguaje, el nivel de dominio del inglés del estudiante, cómo se evaluó dicho nivel, los métodos de instrucción utilizados en los programas disponibles, cómo satisface el programa recomendado las necesidades del estudiante, el desempeño del programa, las opciones de los padres para sacar al estudiante de un programa y/o de rehusar la inscripción inicial, y el ritmo anticipado de transición a clases no diseñadas para estudiantes que están aprendiendo el inglés.

*La información dada arriba está disponible con solicitarla de la escuela de su hijo o de la oficina distrital. Los avisos adicionales que podrían requerirse bajo la ley ESSA se enviarán por separado.*

**PROCEDIMIENTO UNIFORME DE QUEJAS (5 CCR §4622):** Se requiere que el distrito notifique anualmente a los padres, estudiantes, empleados, comités asesores escolares y otras partes interesadas por escrito de su Procedimiento Uniforme de Quejas. (Ver el adjunto.)

**AUTOBUSES ESCOLARES /SEGURIDAD DEL PASAJERO (EC §39831.5):** Los distritos están obligados a proporcionar reglas de seguridad a todos los estudiantes nuevos y los que han sido transportado anteriormente por autobús.

**NOTIFICACIÓN DE LA LEY MEGAN (CÓDIGO PENAL §290.4):** Los padres y miembros del público tienen el derecho de revisar la información acerca de los delincuentes sexuales registrados disponible en la oficina principal de las autoridades policiales locales de este distrito escolar.

**AUSENCIAS JUSTIFICADAS (EC §48205)**

(a) No obstante la sección 48200, un estudiante puede ser disculpado de la escuela cuando la ausencia sea:

- (1) A causa de enfermedad del estudiante, incluyendo una ausencia en beneficio de la salud mental o conductual del estudiante.
- (2) A causa de cuarentena bajo la dirección de un oficial de salud del condado o ciudad.
- (3) Para recibir servicios médicos, dentales, optométricos, o quiroprácticos.

- (4) Para asistir a los servicios funerarios o llorar la muerte de un miembro de la familia inmediata del estudiante, o de una persona que el padre/madre o tutor/a del estudiante determine que esté en una asociación tan estrecha con el estudiante como para ser considerado como la familia inmediata del estudiante, siempre y cuando la ausencia no sea de más de cinco días por incidente.
- (5) Para servir como miembro de un jurado en la forma establecida por ley.
- (6) Por motivo de una enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño de quien el estudiante es el padre con custodia, inclusive ausencias para cuidar a un niño enfermo, para lo cual la escuela no requerirá una nota del médico.
- (7) Por razones personales justificables, incluyendo pero no limitándose a asistencia a o comparecencia ante un tribunal, asistencia a un funeral, cumplimiento de un día festivo o ceremonia religiosa, asistencia unos retiros religiosos que no deberán exceder cuatro (4) horas por semestre, o asistencia a una conferencia sobre empleo, cuando el padre haya solicitado por escrito la ausencia del alumno y haya sido aprobada por el director o su representante asignado en conformidad con las normas establecidas por el consejo directivo del distrito escolar.
- (8) Con el propósito de servir como miembro del consejo electoral para una elección conforme a la sección 12302 del Código Electoral.
- (9) Con los propósitos de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del estudiante, que sea un miembro activo de los servicios uniformados, según se define en la sección 49701, y que haya sido llamado para servicio, esté en permiso de ausencia de, o haya regresado inmediatamente de, despliegue a una zona de combate o puesto de apoyo de combate. Las ausencias otorgadas conforme a este párrafo se otorgarán durante un periodo de tiempo a ser determinado a la discreción del superintendente del distrito escolar.
- (10) Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del estudiante para hacerse ciudadano de los Estados Unidos.
- (11) Con el propósito de participar en una ceremonia o evento cultural.
- (12)(A) Con el propósito de que un estudiante de escuela intermedia o preparatoria participe en un evento cívico o político, según lo dispuesto en el subpárrafo (B), siempre que el estudiante notifique a la escuela con anticipación de la ausencia.
- (12)(B)(i) Un estudiante de escuela intermedia o preparatoria que esté ausente de conformidad con el subpárrafo (A) debe ser excusado por una sola ausencia de un día escolar por año escolar.
- (12)(B)(ii) A un estudiante de escuela intermedia o preparatoria que esté ausente de conformidad con el subpárrafo (A) se le puede permitir ausencias justificadas adicionales a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.
- (13)(A) Para cualquiera de los propósitos descritos en las cláusulas (i) a (iii), inclusive, si un miembro de la familia inmediata del estudiante, o una persona que el padre/madre o tutor/a del estudiante determine que esté en una asociación tan estrecha con el estudiante como para ser considerado como la familia inmediata del estudiante, ha muerto, siempre y cuando la ausencia no sea de más de tres días por incidente.
- (i) Para acceder a los servicios de una organización o agencia de servicios a las víctimas.
- (ii) Para acceder a servicios de apoyo en caso de duelo.
- (iii) Para participar en la planificación de la seguridad o para tomar otras medidas para aumentar la seguridad del estudiante o de un miembro de la familia inmediata del estudiante, o una persona que el padre/madre o tutor/a del estudiante determine que esté en una asociación tan estrecha con el estudiante como para ser considerado como la familia inmediata del estudiante, incluyendo, pero no limitado a, la reubicación temporal o permanente.
- (B) Cualquier ausencia más allá de tres días por las razones descritas en el subpárrafo (A) estará sujeta a la discreción del administrador de la escuela, o su persona designada, de conformidad con la Sección 48260.
- (14) Autorizada a discreción del administrador escolar, tal y como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.
- (b) Un estudiante con ausencias justificadas podrá terminar todos los exámenes y tareas no realizadas durante su ausencia, y que puedan proporcionarse de

manera razonable, y una vez terminadas durante un periodo de tiempo razonable recibirá el crédito completo por las mismas. El maestro de la clase de la cual el estudiante ha faltado determinará los exámenes y tareas que serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a los exámenes y tareas que el alumno no presentó durante su ausencia.

(c) Para propósitos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no excederá un día lectivo por semestre.

(d) Las ausencias bajo esta sección se considerarán ausencias en la computación del promedio de asistencia diaria y no generarán pagos distribuidos por el estado.

(e) Para el propósito de esta sección, son aplicables las siguientes dimensiones:

- (1) Un "acto cívico o político" incluye, entre otros, votaciones, trabajos electorales, huelgas, comentarios públicos, discursos de candidatos, foros políticos o cívicos y ayuntamientos.
- (2) "Cultural" tiene un significado relacionado con las prácticas, hábitos, creencias y tradiciones de un determinado grupo de personas.
- (3) "Familia inmediata", como se usa en esta sección, significa el padre/madre o tutor/tutora, hermano o hermana, abuelo o abuela, o cualquier pariente que viva en el domicilio del estudiante.
- (4) "Organización o agencia de servicios a las víctimas" tiene el mismo significado que se define en el párrafo (7) de la subdivisión (g) de la Sección 230.1 del Código Laboral.

**INVIRTIENDO PARA LA EDUCACION FUTURA (EC §48980(d)):** Se aconseja a los padres acerca de la importancia de invertir en una educación superior para sus hijos y de considerar las opciones de inversión apropiadas, incluyendo, pero no limitándose a, los bonos de ahorro de los Estados Unidos.

**QUEJAS DE DEFICIENCIAS RELACIONADAS CON MATERIALES DE INSTRUCCIÓN, ETC. (EC §35186):** El Procedimiento Uniforme de Quejas está para ayudar a identificar y resolver deficiencias relacionadas a los materiales de instrucción, condiciones de emergencia o urgentes de instalaciones que puedan representar un peligro para la salud y seguridad de estudiantes o personal, y vacaciones o asignaciones inadecuadas de maestros. El aviso del proceso de presentar una queja y el lugar en donde se puede obtener el formulario deberán estar puestos en todas las aulas.

**ACREDITACIÓN DE ESCUELAS (EC §35178.4):** Se requiere que los distritos están obligados a notificar a cada padre de los estudiantes en una escuela que haya perdido su estado de acreditación y de las posibles consecuencias de perderla. La notificación se hará por escrito o publicando la información en el sitio Web del distrito o de la escuela, o cualquier combinación de estos métodos.

**CUOTAS ESTUDIANTILES (EC §49010 et seq.):** Se requiere que el distrito establezca políticas acerca de la provisión de una educación gratis para estudiantes. También se requiere que establezca políticas para presentar una queja de incumplimiento bajo esta sección por medio del Procedimiento Uniforme de Quejas. El aviso de las políticas de cuotas/tarifas distritales y del proceso para presentar quejas se proporcionará anualmente a los estudiantes, padres y empleados.

**PLAN DE CONTROL LOCAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS (EC §§52060-52077):** El distrito está obligado a adoptar un plan trienal de Control Local y Rendimiento de Cuentas (LCAP, por sus siglas en inglés) y de actualizarlo en o antes del 1 de julio de cada año subsiguiente. Se requiere que el LCAP describa los objetivos anuales y las acciones concretas para implementar esos objetivos y debe medir el progreso de los subgrupos de estudiantes en ocho áreas prioritarias establecidas por el estado. Las prioridades deben estar alineadas con el plan de gastos del distrito. El LCAP deberá ser aprobado antes de poderse adoptar el presupuesto anual del distrito. Una vez adoptados a nivel local el presupuesto y el LCAP, el plan será revisado por el superintendente del condado para asegurar que los gastos proyectados están alineados con las metas y servicios. Las prioridades estatales son las siguientes:

1. Dar acceso a todo estudiante a maestros con credenciales completos, materiales de instrucción alineados con los criterios estatales, e instalaciones seguras;
2. Implementación de y acceso de estudiantes al contenido académico y criterios de rendimiento del estado;
3. Participación de los padres e implicación familiar;

4. Mejorar el rendimiento estudiantil y los resultados en múltiples medidas;
5. Apoyar la participación y compromiso de estudiantes;
6. Destacar el clima y la conectividad escolar;
7. Asegurar que todo estudiante tenga acceso a un amplio curso de estudio;
8. Medir otros resultados estudiantiles relacionados a las áreas de estudio requeridas;
9. Coordinar la instrucción de estudiantes expulsados; y
10. Coordinar servicios para estudiantes en hogar temporal.

Se requiere que el consejo directivo establezca un comité asesor parental (*parent advisory committee*, o PAC por sus siglas en inglés) y un comité asesor de padres de estudiantes aprendices del inglés (ELPAC por sus siglas en inglés) para dar consejo al consejo directivo y al superintendente en cuanto al LCAP. (Los ELPAC se requieren si la matriculación del distrito escolar incluye al menos 15% de estudiantes aprendices del inglés y el distrito matricula a 50 estudiantes como mínimo que son aprendices del inglés. Los distritos no están obligados a establecer un ELPAC nuevo si ya se ha establecido un comité de padres de aprendices del inglés.)

Cada distrito deberá consultar con sus maestros, directores, administradores, y otro personal escolar, grupos de empleados con derechos de negociar, padres, su(s) administrador(es) de educación especial del plan de área local y estudiantes al desarrollar su LCAP. Como parte de este proceso de consulta, los distritos deben presentar sus planes propuestos al PAC y al ELPAC. Los comités asesores podrán revisar y comentar sobre el plan propuesto. Los distritos deben responder por escrito a los comentarios del PAC y el ELPAC. También se requiere que los distritos notifiquen a los miembros del público que pueden presentar comentarios escritos en cuanto a las acciones y gastos específicos propuestos en el LCAP.

Los distritos deberán celebrar al menos dos audiencias públicas para hablar de y adoptar (o actualizar) sus LCAPs. El distrito deberá primero hacer al menos una audiencia para pedir recomendaciones y comentarios del público acerca de los gastos propuestos en el plan, y luego adoptar (o actualizar oficialmente) el LCAP en una audiencia subsiguiente.

Se requiere que los distritos publiquen visiblemente en la página de inicio de la web del distrito el LCAP aprobado por el consejo directivo, así como cualquier actualización, revisión o anexo del LCAP, así como publicar o enlazar el LCAP presentado por cualquier escuela autónoma autorizada por el distrito, y que establezcan políticas para presentar una demanda de incumplimiento bajo §52075 por medio del Procedimiento Uniforme de Quejas. La información acerca de los requisitos de un Plan de Control Local y Rendimiento de Cuentas y el proceso para presentar demandas se proporcionarán anualmente a los estudiantes, padres y empleados.

**Ley Contra la Discriminación por Edad (42 USC § 6101 y siguientes):** La Ley de Discriminación por Edad (Age Discrimination Act) 9prohíbe la discriminación en los programas o actividades que reciben ayuda financiera federal o estatal.

**Ley de Igualdad de Acceso de los Boy Scouts de América (34 CFR § 108.6):** La Ley de Igualdad de Acceso de los Boy Scouts de América (Boy Scouts of America Equal Access Act) exige que las escuelas públicas proporcionen igualdad de acceso al uso de la propiedad escolar a los Boy Scouts y otros grupos juveniles designados.

**CONFIRMACIÓN DE RECIBO DEL AVISO ANUAL DE DERECHOS DE PADRES/TUTORES**

*Corte, firme, y devuelva esta página a la escuela de su hijo indicando que le han notificado de las actividades específicas y si tiene un hijo en régimen continuo de medicación.*

Esta notificación anual también está disponible en formato electrónico y se le puede proporcionar con solicitarlo. Si la notificación se hace de forma electrónica, el padre o tutor debe entregar a la escuela esta confirmación de haber recibido la notificación.

Nombre del Estudiante: \_\_\_\_\_

Escuela: \_\_\_\_\_ Grado: \_\_\_\_\_

Por la presente, confirmo que he recibido la información acerca de mis derechos, responsabilidades, y protecciones.

Firma del Padre/Tutor: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

**POR FAVOR COMPLETE LO SIGUIENTE SI FUESE APLICABLE**

1. El estudiante está en un régimen continuo de medicación según lo ha prescrito un médico:

(Por favor marque uno) SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

Si contestó SI: Doy permiso para contactar al médico del estudiante:

Nombre del médico: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Medicación: \_\_\_\_\_ Dosis: \_\_\_\_\_

Medicación: \_\_\_\_\_ Dosis: \_\_\_\_\_

2. Si no desea que se divulgue información de directorio, por favor firme donde está indicado abajo y entregue este formulario a la escuela **dentro de los próximos 30 días**. Tome nota que esto prohibirá que el distrito dé el nombre y otra información del estudiante a medios publicitarios, escuelas interesadas, asociaciones de padres/maestros, empleadores interesados, y entidades similares.

NO divulgar información de directorio de \_\_\_\_\_  
(Nombre del estudiante) (Fecha de nacimiento)

Escuela: \_\_\_\_\_ Grado: \_\_\_\_\_

Marque aquí si se debe de hacer la excepción de incluir información y fotos del estudiante en el anuario escolar.

Firma del Padre/Tutor: \_\_\_\_\_ (Fecha)

3. Al firmar abajo, otorga usted **permiso al distrito para poner fotografías de su estudiante en el anuario escolar** y otras publicaciones relacionadas con la escuela.

Nombre del Estudiante: \_\_\_\_\_

Escuela: \_\_\_\_\_ Grado: \_\_\_\_\_

Firma del Padre/Tutor: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_